| N° 5880 | 28/5/2020 |
|---|---|

# Boletín Oficial

## Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

## COVID-19 (Coronavirus)

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –-
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 222
Se crea la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... Pág. 13

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 101/ASINF/20
Se acepta la renuncia como Coordinador General de la Coordinación General de Servicios presentada por Mariano Luis García..... Pág. 16
Resolución N° 102/ASINF/20
Se acepta la renuncia presentada por Josefina María Chehuan..... Pág. 17
Resolución N° 282/SECTOP/20
Se convalidan Balance de Economías y Demasías N° 3, Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Provisión, Colocación y Mantenimiento de Demarcación Horizontal y Señalización Vertical para Programa Sube Baja en Colegios e Instituciones Educativas 2018/2019..... Pág. 18

#### Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 190/AGIP/20
Se readecúa la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a María Victoria Álvarez..... Pág. 22
Resolución N° 191/AGIP/20
Se readecúa la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a Virginia Matilde Marino..... Pág. 23
Resolución N° 558/SSHA/20
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 24
Resolución N° 559/SSHA/20
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 25
Resolución N° 2821/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio presentada por Natalia Soledad Molina y se designa en su reemplazo a Carolina Viano..... Pág. 26
Resolución N° 2823/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Ordenamiento Normativo a Vanina Mariel Azzaro..... Pág. 27
Resolución N° 2895/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Permisos de Aperturas en el Espacio Público a Eduardo Alberto Alves Dacunha..... Pág. 29

Resolución N° 2896/MHFGC/20
Se modifica la Resolución N° 260-MHFGC/20..... Pág. 30
Resolución N° 2897/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento y Administración de Proyectos a Adrián Ismael Romero..... Pág. 32
Resolución N° 2899/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital a Marcos Molina Viamonte..... Pág. 33
Resolución N° 2900/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial y de la Construcción presentada por Lucas Emiliano Cabrera y se designa en su reemplazo a Juan Ignacio Serrats..... Pág. 35
Resolución N° 2901/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redacción a Martina Sanguinetti..... Pág. 37
Resolución N° 2902/MHFGC/20
Se delega la facultad de aprobar gastos para la provisión y entrega de viandas de alimentos para personas asintomáticas de zonas de riesgo y diagnosticadas con COVID-19 en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 38

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 331/MJYSGC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2900-0496-LPU20..... Pág. 41
Resolución N° 71/SSJUS/20
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 409 presentada por Emilio César Perasso..... Pág. 43
Resolución N° 72/SSJUS/20
Se aprueba gasto..... Pág. 45
Resolución N° 175/AGC/20
Se desestima recurso jerárquico contra el acto que dispuso el rechazo de la solicitud de habilitación del inmueble sito en Nicanor Méndez 2503..... Pág. 46
Resolución N° 177/AGC/20
Se declara abstracta la interposición del recurso jerárquico contra el acto que dispuso el rechazo de habilitación del establecimiento sito en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2320..... Pág. 47
Resolución N° 246/AGC/20
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8262-0543-CDI20..... Pág. 48
Resolución N° 109/SSGA/20
Se rectifica la Resolución N° 106-SSGA/20..... Pág. 50

## Ministerio de Salud

Resolución N° 48/SSAPAC/20
Se aprueba gasto por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y a pacientes del Programa Incluir Salud..... Pág. 52
Resolución N° 92/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 53
Resolución N° 93/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 54
Resolución N° 94/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 56
Resolución N° 95/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 57
Resolución N° 96/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 58

Resolución N° 97/SSAH/20
Se aprueba gasto..... Pág. 60
Resolución N° 98/SSAH/20
Apruébase el \"PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL\"..... Pág. 61
Resolución N° 167/SSASS/20
Se rescinde la Orden de Compra N° 22243-SIGAF/20..... Pág. 63
Resolución N° 168/SSASS/20
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 66
Resolución N° 169/SSASS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 3991-SIGAF/20..... Pág. 67
Resolución N° 644/SSPSGER/20
Se designa como Profesional Bioquímica a Jessica Yanina Leyes..... Pág. 69
Resolución N° 645/SSPSGER/20
Se designa como Profesional Bioquímica a Karina Zoe Polanski..... Pág. 71
Resolución N° 646/SSPSGER/20
Se designa como Médico especialista en Infectología a Cristian Rodolfo Biscayart..... Pág. 73
Resolución N° 648/SSPSGER/20
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... Pág. 74
Resolución N° 649/SSPSGER/20
Se designa como Profesional Bioquímica a Camila Patricia Cervellera..... Pág. 76
Resolución N° 650/SSPSGER/20
Se designa como Médico especialista en Cardiología a Pamela Alejandra Banco..... Pág. 78

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 1825/MCGC/20
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a María Cristina Hammermuller..... Pág. 80
Resolución N° 1826/MCGC/20
Se autoriza licencia sin goce de haberes a María Soledad Asís..... Pág. 80
Resolución N° 1827/MCGC/20
Se prorroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Manuel Leiva Magariño..... Pág. 81
Resolución N° 1828/MCGC/20
Se asigna Suplemento de Gabinete a Micaela Alejandra Cardozo..... Pág. 82

## Secretaría de Ambiente

Resolución N° 63/SECA/20
Se ratifica el Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto con la Asociación Civil Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo..... Pág. 84

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 612/CDNNYA/20
Se otorga licencia sin goce de haberes a Ana Liliana Maiorkevich..... Pág. 86

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 407/MHFGC/20
Se modifican los Anexos de las Resoluciones de Firma Conjunta N° 153-MHFGC/20 y N° 260-MHFGC/20..... Pág. 88

## Ministerio de Educación

Resolución N° 7/SSCDOC/20
Se aprueba el Protocolo de Funcionamiento del Servicio Alimentario durante la Emergencia Covid-19 (Coronavirus)..... Pág. 90

# Disposición

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 5/UPEIG/20
Se autoriza la Comisión de Servicios COVID-19 a agentes..... Pág. 93
Disposición N° 14/DGEVYC/20
Se designan los sectores de sepulturas de enterratorios para la inhumación de los restos de personas fallecidas preferentemente por causas imputables al contagio del virus COVID-19..... Pág. 95
Disposición N° 970/DGIUR/20
Se visa plano de obras para el inmueble sito en Tucumán 570/72/74/76/78/80..... Pág. 97
Disposición N° 1035/DGIUR/20
Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 98
Disposición N° 1036/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Av. Carabobo 225/31..... Pág. 99
Disposición N° 1037/DGIUR/20
Se deja sin efecto la Disposición N° 736-DGIUR/20..... Pág. 103
Disposición N° 1038/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Sor Juana Inés de la Cruz 1442/46..... Pág. 103
Disposición N° 1039/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ramón L. Falcón 7285..... Pág. 105
Disposición N° 1040/DGIUR/20
Se designan responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de 2° Orden..... Pág. 107
Disposición N° 1041/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Díaz Colodrero 3262..... Pág. 108
Disposición N° 1042/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José León Suárez 2435/37..... Pág. 109
Disposición N° 1043/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 956..... Pág. 111
Disposición N° 1044/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Piedras 1345/47/49..... Pág. 113
Disposición N° 1045/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 740/46/48..... Pág. 115
Disposición N° 1046/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fernández De Enciso 3792..... Pág. 116
Disposición N° 1047/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 484/92/98..... Pág. 118

Disposición N° 1048/DGIUR/20
Se considera factible Anteproyecto de Obra en el predio sito en Valdenegro 3523/25..... Pág. 120
Disposición N° 1049/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Constantinopla 3165..... Pág. 121
Disposición N° 1050/DGIUR/20
Se considera factible Anteproyecto de Obra en el predio sito en Av. San Juan 2277..... Pág. 122
Disposición N° 1051/DGIUR/20
Se autoriza la ejecución de las obras en el inmueble sito en Av. Gral. Las Heras 3004/06/10..... Pág. 124
Disposición N° 1052/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Eva Perón 2355..... Pág. 125
Disposición N° 1053/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 1377..... Pág. 127
Disposición N° 1054/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Juncal 739..... Pág. 129
Disposición N° 1055/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Balcarce 1322/24..... Pág. 130
Disposición N° 1056/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Pilcomayo 1190/94..... Pág. 132
Disposición N° 1057/DGIUR/20
Se visa plano de obras para el inmueble sito en Av. Callao 764/66..... Pág. 134
Disposición N° 1058/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. de Mayo 975/79..... Pág. 137
Disposición N° 1059/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Miguel Cané 3053..... Pág. 138
Disposición N° 1060/DGIUR/20
Se deniega proyecto de modificación y ampliación para el predio sito en Bahía Blanca 4097/99..... Pág. 139
Disposición N° 1061/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra para el inmueble sito en Guayaquil 650..... Pág. 141

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 170/DGSPCB/20
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda..... Pág. 145
Disposición N° 171/DGSPCB/20
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa G y K SA..... Pág. 146
Disposición N° 693/DGFYC/20
Se ratifica la medida de clausura inmediata y preventiva sobre el establecimiento sito en Av. Corrientes 2445/55 PB local 38..... Pág. 147

## Ministerio de Salud

Disposición N° 101/DGADCYP/20
Se declara fracasada y se aprueba la Contratación Directa N° 401-0619-CDI20 y se llama a Contratación Directa N° 401-0714-CDI20..... Pág. 150
Disposición N° 165/HGARM/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 430-1180-CME20..... Pág. 152
Disposición N° 234/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0416-CDI20..... Pág. 154
Disposición N° 251/DGABS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2406-SIGAF/20..... Pág. 156

Disposición N° 256/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1251-CME20..... Pág. 157
Disposición N° 257/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1253-CME20..... Pág. 159
Disposición N° 258/HGACA/20
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 412-0913-CME20 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1240-CME20..... Pág. 160

## Ministerio de Educación

Disposición N° 166/DGAR/20
Se declara fracasada la Contratación Directa N° 7192-0359-CDI20..... Pág. 162

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 80/DGTALMDHYHGC/20
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 7411-0482-LPU20..... Pág. 164
Disposición N° 84/DGTALMDHYHGC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7411-0336-CME20..... Pág. 165
Disposición N° 86/DGTALMDHYHGC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7411-0427-CME20..... Pág. 167

## Ministerio de Salud

Disposición N° 13/IZLP/20
Se sanea y confirma la Disposición N° DISFC-2020-10-GCABA-IZLP..... Pág. 170
Disposición N° 18/HNBM/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 422-1088-CME20..... Pág. 171
Disposición N° 23/HSL/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 433-1050-CME20..... Pág. 172
Disposición N° 115/HGNRG/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-0018-CME20..... Pág. 174
Disposición N° 123/HGNRG/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0659-CDI20..... Pág. 175
Disposición N° 136/HGAPP/20
Se aprueba gasto..... Pág. 177
Disposición N° 146/HGNPE/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0971-CME20..... Pág. 178
Disposición N° 163/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1244-CME20..... Pág. 179
Disposición N° 207/HGACA/20
Se extiende el vencimiento de Orden de Compra N° 412-19292-OC19..... Pág. 181

# Resolución Comunal

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 8779477/COMUNA7/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 183

Resolución Comunal N° 13704547/COMUNA12/20
Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Marcelo Ricardo Fernández..... Pág. 184
Resolución Comunal N° 13885135/COMUNA12/20
Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Fernández Blanco 2326..... Pág. 185

# Poder Judicial

## Resolución

### Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 57/FGCABA/20
Se establece que todas las demandas nuevas de cuestiones urgentes y las causas totalmente digitalizadas que se presenten conforme la Resolución CM N° 65/20 sean asignadas para vista a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario..... Pág. 187

## Disposición

### Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 28/OAF/20
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 14/20..... Pág. 190

# Organos de Control

## Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 183/PG/20
Se prorroga la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución N° 94-PG/20..... Pág. 192
Resolución N° 184/PG/20
Se prorroga la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos establecidos en la Resolución N° 89-PG/20..... Pág. 193
Resolución N° 185/PG/20
Se prorroga la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad establecida en la Resolución N° 90-PG/20..... Pág. 195
Resolución N° 186/PG/20
Se aprueban gastos fijos de mandatarios/as para atender el pago del monto fijo sin rendición..... Pág. 197

# Comunicados y Avisos

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 692/DGLYTAGC/20
Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF 9176439-AGC-2020, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Corrientes N° 2451 PB, Local “44”, de esta Ciudad..... Pág. 200
Comunicados N° 693/DGLYTAGC/20
Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF 9176039-AGC-2020, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Corrientes N° 2445/55 PB. -local 38-, de ésta Ciudad..... Pág. 200

# Licitaciones

Licitación Pública / Llamado N° 527/DGAYCON/20
Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para edificios de la Policía de la Ciudad..... Pág. 202

## Ministerio de Salud

Licitación Pública / Preadjudicación N° 504/HMOMC/20
Adquisicion de reactivos de quimica clínica..... Pág. 203
Licitación Pública / Preadjudicación N° 521/HGACD/20
Adquisiciones varias..... Pág. 204
Licitación Pública / Preadjudicación N° 523/HGACD/20
Adquisiciones varias..... Pág. 205
Licitación Pública / Preadjudicación N° 581/HGAIP/20
Servicios de Dosimetría..... Pág. 206
Licitación Pública / Preadjudicación N° 583/HQ/20
Mantenimiento reveladora radiografica..... Pág. 207
Licitación Pública / Preadjudicación N° 591/HMIRS/20
Adquisicion de suturas para el servicio de Farmacia..... Pág. 207
Licitación Pública / Adjudicación N° 432/HIFJM/20
Adquisición de reactivos para inmunofluorescencia..... Pág. 208
Contratación Directa / Llamado N° 697/HGACD/20
Adquisicion de Clon MRQ..... Pág. 210
Contratación Directa / Preadjudicación N° 483/HBU/20
Insumos..... Pág. 210
Contratación Directa / Preadjudicación N° 617/HBU/20
Servicio Reparación Integral Mesa Cirugía..... Pág. 212
Contratación Directa / Preadjudicación N° 634/HIFJM/20
Adquisición de Insumos COVID-19..... Pág. 213
Contratación Directa / Adjudicación N° 659/HGNRG/20
Reactivos y Descartables (COVID 19)..... Pág. 213

Contratación Directa / Fracaso N° 619/DGADCYP/20
Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor..... Pág. 214
Contratación Menor / Llamado N° 1097/HQ/20
Bacteriologia..... Pág. 215
Contratación Menor / Llamado N° 1180/HGARM/20
Fórmula láctea de inicio y para prematuro..... Pág. 215
Contratación Menor / Llamado N° 1184/HGARM/20
Adquisicion de Nutroterapicos..... Pág. 216
Contratación Menor / Llamado N° 1185/HGARM/20
Adquisicion de Sistema integral de Extraccion de Sangre..... Pág. 216
Contratación Menor / Llamado N° 1248/HNJTB/20
Servicio de Prueba Hidráulica..... Pág. 217
Contratación Menor / Llamado N° 1259/HMOMC/20
Adquisicion de set de nefrostomia..... Pág. 217
Contratación Menor / Llamado N° 1260/HGACA/20
Provision de insumos..... Pág. 218
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1104/HNJTB/20
Provisión de reactivos..... Pág. 218
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1155/HNJTB/20
Haloperidol decanoato..... Pág. 219
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1164/HNJTB/20
Servicio de Cambio de Válvula en Tubos de Oxígeno..... Pág. 219
Contratación Menor / Adjudicación N° 981/HIFJM/20
Adquisición de Reactivos COVID-19..... Pág. 220
Contratación Menor / Adjudicación N° 1050/HSL/20
Adquisición de Gases en Sangre y Determinaciones..... Pág. 221

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Adjudicación N° 288/DGTALMDHYHGC/20
Adquisición de Frazadas para el Operativo Frio..... Pág. 222
Licitación Pública / Adjudicación N° 306/DGTALMDHYHGC/20
Adquisición de Artículos de Tocador y Limpieza para el Operativo Frio..... Pág. 222
Licitación Pública / Se deja sin efecto N° 289/DGTALMDHYHGC/20
Adquisición de Artículos de Bazar para el Operativo Frio..... Pág. 223

## Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública de Obra Menor / Llamado N° 1/OAF/20
Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° y 6° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A..... Pág. 225
Licitación Pública de Obra Menor / Llamado N° 2/OAF/20
Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A..... Pág. 225

# Edictos Oficiales

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 7898205/COMUNA10/20
Se intima a Mejala S.A. ..... Pág. 227

## Ministerio de Educación

Notificación N° 6591934/DGPDYND/18
Se notifica a la agente Silva Angel Alejandro ..... Pág. 228

## Ministerio de Salud

Citación N° 14291386/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares de GIROLA OSVALDO ..... Pág. 229
Citación N° 14295882/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares de MARTINY CATHERINE ..... Pág. 229
Notificación N° 17295915/HBU/17
Se notifica a Eduardo David Ríos ..... Pág. 230

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Notificación N° 8580696/DGNYA/19
Se notifica al agente BONOLA, NORBERTO LUIS ..... Pág. 231
Notificación N° 25753077/IVC/19
Se notifica a Romina Natalia Ravier López y Carlos Israel Ordoñez ..... Pág. 231
Notificación N° 29814799/IVC/19
Se notifica a la Sra. Mariela Inés CRUZ ..... Pág. 232
Notificación N° 35571561/IVC/19
Se notifica a la Sra. Cynthia Elizabeth Moreno Cardozo ..... Pág. 233

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 14086090/JPICAYTN24/20
Se cita a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como actora o demandada ..... Pág. 234

# Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 7468284/GCABA-DGCCON/20
Pasteur 669/73 ..... Pág. 235

Transferencia de Habilitación N° 9330221/GCABA-DGCCON/20
Acevedo 1026..... Pág. 235
Transferencia de Habilitación N° 9693272/GCABA-DGCCON/20
Alicia M. de Justo 874/876..... Pág. 235
Transferencia de Habilitación N° 11665060/GCABA-DGCCON/20
Teniente General Juan Domingo Perón 1734..... Pág. 236
Transferencia de Habilitación N° 13008394/GCABA-DGCCON/20
Pierina Dealessi 740/750 y Olga Cossettini 741..... Pág. 236
Transferencia de Habilitación N° 13163188/GCABA-DGCCON/20
Charcas 4001/03..... Pág. 237

# Poder Ejecutivo

## Decreto

**DECRETO N.° 222/20**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/19, la Resolución N° 922/MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 14282946-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia posible con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere personal para cubrir la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual ante la situación antes mencionada;
Que por Resolución N° 922/MSGC/20 se constituyeron las Unidades de Pacientes Febriles de Urgencias (U.F.U.), que funcionan en las zonas aledañas a los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tienen como objetivo la categorización de pacientes con fiebre (antecedente o actual) y síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria) y su derivación a centros de atención médica u hospitales o a institución extrahospitalaria de casos confirmados o posibles casos de COVID-19, y se aprobó su correspondiente protocolo;
Que para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades y otros operativos vinculados con COVID-19, se propicia la creación de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID por el período comprendido entre el 26 de mayo y hasta que finalice la emergencia sanitaria;

Que, por su parte mediante el Decreto N° 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad primaria de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en atención a ello, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria;
Que a su vez, resulta conveniente facultar, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas a realizar modificaciones a la citada Planta Transitoria;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y hasta que finalice de la emergencia sanitaria, para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-14298592-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3°.- Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria.
Artículo 4°.- Facúltase en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas a realizar modificaciones a la Planta Transitoria creada por artículo 1° de la presente.
Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la

Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p - Miguel**

**ANEXO**

# Resolución

## Jefatura de Gabinete de Ministros

**RESOLUCIÓN N.° 101/ASINF/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 224/ASINF/18, la Resolución N° 263/ASINF/19, el Expediente Electrónico N° 13913350-GCABA-ASINF-2.020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración”;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido mediante la Resolución N° 224/ASINF/18, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, mediante Resolución N° 263/ASINF/19 se designó al Lic. García Mariano Luis como Coordinador General de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo orden N° 3 obra la renuncia presentada por el Lic. García Mariano Luis registrado en SADE como RE-2020-13917482-GCABA-ASINF;
Que mediante Nota N° 13910790-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 4), se prestó la conformidad correspondiente;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2.020, la renuncia presentada por el Lic. García Mariano Luis DNI N° 24.663.175, CUIL N° 20-24663175-2 al cargo de Coordinador General de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 263/ASINF/19.
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna y a las Direcciones Generales de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

**RESOLUCIÓN N.° 102/ASINF/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 1634-MHGC/17 y 9-MHFGC/19, la Resolución N° 5/GCABA/ASINF/20, el Expediente Electrónico N° 13775508-GCABA-ASINF-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración”;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/19 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que por Resolución N° 5/GCABA/ASINF/20 se autorizó, entre otros la designación a la Planta Transitoria de Perfiles Informáticos de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información a la Sra. Josefina María Chehuan al cargo de Analista de Proyectos Nivel 1;
Que bajo orden N° 2 obra la renuncia presentada por la Sra. Josefina María Chehuan registrado en SADE como RE-2020-13781447-GCABA-ASINF;
Que mediante Nota N° 13765399-GCABA-CGSERV-2020 (Orden N° 3), el Coordinador General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información prestó la conformidad correspondiente;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptese, a partir del 31 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Josefina María Chehuan DNI N° 27.210.433, CUIL N° 27-27210433-1, al cargo Analista de Proyectos Nivel 1 en la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizada por Resolución N° 5/GCABA/ASINF/20.
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.
**Calegari**

**RESOLUCIÓN N.° 282/SECTOP/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19,

Decreto Nº 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, Resolución N° 2018-413-SSMSS, Resolución N° 2018-478- SECTRANS, EE 2018-18517906-MGEYA-UPEMS, EE Nº 2020-8151685-DGIT

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Nº 2018-18517906-MGEYA-UPEMS tramitó la Obra Pública Mayor Nº 428/SIGAF/2018 denominada “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL PARA PROGRAMA SUBE BAJA EN COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018/2019“, la cual tiene como objeto general la readecuación de los espacios y prácticas de convivencia para promover y facilitar el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial en el momento de entrada y salida escolar, de colegios, escuelas y establecimientos educativos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente propuesta tiene como objeto la instalación de señales verticales de tránsito, que tienen como objeto reglamentar, prevenir, restringir e informar a peatones, ciclistas y ocupantes de vehículos que circulan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 2018-413-SSMS se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para dicha obra;
Que mediante Resolución N° 2018-478-SECTRANS se adjudicó la Obra a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI por un monto PESOS OCHO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 8.128.849.-);
Que con fecha 11 de octubre de 2018 se suscribió la contrata entre la Secretaría de Transporte y la empresa Cleanosol Argentina SAICFI por un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses;
Que con fecha 12 de octubre de 2018 se procedió a dar inicio a la obra, a través del Acta de Inicio firmada entre la Empresa y la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable, comenzándose a computar el plazo contractual;
Que mediante Resolución Nº 392-SECTRANS/19 se aprobó el 1er. Balance de Economías y Demasías teniendo como resultado una demasía de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 ($ 1.448.619,60), equivalente a un aumento del 17,42%;
Que por Resolución N° 469-GCABA-SECTRANS/19 se aprobó la 1ra ampliación de plazo de ejecución de la obra por ochenta (80) días, llevando su fecha de finalización al día 31 de diciembre de 2019;
Que por medio de la Resolución N° 561-GCABA-SECTRANS/19 se aprobó el 2do. Balance de Economías y Demasías, resultando una demasía de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UNO ($ 313.031), que representa un aumento del 3,85 %, resultando un acumulado entre ambos balances de economías y demasías del 21,65%;
Que mediante IF-2020-10121199-DGIT la Inspección de Obra manifiesta que la presente Economía, que fuera solicitada mediante Orden de Servicio Nº 78 de fecha 19 de diciembre de 2019, resulta necesaria en función de las situaciones surgidas que modificaron el alcance del contrato básico, el cual se fundamenta en ajustes y modificaciones menores de proyectos, en virtud de las decisiones adoptadas por las diversas áreas de Gobierno intervinientes del Programa Sube y Baja;

Que en virtud de lo expuesto por el área técnica, la Dirección General de Infraestructura del Transporte estima conveniente aprobar el Balance de Economías N° 3, lo que resulta en una disminución del monto contractual de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (-$ 32.788), equivalente a una disminución del 0,33 % a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aprobación del Bed Nº 3 de la obra "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA PROGRAMA SUBE Y BAJA EN COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018-2019" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (17,58 % - octubre 2018), 2 (4,43% diciembre 2018), 3 (7,23% abril 2019) , 4 (3,87% mayo 2019), 5 (14.88% agosto 2019) y 6 (6.94% octubre), aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1477-MEFGC/19, 1353-MEFGC/19, 3143-MEFGC/19, 3475-MEFGC-2019, 145/MHFGC/20 y 146/MHFGC/20 que representa la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CON 98/100 (-$ 22.300,98) para las economías resultantes de este balance;
Que, atento la situación mencionada, la Empresa contratista ha prestado conformidad a la tramitación del presente mediante IF-2020-11694378-DGIT;
Que la Dirección General de Infraestructura del Transporte ha prestado su conformidad con la prosecución del trámite mediante IF-2020-10153791-DGIT;
Que la Subsecretaría de Obras ha tomado intervención mediante IF-2020-11708156-SSOBRAS;
Que esta Secretaría ha prestado conformidad al trámite que aquí se propicia y a la documentación pertinente en su aspecto técnico y económico mediante PV-2020-11964582-SECTOP;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6017) mediante IF 2020-13539621-DGREYCO;
Que la Ley N° 6292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/GCBA/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 y su modificatorio Decreto Nº 350/GCABA/19 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6292 y por los Decretos Nº 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**
**RESUELVE**

Artículo 1º: Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 3 correspondiente a la Obra “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA PROGRAMA SUBE BAJA EN COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018/2019“, oportunamente adjudicada a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, del que resulta una economía de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (-$ 32.788), que representa un 0,33% del valor del contrato, llevando a un acumulado del 21,32%, que se detalla en el Anexo I (IF-2020-10152298-DGIT) que forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2°. - Convalídase el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo II (IF-2020-10152436-DGIT) forman parte de la presente.
Artículo 3º.- Apruébase de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N °601/MHGC/14, la aplicación directa y simultánea al Bed de referencia, de las Redeterminaciones Provisorias Nos. 1 (17,58 % - octubre 2018), 2 (4,43% diciembre 2018), 3 (7,23% abril 2019), 4 (3,87% mayo 2019), 5 (14.88% agosto 2019) y 6 (6.94% octubre) aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1477-MEFGC/19, 1353-MEFGC/19, 3143-MEFGC/19, 3475-MEFGC-2019, 145/MHFGC/20 y 146/MHFGC/20, que representa la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CON 98/100 (-$ 22.300,98) para las economías resultantes de este balance.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración, gírese a la Dirección General de Infraestructura del Transporte, que deberá notificar a la empresa Cleanosol Argentina SAICFI. Cumplido, archívese. **Méndez**

**ANEXO 1** **ANEXO 2**

# Ministerio de Hacienda y Finanzas

**RESOLUCIÓN N.° 190/AGIP/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Disposición N° 159-GCABA-AGIP/18, la Resolución N° 9-EATC/20, el Expediente N° 4.849.169-GCABA-AGIP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;
Que mediante Disposición Nº 159-GCABA-AGIP/18 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía a la agente María Victoria Álvarez, FC N° 815.821, DNI Nº 34.179.918, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para desempeñarse como Asesora Coordinadora Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 13/09/2018;
Que por Resolución Nº 6-EATC/20 se designó a la agente precitada como Coordinadora General de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, a partir del 20/01/2020;
Que por Expediente Electrónico Nº 4849169-GCABA-AGIP/2020 la agente en cuestión, solicita la readecuación de la licencia oportunamente otorgada para desempeñarse en el cargo en que ha sido designada por la Resolución Nº 6-EATC/20;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en Artículo 16 inc. k), y artículos Nros. 47 y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:”**

Artículo 1°.- Readecúase la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente María Victoria Álvarez, FC N° 815.821, DNI Nº 34.179.918, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 20/01/2020, y mientras dure su designación.
Artículo 2°.- La agente citada en el artículo 1° de la presente deberá informar, dentro de los 5 (cinco) días de producido, cualquier cambio en el nombramiento que ocurra durante el período de la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Comuníquese a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa. Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente citada anteriormente. Cumplido archívese. **Ballotta**

**RESOLUCIÓN N.° 191/AGIP/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Resolución N° 412-GCABA-AGIP/17, la Resolución N° 76-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 5106554-GCABA-AGIP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;
Que mediante Resolución N° 412-GCABA-AGIP/17 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía a la agente Virginia Matilde Marino, FC N° 460.579, DNI Nº 28.230.834, quien revista en el Departamento Planificación y Seguimiento de la Gestión de la Subdirección General de Análisis, Planificación y Estudios de la Dirección General Planificación y Control perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para desempeñarse como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento Educativo dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 01/09/2017;
Que por Resolución Nº 76-MEDGC/20 se designó a la agente precitada como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación, a partir del 10/12/2019;
Que por Expediente Electrónico Nº 5106554-GCABA-AGIP/2020 la agente en cuestión, solicita la readecuación de la licencia oportunamente otorgada para desempeñarse en el cargo en que ha sido designada por la Resolución Nº 76-MEDGC/2020;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Artículo 16 inc. k), Artículos Nros. 47 y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:”**

Artículo 1°.- Readecúase la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Virginia Matilde Marino, FC N° 460.579, DNI Nº 28.230.834, quien revista en el Departamento Planificación y Seguimiento de la Gestión de la Subdirección General de Análisis, Planificación y Estudios de la Dirección General Planificación y Control perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 10/12/2019, y mientras dure su designación.
Artículo 2°.- La agente mencionada deberá informar, dentro de los 5 (cinco) días de producido, cualquier cambio en el nombramiento que ocurra durante el período de la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Subdirección General de Análisis, Planificación y Estudios. Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente citada anteriormente. Cumplido archívese. **Ballotta**

**RESOLUCIÓN N.° 558/SSHA/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico Nº12.974.964-20 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana que propicia un incremento al presupuesto vigente en la Obra "Puesta en Valor Confitería El Molino", el ENTUR tramita una readecuación de crédito con el objeto de hacer frente al pago de noches de alojamiento en hoteles, para asistir a repatriados y enfermos leves de COVID-19, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA**
**DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-14224347-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.° 559/SSHA/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico Nº13.600.384-20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propicia modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, la compensación a realizar es la cursada por el Ministerio de Salud que solicita una readecuación presupuestaria para la compra de Kit de Detección de COVID-19, imprescindibles para el normal funcionamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA**
**DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-14224356-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.° 2821/MHFGC/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, las Resoluciones Nros. 3464/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 12021347-GCABA-DGTALLEYT-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-12892490-GCABA-DGTALLEYT la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que la Sra. Natalia Soledad Molina, DNI N° 33.545.253, CUIL N° 23-33545253-4, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3464/MHGC/16;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación de la Sra. Carolina Viano, DNI N° 37.864.605, CUIL N° 27-37864605-2, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee

la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto Nº 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley Nº 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Natalia Soledad Molina, DNI N° 33.545.253, CUIL N° 23-33545253-4, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Carolina Viano, DNI N° 37.864.605, CUIL N° 27-37864605-2, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2823/MHFGC/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 12795516-GCABA-DGCCON-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-13075025-GCABA-DGCCON la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación de la Sra. Vanina Mariel Azzaro, DNI N° 33.780.161, CUIL N° 27-33780161-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Ordenamiento Normativo, de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Vanina Mariel Azzaro, DNI N° 33.780.161, CUIL N° 27-33780161-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Ordenamiento Normativo, de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, de la Secretaría Legal y Técnica.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2895/MHFGC/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 12.985.572-GCABA-DGPCIURB-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución N° 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación transitoria, a partir del 1° de abril de 2020, del Sr. Eduardo Alberto Alves Dacunha, DNI N° 30.182.144, CUIL N° 20-30182144-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Permisos de Aperturas en el Espacio Público de la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que mediante Informe N° 2020-12889546-GCABA-DGPCIURB, la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3.749/MEFGC/19;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f), del Anexo I al Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Eduardo Alberto Alves Dacunha, DNI N° 30.182.144, CUIL N° 20-30182144-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Permisos de Aperturas en el Espacio Público de la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2896/MHFGC/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 3518/MEFGC/19 y N° 260/MHFGC/20, y el Expediente Nº 14.180.818/MGEYA/DGTALMHF/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental y sus correspondientes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su artículo 2º se designa cómo Autoridad de Aplicación del citado Régimen al Ministerio de Hacienda y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo;
Que a su vez el artículo 8º del Anexo de la precitada norma determina que el Gasto de Movilidad "constituye la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslados que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un funcionario con nivel no inferior a Director General y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de dicho radio y hasta cincuenta kilómetros (50 km) y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto público como privado (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises) en días hábiles o inhábiles administrativos";
Que asimismo el artículo 9º del Anexo del mencionado Decreto estipula que es facultad del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otras, establecer para la modalidad de gastos de movilidad: a) Valor máximo diario de gastos de traslados, b) Condiciones de otorgamiento, utilización y rendición;
Que mediante Resolución Nº 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto, de conformidad con los lineamientos aprobados en el mismo;
Que el artículo 5 del Anexo VI de la mencionada Resolución establece que esta Jurisdicción reglamentará por acto administrativo el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises);
Que mediante Resolución N° 260/MHFGC/20 se fijaron los montos para el ejercicio 2020;
Que, en virtud del contexto socioeconómico y sanitario es necesario modificar los montos aprobado por la Resolución citada en el párrafo anterior,
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 491/18.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 260/MHFGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes), cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-) cuando sea hasta 50 km. fuera de dicho radio."

Artículo 2°. - Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 260/MHFGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. - Fíjase en la suma de PESOS MIL ($ 1.000.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado (taxis y remises)."

Artículo 3°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del tercer trimestre del corriente año 2020.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Agencias y Organismos Descentralizados y entidades con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2897/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 12.853.198-GCABA-DGPTE-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-13079579-GCABA-DGPTE la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Educación propicia la designación del Sr. Adrián Ismael Romero, DNI N° 29.053.760, CUIL N° 20-29053760-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento y Administración de Proyectos, de la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa, de la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 7 de Mayo de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Adrián Ismael Romero, DNI N° 29.053.760, CUIL N° 20-29053760-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento y Administración de Proyectos, de la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa, de la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2899/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 8.934.031-GCABA-SECTC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-12962481-GCABA-DGCSP la Dirección General Cultura del Servicio Público dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Marcos Molina Viamonte, DNI N° 93.611.757, CUIL N° 20-93611757-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Transformación Cultural, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Marcos Molina Viamonte, DNI N° 93.611.757, CUIL N° 20-93611757-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2900/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, y 210/20, las Resoluciones Nros. 730/MEFGC/18 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 9.694.014-GCABA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-10735342-GCABA-DGMPME la Dirección General Micro Pequeñas y Medianas Empresas dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;
Que el Sr. Lucas Emiliano Cabrera, DNI N° 33.868.259, CUIL N° 20-33868259-0, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial y de la Construcción, de la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la entonces Vicejefatura de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 730/MEFGC/18;

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la designación del Sr. Juan Ignacio Serrats, DNI N° 39.171.637, CUIL N° 20-39171637-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial y de la Construcción, de la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 11 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Lucas Emiliano Cabrera, DNI N° 33.868.259, CUIL N° 20-33868259-0, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial y de la Construcción, de la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 12 de Marzo de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Juan Ignacio Serrats, DNI N° 39.171.637, CUIL N° 20-39171637-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial y de la Construcción, de la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.° 2901/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 12.523.786-GCABA-SSCYCON-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-12966977-GCABA-SSCYCON la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana propicia la designación de la Sra. Martina Sanguinetti, DNI N° 32.737.067, CUIL N° 27-32737067-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redacción, de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Martina Sanguinetti, DNI N° 32.737.067, CUIL N° 27-32737067-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redacción, de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos, de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos, de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 2902/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N° 14241503/GCABA/DGTALMHF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año;
Que asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20; este último hasta el 24 de mayo de 2020;

Que en tal contexto, el Jefe de Gabinete de Ministros requiere una delegación para aprobar gastos hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000) mensuales, para los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente;
Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de abonar la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos;
Que conforme la sanción de la Ley N° 6292, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar y supervisar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos, como así también entender en la instrumentación de las políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios;
Que atento competencias propias de la Secretaría de Atención Ciudadana dependiente del citado Ministerio, todas las prestaciones referidas precedentemente en dichos establecimientos, son coordinadas por la mencionada Secretaría, en tanto se enmarcan en la atención de los ciudadanos alcanzados;
Que la Jefatura de Gabinete de Ministros informa que en el marco de la urgencia por el COVID 19, tramitó bajo su órbita la contratación directa establecida en el inciso 8) artículo 28 Ley N° 2095, resultando fracasada, y encontrándose a la fecha en proceso de elaboración de la documentación correspondiente para el inicio de un nuevo proceso licitatorio;
Que por el Decreto N° 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y conforme a su Anexo I;
Que a su vez, en el referido Anexo I se establece que para gastos superiores a $15.000.000 los mismos deben ser aprobados por el titular de este Ministro o por quien éste delegue;
Que en el contexto descripto y siendo impostergable garantizar con celeridad la asistencia inmediata de los ciudadanos, resulta conveniente dictar el presente acto administrativo procediendo a efectuar la delegación solicitada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

Artículo 1°. Delégase en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de aprobar gastos correspondientes a la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000) mensuales, para los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente.

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel p/p**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

**RESOLUCIÓN N.° 331/MJYSGC/20**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros, 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, 458/AJG/19 y 214/AJG/2020, la Resolución N° 24/MJYSGC/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10388181-GCABA-DGAYCON/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0496-LPU20, convocada para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a cadetes, cursantes, guardias, profesores, instructores, y personal autorizado del Instituto Superior de Seguridad Pública, por el plazo de treinta y seis (36) meses;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;
Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;
Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 24/MJYSGC/20 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;
Que el procedimiento objeto de la presente se realiza en virtud de los requerimientos efectuados por la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-06547750-GCABA-SGISSP, NO-2020-09712907-GCABA-SGISSP y NO-2020-10768974-GCABA-SGISSP, destacando que el servicio en cuestión resulta de imprescindible necesidad, a los efectos procurar el normal desarrollo del funcionamiento del Instituto;
Que, asimismo, la citada Secretaría General remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y la información necesaria tanto para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como para el cálculo del presupuesto oficial estimado de la presente contratación;
Que el presupuesto oficial para la realización de la presente Licitación Pública, asciende a la suma total de pesos un mil setecientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y tres ($1.747.889.873,00.-);

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública estimó conveniente, dadas las características propias de la contratación a efectuar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido, establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos I, II y III y el PET, en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00.-), de acuerdo a lo vertido en el Archivo de Trabajo adjunto a la Comunicación Oficial N° NO-2020-06547750-GCABA-SGISSP;
Que se ha dado intervención a los fines de su competencia a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, perteneciente a la Dirección General Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, cuyas contestaciones se encuentran debidamente glosadas en el expediente como Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-10473439-GCABA-DGCYC y NO-2020-10420414-GCABA-DGRP, respectivamente;
Que, asimismo, se ha dado intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones a los fines de que tome la intervención de su competencia en relación a las causales de penalidad en el marco de la presente contratación, mediando respuesta por Comunicación Oficial N° 2020-10708737-GCABADGCYC;
Que, por otra parte, se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial en atención a la modalidad de la presente contratación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa, obrando sendas intervenciones mediante Informes Nros. DOCFI-2020-12296119-GCABA-DGTALMJYS, IF-2020-12296327-GCABA-DGTALMJYS e IF-2020-12307413-DGOGPP, respectivamente;
Que, a su vez, tomó intervención la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme el Informe N° IF-2020-12445123-GCABA-SSHA;
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria, conforme Informes Nros. DOCFI-2020-12296119-GCABA-DGTALMJYS e IF-2020-12296327-GCABA-DGTALMJYS;
Que, por Decreto N° 214/AJG/20, se delegó en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad la facultad de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para edificios de la Policía de la Ciudad, efectuar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0496-LPU20, de emitir Circulares con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, como así también de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la tramitación y adjudicación de la pertinente Licitación Pública, y de aquellos que sean necesarios para la ejecución y control de la contratación desde su materialización yhasta su finalización, la emisión de la/s pertinentes orden/es de compra en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, ampliaciones de plazo, la prórroga y continuidad del plazo de duración, la aplicación de penalidades, como la rescisión del contrato suscripto, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo, todo ello en el marco de la normativa aplicable;
Que tomó intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa acompañando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas como PLIEG-2020-14308670-GCABA-SSGA;
Que por Decreto N° 458/AJG/19 se encomendó con carácter ad honorem al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;

Que, finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en virtud de la cual emitió el Dictamen Jurídico N° IF-2020-13227670-GCABA-PG.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 458/AJG/19 y 214/AJG/20,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a cadetes, cursantes, guardias, profesores, instructores, y personal autorizado del Instituto Superior de Seguridad Pública que como PLIEG N° PLIEG-2020-14308670-GCABA-SSGA, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 2900-0496-LPU20 para el día 19 de junio de 2020 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos un mil setecientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y tres ($1.747.889.873,00.-).
Artículo 3°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y su modificatorio.
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal Buenos Aires Compras y en el sitio oficial de Internet del GCABA.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública (SGISSP) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Santilli**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.° 71/SSJUS/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCBA/19, el Decreto N° 474/GCABA/19, y el expediente N° 12232814/DGJRYM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Emilio César Perasso, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial N° 409;
Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCBA/00, con resultado favorable;
Que, al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribano;
Que mediante IF-2020-13636025-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que, mediante el Decreto N° 463/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que mediante el Decreto N° 474/GCBA/19, se designa al señor Jorge Djivaris, D.N.I. N° 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y el Decreto N° 474/GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Dáse por aceptada la renuncia del escribano Emilio César Perasso, D.N.I. N° 4.880.797, matrícula N° 1961, como titular del Registro Notarial N° 409, a partir del 13 de febrero de 2020.
Artículo 2°.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 409, por renuncia de su titular.
Artículo 3°.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1°, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017) y 81 del Decreto N° 1624/GCBA/00.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Divaris**

**RESOLUCIÓN N.° 72/SSJUS/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto 433/GCBA/2016 y el Expediente N° 12750556/SSJUS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación de la "Puesta en servicio del Sistema de detección y extinción de la instalación contra incendio del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores" sito en el edificio de la calle Beazley 3860, CABA;
Que, el Decreto N° 433/GCBA/2016, faculta a los funcionarios a aprobar los gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que, se solicitó cotización a 3 proveedores dado que el presente gasto reviste el carácter de imprescindible e impostergable necesidad;
Que, de la evaluación y valoración de tales cotizaciones, el presupuesto presentado por el proveedor QBICAR S.R.L. con CUIT N° 30-71542474-2, resultó ser el más económico, razonable y conveniente;
Que, en el Expediente N° 12750556/SSJUS/2020, obra la Solicitud de Gastos N° 32006/2020 debidamente valorizada, por un importe total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ($ 1.939.384,00), con cargo al Presupuesto Ejercicio 2020;
Que, la Gerencia Operativa de Política Penitenciaria de la Subsecretaria de Justicia a emitido su informe N° 13987982/SSJUS/20 expresando que se han cumplimentado los requisitos que ameritan la tramitación de la contratación a través del procedimiento bajo estudio;
Que, el artículo 1° del Decreto N° 433/GCBA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que, mediante el Decreto N° 474/GCABA/19, se designó al Señor Jorge Djivaris, DNI N° 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de justicia y Seguridad;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente por la contratación de la "Puesta en servicio de Sistema de detección y extinción de la instalación contra incendio del

Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores", sito en el edificio de la calle Beazley 3860, CABA, a favor de la firma QBICAR S.R.L. con CUIT N° 30-71542474-2, por un monto total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ($ 1.939.384,00).
Artículo 2°.- La presente erogación será afectada al presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Divaris**

**RESOLUCIÓN N.° 175/AGC/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.017), y el Expediente N° 1575811/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Raúl Norberto Vázquez, en carácter de apoderado de la Sociedad denominada "Romario Sociedad de Responsabilidad Limitada", respecto del inmueble sito en la calle Nicanor Méndez N° 2503, Esquina Rafael Hernández N° 2520, Planta Baja y Sótano de esta Ciudad que funcionará con los Rubros: Casa de Lunch (602.010), Café Bar (602.020), Despacho de bebida, wisquería, cervecería (602.030), Superficie: 102,92 metros cuadrados;
Que en tal sentido, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, intimó por un plazo de treinta (30) días al administrado a subsanar las observaciones realizadas;
Que consiguientemente, mediante Presentación Agregar N° 002 y 003, el Sr. Raúl N. Vázquez, en carácter de apoderado, y el Sr. Cristian Ariel Bustamante, en carácter de profesional interviniente, adjuntaron nueva documentación a razón de subsanar las observaciones realizadas;
Que consecuentemente, por Disposición N° 4151-GCABA-DGHP/19, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, rechazó la presente solicitud de habilitación, siendo el administrado debidamente notificado;
Que posteriormente, a través de Presentación Agregar N° 006, el Sr. Fernando López Gordillo, en carácter de representante legal de "Romario S.R.L." y el Dr Leonardo Miguel González, en carácter de abogado patrocinante, interpusieron recurso jerárquico;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso Jerárquico, con lo establecido en los términos previstos por el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU Nº 1510-GCABA/97;

Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos Ciudad, dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2020-05229339-GCABA-DGAIP opinando que "... deberá desestimarse el recurso jerárquico instrumentado mediante la Presentación Agregar 006, correspondiente al presente expediente, debiendo emitirse a tal efecto el pertinente acto administrativo que así lo determine....";
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fernando López Gordillo, en carácter de representante legal de "Romario S.R.L." y el Dr Leonardo Miguel González, en carácter de abogado patrocinante, contra el acto que dispuso el rechazo de la solicitud de habilitación del inmueble sito en la calle Nicanor Méndez N° 2503, Esquina Rafael Hernández N° 2520, Planta Baja y Sótano de esta Ciudad que funcionará con los Rubros: Casa de Lunch (602.010), Café Bar (602.020), Despacho de bebida, wisquería, cervecería (602.030).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**RESOLUCIÓN N.° 177/AGC/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.017), y el Expediente N° 2014-15254355-MGEYA-AGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Alejandro Walter Bodner, en carácter de titular, respecto del inmueble sito en Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 2320, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, que funcionará con el Rubro: Comercio minorista de productos alimenticios en general (601000); Comercio minorista de bebidas en general envasadas (601010); Comercio minorista herboristería (602995); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador (603220) y Comercio minorista de artículos de limpieza (603221), Superficie: 73,37 metros cuadrados;
Que en tal sentido, a través de IF-2015-04688761-DGHP la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, intimó por un plazo de treinta (30) días al administrado a subsanar las observaciones efectuadas;
Que en este orden de ideas, mediante RE-2015-03362125-AGC, se presentó el Sr. Alberto Giménez, en carácter de profesional interviniente, e incorporó nueva documentación a los efectos de subsanar las observaciones intimadas;

Que consiguientemente, por medio de Disposición N° 2933-GCABA-DGHP/19, la mencionada Dirección General, rechazó la presente solicitud de habilitación, siendo el administrado notificado por cédula;
Que en consecuencia, a través de RE-2019-16349413-GCABA-AGC, el Sr. Alejandro Walter Bodner, en carácter de titular, interpuso recurso de reconsideración y adjuntó documentación;
Que posteriormente, por medio de IF-2019-31511843-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Depósitos y Servicios, indicó que "...con la documentación agregada se subsana la totalidad de las observaciones que generaron el rechazo";
Que así las cosas, a través de PV-2020-06890478-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Dictámenes IV mencionó que "...el Recurso de Reconsideración fue presentado al día 12, posterior a la notificación, correspondería tratar el Recurso Jerárquico en Subsidio de forma implícita";
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso Jerárquico implícito, con lo establecido en los términos previstos por el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU Nº 1510-GCABA/97;
Que habiendo otorgado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) de la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.017), dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2020-08132122-GCABA-DGAIP opinando que "...correspondería considerar que, en atención a haberse subsanado las anomalías que determinaron la denegatoria del trámite de habilitación, según informa la Autoridad de Aplicación, la cuestión introducida ha devenido abstracta.";
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declárase abstracta la cuestión que motivara la interposición del recurso jerárquico implícito interpuesto por el Sr. Alejandro Walter Bodner, contra el acto que dispuso el rechazo de habilitación respecto del establecimiento sito en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 2320, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, que funcionará con el Rubro: Comercio minorista de productos alimenticios en general (601000); Comercio minorista de bebidas en general envasadas (601010); Comercio minorista herboristería (602995); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador (603220) y Comercio minorista de artículos de limpieza (603221).
Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 1°, hágase saber a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que podrá proseguir con el trámite de la solicitud de habilitación según su estado.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**RESOLUCIÓN N.° 246/AGC/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), los Decretos Nros.

168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Decreto N° 1036-GCABA/08, la Resolución N° 50-GCABA-ASINF/16, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-12143675-GCABA-AGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) establece el régimen de compras y contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación de un servicio que provea el análisis y desarrollo de las mejoras y nuevas funcionalidades necesarias sobre el Nuevo Sistema de Manipulación Higiénica de Alimentos (SIGMA), por el plazo de cinco (5) meses, a requerimiento de la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos mediante NO-2020-12827874-GCABA-AGC, destacó que "…con el objetivo de continuar avanzando con el sistema SIGMA, resulta indispensable la incorporación de desarrollos y funcionalidades que permitan anexar nuevas tareas dentro del mismo…";
Que a su vez, la citada Gerencia Operativa adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como IF-2020-12827913-GCABA-AGC, y la Planilla de Presupuesto, identificada como DOCFI-2020-12827934-GCABA-AGC, estimando el monto total de la adquisición referida en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($3.357.200.-);
Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa, por medio de PV-2020-12875183-GCABA-CAAGC, estimó que el procedimiento de selección debería instarse por Contratación Directa en los términos del artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017);
Que así las cosas, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la mencionada Unidad remitió a la Agencia de Sistemas de Información el Expediente de la contratación para su intervención, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1036-GCBA/08, y la Resolución N° 50-GCBAASINF/16;
Que en este orden de ideas, la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado intervención mediante NO-2020-13810055-GCABA-CGSERV, y realizado el análisis técnico de la propuesta del Pliego de Especificaciones Técnicas señaló que "se da conformidad y se remite para la prosecución del trámite correspondiente";
Que por su parte, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones generó la Solicitud de Gasto N° 8262-2775-SG20 con su correspondiente afectación presupuestaria al ejercicio 2020, la cual ha sido conformada por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 3.357.200.-), según IF-2020-14033031-GCABA-AGC;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado intervención en virtud de sus competencias.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 168GCABA/19 y el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14095555-GCABA-AGC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-12827913-GCABA-AGC), los que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 8262-0543-CDI20 al amparo de lo normado por el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), para la contratación de un servicio que provea el análisis y desarrollo de las mejoras y nuevas funcionalidades necesarias sobre el Nuevo Sistema de Manipulación Higiénica de Alimentos (SIGMA), por el plazo de cinco (5) meses, por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($3.357.200.-).
Artículo 3°.- Fíjese para las 11 horas del día lunes 5 de junio de 2020 la apertura de las ofertas en la página web oficial de “Buenos Aires Compras”.
Artículo 4°.- Establécese que los interesados deberán realizar la “Visita a las Instalaciones” de la Agencia Gubernamental de Control, en los términos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 5°.- Invítase a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19.
Artículo 6°.- El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.
Artículo 7°.- Delégase en la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso de contratación.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**ANEXO 1** **ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.° 109/SSGA/20**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997(texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 106/SSGA/20, el Expediente N°12229978/GCABA-DGAYCON/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 106/SSGA/2020 se convalidó la continuidad de la Orden de Compra N° 2900-0016-OC18 emitida a favor de la firma CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-70846001-6) correspondiente a la contratación de un servicio de conectividad de red por el plazo de siete meses (7) consecutivos e ininterrumpidos, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente al nuevo procedimiento, conforme los términos del Articulo 119 Inciso IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N ° 6.017) y su Decreto Reglamentario, por un monto de pesos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil ($ 68.880.000,00.-);
Que la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997(texto consolidado según Ley N° 6.017), en su Artículo 124 dispone: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, conforme ha informado la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias se ha incurrido en un error involuntario al consignar la mención del documento contractual en la Resolución N° 106/SSGA/20;
Que atento a lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 1° de la citada Resolución.
Por ello, y de acuerdo con las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 106/SSGA/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalídase la continuidad de la Orden de Compra N° 2900-0016-OC18 emitida a favor de la firma CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-70846001-6) correspondiente a la contratación de un servicio de conectividad de red por el plazo de siete meses (7) consecutivos e ininterrumpidos, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente al nuevo procedimiento, conforme los términos del Articulo 119 Inciso IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N ° 6.017) y su Decreto Reglamentario, por un monto de pesos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil ($ 68.880.000,00.-)".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.com.ar, comuníquese a las firma CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-70846001-6) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones. **Pérez Lorgueilleux**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN N.° 48/SSAPAC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 433/16, y el E.E -2020-13161029-DGATP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por el servicio de provisión, logística y entrega de medicamentos realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares, y a pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes Abril 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.294.171,48);
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", -creado por Resolución Nº 2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares-, como así también a fin de no discontinuar la provisión de insumos a pacientes/beneficiarios cuyas necesidades antes eran cubiertas por el Programa Incluir Salud;
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;
Que la Dirección General Atención Primaria deja expresa constancia que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, las cuales obran en poder de esa orgánica y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que mediante DI-2020-37-DGATP, la Titular de la ut supra mencionada Dirección General reconoció la prestación que nos ocupa, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con Cuarenta y Ocho Centavos ($2.294.171,48);
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN PRIMARIA,**
**AMBULATORIA Y COMUNITARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto efectuado por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes del Programa Incluir Salud, realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR), en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes ABRIL 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.294.171,48).
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Atención Primaria a fin que resguarde la documentación respaldatoria del presente gasto.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Atención Primaria para la continuidad del trámite. **Battistella**

**RESOLUCIÓN N.° 92/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16 y el EE-2020-12157401-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental "José T. Borda", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($1.064.856,00), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras a partir del 01.04.2018;
Que en atención a lo establecido en el Articulo N°3 del Decreto 433/16, se informa que el monto de la prestación que nos ocupa registra antecedentes en el ACTA-2019-33987921-MSGC, de fecha 08.10.2019, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que con relación a la presentación y su certificación la misma se encuentra reconocida mediante DI-2020-72-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos de Salud, -Orden 16-;
Que asimismo en Orden 15 obra Remito debidamente conformado correspondiente al mes en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos de Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG a la Dirección General Recursos Físicos de Salud de este Ministerio, a fin que prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa para su regularización en el marco de la Ley de Compras;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental "José T. Borda", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($1.064.856,00)
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 93/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16, el EE-2020-12943072-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.142.219,58), realizado por la EMPRESA MANILA S.A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01.11.2017, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2017-23.521.916-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-75-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos de Salud, vinculando en los actuados mencionados el visto una copia digitalizada del Remito N° 0001-00009909, para el periodo en cuestión, debidamente conformado;
Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2019-27490156-DGRFISS, recaído en el E.E-2019-25342062-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a partir del 01.08.20219, a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecinueve con Cincuenta y Ocho Centavos ($2.142.219,58);
Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos de Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2019-463-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.142.219,58), realizado por la EMPRESA MANILA S.A.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos de Salud. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 94/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16, el Expediente Electrónico N° EE-2020-12156938-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Febrero 2020, por un monto de pesos setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y dos con noventa y seis centavos ($723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para Nivel central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras a partir del el 01.04.2018;
Que en atención a lo establecido en el Articulo N° 3 del Decreto 433/16, se informa que el monto de la prestación que nos ocupa registra antecedentes en el ACTA-2019-33987868-MSGC, de fecha 08.10.2019, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida mediante DI-2020-73-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, -Orden 16-. Asimismo, a través del IF-2020-13082751-DGRFISS, se acordó la gestión realizada;
Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, el Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°463/AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCION HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Febrero 2020, por un monto de pesos setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y dos con noventa y seis centavos ($723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 95/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16 el Expediente Electrónico EX-2020-12157144-GCABA-MSGC y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto de pesos setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y dos con noventa y seis centavos ($723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.;
Que mediante la Resolución N° 416-SSASS/16, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para Nivel central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras a partir del el 01 de abril de 2018;
Que en atención a lo establecido en el Articulo N° 3 del Decreto N° 433/16, se informa que el monto de la prestación que nos ocupa registra antecedentes en el ACTA-2019-33987868-MSGC, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;

Que en relación a la prestación y su certificación, se encuentra reconocida mediante la Disposición N° 74-DGRFISS/20, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud. Asimismo, a través del IF-2020-13082724-DGRFISS, se acordó la gestión realizada;
Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, el Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/19;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCION HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto de pesos setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y dos con noventa y seis centavos ($ 723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 96/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16, y el EE-2020-13418122-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($1.912.696,06), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01.12.2016, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2016-24.373.588-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-82-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos de Salud, vinculando asimismo, copia digitalizada del Remito Nº 0001-00005102 para el periodo en cuestión, debidamente conformado;
Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2019-27490169-DGRFISS, recaído en el E.E-2019-26308340-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a partir del 01.08.20219, a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Seis con Seis Centavos ($1.912.696,06);
Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos de Salud, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2019-463-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($1.912.696,06), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 97/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16, el EE-2020-13230130-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/GCABA/2016, correspondiente al mes de Abril 2020, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA ($474.530,00), realizado por la firma AMB SUR S. A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01.11.2017, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2017-23551348-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-80-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos de Salud, vinculando asimismo, copia digitalizada del Remito Nº 0003-00000113 para el periodo en cuestión, debidamente conformado;
Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2019-27490185-DGRFISS, recaído en el E.E-2019-25820787-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a partir del 01.08.20219, a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta ($474.530,00);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos de Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto2019-463-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCION HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Abril 2020, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA ($474.530,00), realizado por la firma AMB SUR S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Cordero**

**RESOLUCIÓN N.° 98/SSAH/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/2020, 408/PEN/20, 459/PEN/20, y 493/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/GCBA/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 680/MSN/20, y EX-2020-14146786-GCABA-DGSAM y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, y 493/PEN/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que establece la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio“ y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 147/GCBA/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;
Que en función de la evolución de la pandemia COVID-19, las recomendaciones actualizadas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sumado la experiencia local en materia de definición y manejo de casos sospechosos, las modificaciones en la evaluación del caso en condiciones de aislamiento y las mejoras en la investigación epidemiológica en manejo de contactos estrechos en diversas circunstancias, se procedió a realizar la actualización del "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias;
Que la Dirección General de Salud Mental mediante el informe N° IF-2020-14148624-GCABA-DGSAM, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de contar con un Protocolo especial para dispositivos que alojan a una población con distintas necesidades, el cual debe abordarse atendiendo las necesidades en salud mental en el contexto de la pandemia COVID19;
Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, resulta necesario aprobar un “PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL“.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “ que como Anexo I (IF-2020-14216338-GCABA-SSAH) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Salud Mental a fin de efectuar las notificaciones pertinentes, y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. **Cordero**

**ANEXO**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.° 167/SSASS/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio N° 207/GCBA/19, el Expediente Electrónico N° 10613795/GCABA/DGCYC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 88/GCABA/SSASS/2020, se aprobó la Contratación Directa N° 2034/SIGAF/20 para la "Adquisición de kits de tests inmediatos para identificación de anticuerpos del nuevo coronavirus (COVID-19)", en el marco de lo establecido por el inciso 8, del artículo 28 de la Ley N° 2.095;
Que la señalada contratación tiene su origen en las gestiones realizadas en el marco de la compra de trescientas mil (300.000) unidades para detección cualitativa del gen COVID-19, denominado SARS-COV-2-Antibody Test producidos por Wondfo Biotech CO Ltd., y adjudicados a la firma HN Singapore PTE LTD (Orden de Compra N° 22243/SIGAF/2020);
Que con fecha 3 de abril del corriente año, se solicitó intervención de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a efectos de conocer a través de la Embajada Argentina en la República Popular China, si el productor se encontraba efectivamente autorizado por el Gobierno Chino para la producción de los materiales mencionados conforme las regulaciones dictadas por las autoridades locales con fecha 1 de abril de 2020;
Que en atención a este requerimiento, en igual fecha, la Embajada antes citada, confirmó que la empresa Wondfo Biotech CO, Ltd., se encontraba dentro de las empresas oficialmente autorizadas;
Que luego de ello, desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se prosiguió con el procedimiento correspondiente a la compra internacional, y se continuó con las tratativas relacionadas a la adquisición en cuestión;
Que el día 6 de abril, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicó a la empresa adjudicataria, el pago por los respectivos insumos, hecho que fue confirmado al día siguiente por HN Singapore PTE LTD, quien notificó de la recepción del pago, mencionando que realizaría el giro correspondiente a la empresa fabricante y donde estimó en TRES (3) semanas la entrega de los insumos en el Aeropuerto de Ezeiza desde la recepción del pago, es decir, el día 7 de abril;
Que el día 8 de mismo mes, el representante de HN Singapore PTE LTD, Nicholas Eng, informó que, posteriormente a la suscripción del contrato, regulaciones del gobierno chino únicamente permitían exportar los test con packaging en inglés y no en chino como había sido acordado en la compra ya efectuada, siendo esta opción más costosa por unidad. En consecuencia, por el valor ya transferido por el Gobierno a la empresa, sólo podrían adquirirse 182.475 test en lugar de los 300.000 originalmente solicitados, por lo que envió una propuesta de adenda al Contrato contemplando la reducción de las cantidades adjudicadas;
Que el día 11 de abril el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó la propuesta de modificación de contrato y aprobó la adenda mediante la Resolución N°

141/GCABA/SSASS/2020;
Que el día 12, el Señor Eng determinó -a solicitud del Ministerio de Hacienda y Finanzas- como fecha de entrega dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, e indicó la conveniencia de iniciar gestiones diplomáticas a través de la Embajada Argentina en China y del Ministerio de Relaciones Exteriores Chino, para evitar contratiempos y demoras. En función de ello, fueron solicitadas nuevas gestiones diplomáticas a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales a efectos de llevar adelante las mismas;
Que el mismo día 12, el Sr. Eng comunicó a esta Administración Pública "nuevas" restricciones del gobierno chino a las exportaciones, con lo cual resultó necesario que las autoridades gubernamentales completaran nueva documentación no contemplada en el instrumento contractual para hacer efectiva la entrega de la mercadería;
Que con fecha 14 del mismo mes, a través de este Ministerio de Salud, se solicitó opinión a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, respecto a los nuevos documentos requeridos por la empresa. El día 16, y luego de las consultas correspondientes a la Embajada Argentina en China, informó a este Ministerio de Salud y al de Hacienda y Finanzas, que no se vislumbraba base legal en la normativa china para los mismos, particularmente para la denominada "Letter of commitment", que implicaba deslindar de responsabilidad a la empresa Wondfo en el caso de que los tests no cumplieran con su finalidad;
Que el 24 del mismo mes, se enviaron tres de los cuatro documentos solicitados por la firma HN Singapore PTE LTD al señor Eng, quien al día siguiente confirmó la recepción de los mismos. Ese mismo 25 de abril, se remitió la "Letter of commitment" con algunas modificaciones relevantes y se exigió determinar fecha cierta de entrega en Argentina;
Que no obteniendo respuesta por parte del proveedor, el 27 de abril se reiteró el pedido de determinación de fecha de entrega;
Que el 30 de abril el Sr. Eng insistió con la necesidad de obtener la "Letter of commitment", en los términos propuestos por la compañía, como documentación necesaria para hacer efectiva la entrega de la mercadería. En esa misma fecha se le contestó que no se advertía base legal para dicha exigencia;
Que el día 1° de mayo, el representante Eng informó al Gobierno de la Ciudad, que la mercadería se encontraba producida y lista para ser enviada el día 15 de este mes, pero insistió con la necesidad de contar con la documentación mencionada en el párrafo anterior para hacer efectiva la entrega;
Que con fecha 3 de mayo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas volvió a solicitar a la contraparte la determinación de una fecha de entrega en el Aeropuerto de Ezeiza. El 5 del mismo mes, el Señor Eng respondió indicando que la fecha estimada de arribo de la mercadería a dicho aeropuerto, sería entre el 24 y el 28, exigiendo asimismo información sobre el receptor en Aduana por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El día 6, fue reiterado el pedido de determinación de una fecha cierta de entrega;
Que el día 10, el proveedor informó como fecha de arribo de la mercadería al Aeropuerto de Ezeiza, el 22 de mayo en el vuelo "TK6169";
Que el día 12 de mayo, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, reiteró al Señor Eng que no existían fundamentos legales que determinaran la necesidad de firmar la "Letter of commitment" en las condiciones establecidas por la empresa, y que ese documento ya había sido enviado por el Gobierno de la Ciudad, con las modificaciones necesarias, lo que finalmente fue aceptado por la compañía;
Que sin embargo, el día 15 del corriente mes, Nicholas Eng se comunicó con el Gobierno de la Ciudad para informar que debido a nuevas regulaciones del gobierno chino, de fecha 14 de mayo, el envío de la mercadería podría sufrir demoras no contempladas sin poder establecer fecha exacta de arribo al Aeropuerto de Ezeiza;

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Que la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales tomó contacto con la Embajada Argentina en Beijing, que informó que las actuaciones del Gobierno Chino del día 14 de mayo no representan nuevas regulaciones, sino un detalle y actualización de procedimientos ya establecidos. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad obtuvo idéntica respuesta de otros proveedores de insumos médicos de origen chino a los que les consultó acerca de estas nuevas disposiciones;
Que de lo relatado, cabe concluir que la contraparte ha incumplido reiteradamente con la definición de la fecha efectiva de arribo al Aeropuerto de Ezeiza, interponiendo requerimientos de documentación e información no contempladas originalmente en el instrumento contractual, así como alegando nueva normativa e imprevistos que fueron generando dilaciones en todo el proceso de entrega de los insumos;
Que luego de casi dos meses de iniciada las gestiones de compra, HN Singapore PTE LTD no ha precisado fecha cierta de entrega de los bienes en cuestión, ni ha dado certezas acerca de su efectivo arribo en el corto plazo;
Que mediante Nota N° NO-2020-14020464-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud, informa a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanza, que la adquisición e implementación de test de anticuerpos continúa siendo prioritaria y esencial en la estrategia sanitaria de este Ministerio, toda vez que los test estarán destinados a la población sanitaria del sistema público y otros grupos (cuerpos de seguridad, personal de geriátricos, entre otros), cuyo testeo periódico no puede, bajo ningún concepto, dilatarse en el tiempo;
Que del análisis de la nota, y la cronología de hechos descripta se concluye que hay total incertidumbre respecto de la fecha exacta de entrega del producto, lo cual resulta inaceptable frente a la estrategia sanitaria de iniciar -cuanto antes-los testeos masivos en la población mencionada;
Que por ello corresponde dictar el presente acto administrativo mediante el cual se rescinde la orden de compra, se aplica la penalidad y se efectúa el recupero pertinente;
Que el día 22 de mayo, se recibió una comunicación de la firma adjudicataria, manifestando que su proveedor Wondfo no cuenta con la aprobación de exportación para el despacho de los bienes, por lo que nos solicitan arbitrar las medidas diplomáticas para acelerar dicha aprobación a través de la Embajada Argentina en China o la Embajada China en
Argentina y que se realice la comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en China, surgiendo de los términos de dicha presentación, que no cuentan con una fecha cierta de entrega de los insumos, agravando aún más la situación puesta de manifiesto en los considerandos precedentes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, de acuerdo a los expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rescíndese la Orden de Compra N° 22243/SIGAF/2020, Contratación Directa N° 2034/SIGAF/20, adjudicada a la empresa HN Singapore PTE LTD, por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (USD 1.770.000,00), al amparo de los Artículos 131 - Rescisión por culpa del contratante - Incumplimiento de Contrato y 135 - Rescisión Total o Parcial, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de DOLARES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (USD 177.000.-) equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra citada en el Artículo 1° y en consecuencia, procédase al recupero de los DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (USD 1.770.000,00) abonados oportunamente en concepto de pago anticipado.
Artículo 3º.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su notificación y demás efectos, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Gigante**

**RESOLUCIÓN N.° 168/SSASS/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/20, el Decreto N° 32/20 y el Expediente Electrónico 2020-13924250-GCABA-DGADCyP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;
Que por Decreto N° 27/20 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;
Que por Decreto N° 32/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;
Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 32/20, Capitulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;
Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos Nº 2096/DGADCyP/2020, N° 2097/DGADCyP/2020, y N° 2098/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020-14099373-DGADCyP, 2020-14099527-DGADCyP, y 2020-14099564-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 32/20;

Que en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y Nº 1-GCABA/20, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.
Por ello, y de conformidad con lo previsto por el artículo 40, punto II, del Anexo del Decreto N° 32/20,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales e Inciso 4 - Bienes de Uso, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes 2020-14099373-DGADCyP, 2020-14099527-DGADCyP, y 2020-14099564-DGADCyP, que forman partes integrantes de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

**ANEXO 1** **ANEXO 2** **ANEXO 3**

**RESOLUCIÓN N.° 169/SSASS/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1GCABA/2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/2020, la Disposición Nº DI-2020-359-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX2020-14.193.503-GCABA-HIFJM y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 3991/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos ° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "adquisición de Trescientos Mil (300.000) TEST RAPIDOS STANDARD Q COVID-19 IgM/IgG Dúo para COVID-19 con destino al Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz dependiente del Ministerio de Salud";

Que mediante NO-2020-13960635-GCABA-SSRIEI el Subsecretario de Relaciones Internacionales e Institucionales pone en conocimiento del Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud que, en el marco de sus competencias y en el entendimiento de que existe una necesidad de distintos insumos médicos, se procedió a identificar fabricantes y empresas comercializadoras de tests rápidos COVID-19 a través de distintas representaciones diplomáticas en el país;
Que, entre distintas opciones que les han presentado se encuentra el Test Rápido STANDARD Q COVID-19 IgM/IgG Dúo, fabricado por la empresa coreana SD Biosensor Inc., del cual la empresa MONTEBIO SRL CUIT 30-70825006-2 tiene exclusividad para su importación y comercialización en nuestro país;
Que, en función de ello, el mencionado Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red mediante NO-2020-14021715-GCABA-SSPSGER da cuenta de ello al Hospital de Infecciosas Francisco Muñiz, destacando que resulta prioritario y urgente contar con trescientas mil (300.000) unidades de los mencionados test;
Que el mencionado Efector, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, en atención a la necesidad de contar con los reactivos en cuestión en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, que permitan detectar potenciales pacientes ante la propagación del virus COVID-19, gestiona el procedimiento licitatorio que nos ocupa;
Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente, se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;
Que luce Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, bajo (PLIEG-2020-14290197-GCABA-HIFJM y PLIEG-2020-14211204-GCABA-HIFJM, respectivamente;
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 32682/2020 debidamente valorizada, por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Siete ($ 231.957.000.-), contemplando la apertura de la Partida Presupuestaria 6.9.2 (anticipos financieros);
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, se establece el procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria;
Qué, en su Artículo 2° la Resolución mencionada aprueba los "Formularios de Declaración Jurada de Intereses" para personas humanas y para personas jurídicas que serán de uso obligatorio en las adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria, cualquiera sea el tipo o la modalidad de la contratación;
Que, mediante Disposición Nº DI-2020-359-DGCYC se aprueba la guía de procedimiento para la formalización de las compras y contrataciones enmarcadas en el Artículo 28, Inciso 8 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, en ese orden de ideas, el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz vincula los Precios de Referencia requeridos al Órgano rector bajo IF-2020-14213757-HIFJM;
Que la Dirección General Compras y Contrataciones ha tomado debida intervención en virtud del régimen de seguros y, de garantías, mediante NO-2020-14275999-DGCYC y NO-2020-14291131-DGCYC, respectivamente;
Que, han tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19,

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-14290197-GCABA-HIFJM y PLIEG-2020-14211204-GCABA-HIFJM, que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", para la "adquisición de Trescientos Mil (300.000) TEST RAPIDOS STANDARD Q COVID-19 IgM/IgG Dúo" para COVID-19 con destino al Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz dependiente del Ministerio de Salud", por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 231.957.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº SIGAF 3991/SIGAF/2020, y fijase fecha de apertura de oferta para el día 28 de mayo de 2020 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 8, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nro. 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N ° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19. **Gigante**

**ANEXO 1** **ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.° 644/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 13843971-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;
Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a la agente Jessica Yanina Leyes, CUIL N° 27-36275431-9, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.° 645/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 13848616-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;
Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a la agente Karina Zoe Polanski, CUIL N° 23-34888272-4, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.° 646/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 12964520-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Cristian Rodolfo Biscayart, CUIL. N° 20-20213202-3, como Médico especialista en Infectología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.° 648/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico Nº 2020-14180183- -GCABA-DGAYDRH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;
Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;
Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 138/20,

**LA SUBSECRETARÍA**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-14185557-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº

138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.° 649/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.031, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 2020-14164016- -GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;
Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4o del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnase a la agente Camila Patricia Cervellera, CUIL. 23-36947608-4, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto No 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.° 650/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14058694-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;
Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO**
**DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Pamela Alejandra Banco, CUIL. N° 27-28689339-8, como Médico especialista en Cardiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto Nº 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN N.° 1825/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 580/16, la Resolución N° 879-MCGC/19, los E.E. Nros. 4695572-GCABAEATC/20 y 13457934-GCABA-DGTALMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el E.E. N° 4695572-GCABA-EATC/20, tramitó la comisión de servicios de la agente María Cristina Hammermuller (C.U.I.L. N° 27-12013575-4), desde este Ministerio de Cultura a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que por Resolución N° 890-MCGC/20, se autorizó la comisión de servicios de la mencionada agente, a partir del día 5 de abril de 2020, por el término de UN (1) año a la Dirección General mencionada;
Que por el E.E. N° 13457934-GCABA-DGTALMC/20, la agente María Cristina Hammermuller (C.U.I.L. N° 27-12013575-4) solicita limitar la comisión de servicios, a partir del día 30 de abril de 2020;
Que, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del acto administrativo respectivo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 580/16,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Limítase a partir del día 30 de abril de 2020, la comisión de servicios autorizada a la agente María Cristina Hammermuller (C.U.I.L. N° 27-12013575-4) desde este Ministerio de Cultura a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 890-MCGC/20.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.° 1826/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6.292, los Decretos Nros. 1.550/08 y modificatorio, y 463/19, el E.E. Nº 4863513-GCABA-DGPMYCH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los referidos actuados la agente María Soledad Asis (C.U.I.L. N° 27-29654153-8), del Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del día 8 de junio del 2020, y por el término de UN (1) año, por razones personales debidamente fundamentadas;
Que el titular de dicho organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo del sector;
Que ha tomado conocimiento la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que en otro sentido, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6.292, se aprobó mediante el Decreto Nº 463 /19 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08, procede la autorización solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorio,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 8 de junio de 2020 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente María Soledad Asis (C.U.I.L. N° 27-29654153-8), del Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1.550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0900.GGU.INI.05/G.GGU.2608.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el personal comprendido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponerlas medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico, la que deberá notificar a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.° 1827/MCGC/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, la Resolución N° 3400-MCGC/19, el E.E. N° 13012959-GCABA-CTBA/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante lo establecido en la Resolución N° 3400-MCGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del día 1 de mayo de 2019 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes, al agente Manuel Leiva Magariño (C.U.I.L. N° 24-35284879-0), perteneciente a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, el nombrado agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual término, a partir del día 1 de mayo de 2020;
Que la Dirección General de Producción Artística, del citado Complejo, presta conformidad a dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de UN (1) año, renovable por igual período;
Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 3400-MCGC/19, al agente Manuel Leiva Magariño (C.U.I.L. N° 24-35284879-0), perteneciente a la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reteniendo la partida 5039.0500.H.01.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.° 1828/MCGC/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, las Resoluciones Nros. 446-MHGC/16, el E.E. N° 13275673-GCABA-SSPCNA/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a TRES MIL QUINIENTAS (3.500) unidades retributivas, a partir del día 1° de marzo de 2020, para la empleada Micaela Alejandra Cardozo (C.U.I.L. N° 27-30616599-8), Partida Presupuestaria 5010.0000, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del día 1° de marzo de 2020, el Suplemento de Gabinete equivalente a TRES MIL QUINIENTAS (3.500) unidades retributivas, a la empleada Micaela Alejandra Cardozo (C.U.I.L. N° 27-30616599-8), Partida Presupuestaria 5010.0000, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
**Avogadro**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Secretaría de Ambiente

**RESOLUCIÓN N.° 63/SECA/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, los Decretos N° 458-GCABA/19, N° 463-GCABA/19 y N° 110-AJG/20, los Expedientes Electrónicos N° EX-2015-02614268-MGEYA-DGEV y EX-2020-13988290-GCABA-DGTALSECA y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 creó a la Secretaría de Ambiente y estableció, entre sus funciones, las de "…entender en las políticas de infraestructura verde urbana, preservación e incremento de los espacios verdes, reforestación, áreas de conservación y biocorredores…" y "…diseñar e implementar políticas de preservación de las zonas de reserva ecológica, parques naturales y su diversidad biológica.";
Que por Decreto N° 458-GCABA/19 se designó al Sr. Eduardo Alberto Macchiavelli como Secretario de Ambiente;
Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 se modificó la estructura organizativa funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las competencias de la Secretaría de Ambiente "…entender en el mantenimiento de las Reservas Ecológicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires…" y "…diseñar, planificar y ejecutar proyectos que tiendan a incrementar y/o mejorar la infraestructura verde urbana, biocorredores, el patrimonio físico y biológico de áreas de conservación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes";
Que mediante Anexo I del Decreto N° 110-AJG/2020 se determinó que los espacios verdes Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Jardin Botanico Carlos Thays, Reservas Ecologicas Costanera Norte, Costanera Sur y (Parque Natural) Lago Lugano y Reservorios Parque Sarmiento, que anteriormente estuvieran a cargo del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actualmente permanecen bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente;
Que en fecha 14 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la Asociación Civil "Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo", registrado en la Escribanía General bajo el N° 10098/2011, el cual tiene como objeto que la Asociación asuma a su cargo el servicio de prevención de incendio en la Reserva Ecológica Costanera Sur;
Que, posteriormente, se celebraron dos adendas al referido Convenio, las cuales fueron registradas por la Dirección General de Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo los N° 17656/2015 y N° 31693504/2019;
Que la Asociación Civil "Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo" ha prestado la debida conformidad para la ratificación del presente convenio de colaboración y asistencia técnica;
Que, en consecuencia, en atención a lo establecido en el Decreto N° 110-AJG/2020 y en función de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde ratificar el referido convenio.
Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 6.292 y los Decretos Nros. 458-GCABA/19, 463-GCABA/19 y 110-AJG/2020,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la Asociación Civil “Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo”, registrado en la Escribanía General bajo el N° 10098/2011, junto con sus adendas correspondientes.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Áreas de Conservación y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente. Notifíquese a la Asociación Civil “Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo”. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

# Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**RESOLUCIÓN N.° 612/CDNNYA/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Resolución 128-ANSES/20, el Expediente Electrónico N° 14018290-GCABA-DGLTACDN/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que mediante la Resolución 128-ANSES/20 se designó a la agente Ana Liliana Maiorkevich, CUIL N° 27-16071970-8, FC N° 324.973, para desempeñarse en el cargo de Gerente de la Unidad de Atención Integral (UDAI) sede Barracas, Jefatura Regional Capital Federal, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta la vigencia del cargo mencionado;
Que la mencionada agente cumple funciones en el Área de Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que en virtud de ello, mediante nota obrante como RE-2020-14092590-GCABA-CDNNYA, la mencionada agente solicitó se le otorgue licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta la vigencia del mencionado cargo;
Que conforme lo normado por los Capítulos VI, artículo 16, inciso k), y XI, artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a gozar de licencia sin goce de haberes debido al ejercicio de un cargo superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que mediante IF-2020-14203531-GCABA-CDNNYA, se prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada por la agente en cuestión;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente Ana Liliana Maiorkevich, CUIL N° 27-16071970-8, FC N° 324.973, a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta la vigencia de dicho cargo, reservándose la Partida Presupuestaria N° 2015.0000.GGUMED08.GGU0906.G del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en virtud de haber sido designada como Gerente de la Unidad de Atención Integral (UDAI) sede Barracas, Jefatura Regional Capital Federal, dependiente de la ANSES;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, conferidas por las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente Ana Liliana Maiorkevich, CUIL N° 27-16071970-8, FC N° 324.973, a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta la vigencia de dicho cargo, reservándose la Partida Presupuestaria N° 2015.0000.GGUMED08.GGU0906.G del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.
Artículo 2°.- Hágase saber a la agente Ana Liliana Maiorkevich, CUIL N° 27-16071970-8, FC N° 324.973, que al día siguiente a la finalización del cargo en cuestión deberá presentarse en el Área de Presidencia de este Consejo a fin de retomar sus tareas habituales.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento y notificación a la interesada, y por su intermedio, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

# Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 407/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y 6.292, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14, instrumentada por Resolución Nº 2.020-GCABA-MHGC/14, y 07/19, instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones de Firma Conjunta Nº 153-GCBA-MHFGC/20 y Nº 260-GCBA-MHFGC/20, las Resoluciones Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19 y 3.198-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 8461210-GCABA-DGCLAP/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 y modificatorias determinó que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;
Que por Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el nuevo procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que en ese marco y mediante Resolución N° 3.198-GCABA-MEFGC/19 se convocó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cinco (5) vacantes del puesto de "Auxiliar de Mesa de Ayuda al Ciudadano", en el tramo inicial, dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;
Que, habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo, a fin de propiciar la designación con carácter titular de las personas nominadas en el mismo;
Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nº 153-GCBA-MHFGC/20 Anexo (IF-2020-7226870-GCABA-DGAYDRH) y Nº 260-GCBA-MHFGC/20 Anexo (IF-2020-10456862-GCABA-DGAYDRH), se designaron a las Sras. Fiorella Melgarejo, CUIL 27-40513398-4, Vanesa Elizabeth Mraidan, CUIL 27-23471726-5, y Leticia Antonacci, CUIL 27-23235889-6, en la primera, y Graciela Analía Renfijes, CUIL 27-32165355-9, y Agostina Florencia Amica, CUIL 27-36873480-8, en la segunda, como Auxiliares de Mesa de Ayuda al Ciudadano en la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;
Que, en virtud de ello, surge que se consignó erróneamente como partida presupuestaria de dichas designaciones la identificada como 4001.1000, siendo correcta la partida presupuestaria 4001.0010;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de rectificar en dicho aspecto los Anexos de ambas Resoluciones;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y por el artículo 52 del Anexo "I" de la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19,

**EL MINISTRO DE SALUD Y**
**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**
**RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Modifícanse parcialmente los Anexos de las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 153-GCBA-MHFGC/20 (IF-2020-7226870-GCABA-DGAYDRH) y 260-GCBA-MHFGC/20 (IF-2020-10456862-GCABA-DGAYDRH), dejándose aclarado que en el encabezado de los mismos debe leerse "Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud (PARTIDA 4001.0010)".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil, a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría Atención Hospitalaria y a Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, debiendo esta última Dirección General notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p**

**ANEXO 1** **ANEXO 2**

# Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 7/SSCDOC/20**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.292), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su modificatorio, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, las Resoluciones Nros. 1482-MEDGC/20 y sus modificatorias, 1502-MEDGC/20 y 1509-MEDGC/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 14130712- -GCABA-DGSE-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;
Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20, se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;
Que posteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20,355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20;
Que mediante la Resolución N° 1482-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimiento educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal,, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional Nº 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación;
Que en virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20 se estableció que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros la necesidad de garantizar la continuidad pedagógica, administrativa y el servicio alimentario en caso de

corresponder, así como tareas de refuerzo de limpieza y desinfección del establecimiento;
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio Nº 128/20 se aprobó una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que en este marco a través de la Resoluciones N° 1502-MEDGC/20 y N° 1509-MEDGC/20 se delegó de manera excepcional, en las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; y en la Subsecretaría de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, respectivamente, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);
Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, " Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad", así como "Diseñar, promover y evaluar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa";
Que corresponde a la Subsecretaría de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, "Diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos";
Que le corresponde a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, "Programar y administrar la prestación de servicios a la comunidad y la relación con las cooperadoras escolares";
Que así también corresponde a la Dirección General de Servicios a las Escuelas, "Gestionar, supervisar y coordinar la asistencia alimentaria a los comedores de los establecimientos escolares";
Que le compete a la Subsecretaría de Carrera Docente "Entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en este sentido desde la suspensión de la presencialidad, se han realizado acciones y se han adoptado las medidas pertinentes para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar observándose las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando procedimientos acordes a la situación epidemiológica;
Que la dinámica de la pandemia requiere la profundización de las mencionadas medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población en general y de la comunidad educativa en particular, por lo que resulta necesario extremar los recaudos respecto a la higiene, durante la prestación del servicio alimentario escolar;

Que en este sentido se requirió a la autoridad sanitaria la revisión y adecuación del procedimiento a estos fines;
Que con la intervención del Ministerio de Salud, se propicia la aprobación del "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19 (CORONAVIRUS)";
Que habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Servicios a las Escuelas, de Educación de Gestión Estatal y las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente y de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida han brindado su conformidad en los presentes;
Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, ha brindado conformidad con las presentes actuaciones;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas,

**LOS SUBSECRETARIOS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA, DE AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA y DE CARRERA DOCENTE RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19 (CORONAVIRUS)" que como Anexo I (IF-2020-14133496-GCABA-DGSE) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Servicio a las Escuelas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Tomaghelli - Feced Abal- Cortona - Vidal**

**ANEXO**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Disposición

## Jefatura de Gabinete de Ministros

**DISPOSICIÓN N.° 5/UPEIG/20**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

**VISTO:** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N°147/20, la Resolución RESFC -2020-20-GCABA-MJGGC , el Expediente Electrónico N° 14121809-GCABA-UPEIG/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dado que se propaga aceleradamente de persona a persona a nivel mundial, por lo que el Gobierno Nacional dispuso la adopción de nuevas medidas con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario en nuestro país;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por ello, la organización y gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se ha visto obligada a redirigir sus acciones, a fin de atender la emergencia sanitaria, requiriendo que las reparticiones dependientes prioricen, dentro del marco de sus respectivas competencias, aquellas acciones que se consideren fundamentales en función de las líneas estratégicas que se hubieran definido o que en un futuro se establezcan para atender la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, y que reasignen sus recursos, incluyendo su capital humano, con el objeto de afrontar las necesidades adicionales que surjan por las acciones implementadas;
Que estas acciones se manifiestan en tareas de concientización en calle, en el acompañamiento de las personas mayores, de personas en situación de calle, en el apoyo administrativo en vacunatorios, hospitales, centros de aislamiento gestionados por el gobierno complementarios al sistema de salud, logística, y cualquier otra actividad que pudiera ser requerida por las áreas esenciales del gobierno en el marco de la Pandemia;
Que por su parte el Decreto 147/20 faculta a las autoridades a poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales, con el objeto de desempeñar tareas para atender las necesidades de servicio que presta la Administración de una forma más eficiente;
Que para ello se contempla la cesión temporal de personal, la cual puede ser instrumentada mediante el establecimiento de una comisión de servicios especial de tramitación expedita, en virtud de la dinámica propia de la pandemia y a efectos de atender las necesidades de servicio que presta esta Administración de una forma más eficiente;

Que mediante la RESFC-2020-20- GCABA-MJGGC se crea el programa “Servidores Públicos en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el gobierno en el marco de la política sanitaria CoVid19” en la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el objetivo del mencionado programa es coordinar la asignación de tareas en acciones y actividades de soporte, orientadas a la implementación de concientización y distanciamiento social ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como actividades de apoyo a los equipos de salud y a todas las áreas esenciales;
Que el artículo 8° de la Resolución arriba mencionada establece que la “Comisión de Servicios COVID-19” no implica en ningún caso modificar la situación salarial ni la categoría escalafonaria de la persona alcanzada;
Que asimismo, su artículo 9° menciona que, cumplido el plazo de la comisión de servicios, las personas retornarán a su repartición de origen en forma automática, sin que deba dictarse acto administrativo a tal efecto;
Que se encuentran exceptuados de prestar servicios bajo esta modalidad aquellas personas, cualquiera sea su escalafón o modalidad de contratación, que presten servicios efectivos en las reparticiones establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 147/20 y que se encuentren en las siguientes situaciones: a) Mayores de sesenta (60) años de edad; b) Embarazadas; c) Incluidos/as en los grupos de riesgo que defina la autoridad sanitaria competente; d) Autorizados/as en el marco de lo previsto en el artículo 6° del Decreto N°147/20,
Que el artículo 4 establece que la autoridad superior, con rango no inferior a Director General o equivalente, deberá emitir un acto administrativo mediante el cual disponga la “Comisión de Servicios COVID-19” de las personas que de ésta dependan, a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros para prestar servicios en el marco del Programa creado;
Que con el fin de instrumentar la “Comisión de Servicios COVID- 19”, mediante NO-2020-14108209-GCABA-SSOBRAS, el Subsecretario de Obras Públicas, solicita a esta Unidad de Proyectos Especiales que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 4 y N° 5 de la Resolución N° 20-MJGGC-2020.
Por ello, y en uso de las facultades que les son propias.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES**
**DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL**
**DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS**
**DISPONE**

Articulo 1°.- Autorízase la “Comisión de Servicios COVID-19” de las personas detalladas en el ANEXO I (IF-2020-14122184-UPEIG), a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros para prestar servicios en el marco del Programa creado por el artículo 1° de la RESFC-2020-GCABA-MJGGC, por el plazo de un (1) año.
Articulo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecreatria de Obras, dependeiente de la Secretaria de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, notifiquese al personal detallado en anexo (IF-2020-14122184-UPEIG), Cumplido, archívese. **Terreno**

**ANEXO** BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 14/DGEVYC/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 4977, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20, Nº 297-PEN/20, y Nº 493-PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, el Decreto Nº 463/19, la Ordenanza N° 36.604/1981, la Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20, el Expediente N° 14207084-GCABA-DGEVYC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 4.977 se sanciono el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho marco normativo expresa que en materia de política mortuoria deben regir, entre otros, los principios tendientes a garantizar la dignidad en el trato y el respeto tanto al difunto como a los deudos, la promoción de la higiene ambiental y, finalmente, el resguardo de un entierro digno para todos los habitantes de la Ciudad;
Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, según lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 463/19, resulta competencia de esta Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, dirigir los servicios de las Necrópolis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que con posterioridad el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 estableciendo desde el 20 y hasta el 31 de marzo del corriente año en todo el territorio nacional el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio“ a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;
Que dicha medida ha sufrido diversas prolongaciones siendo la última de ellas el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493-PEN/20 que dispusiera su vigencia hasta el día el 07 de junio del año 2020 inclusive;
Que dada la gravedad de la situación planteada corresponde compatibilizar y garantizar tanto la eficiencia como la eficacia de las diferentes medidas que de índole económica, financiera, fiscal, sanitaria, social y tarifaria fueran dispuestas por ambas Jurisdicciones con aquellas emanadas de la competencia del suscripto;
Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 4.977 el servicio mortuorio constituye una prestación de carácter regular, continuo y esencial debiendo brindarse en forma compatible con la calidad ambiental mediante la utilización de tecnologías no

contaminantes y a través de un manejo racional en el tratamiento y disposición de residuos inherentes a la actividad mortuoria;
Que por cuestiones sanitarias y de política mortuoria resulta conveniente designar un sector de sepulturas de enterratorio de las Secciones 06 y 22 del Cementerio de Flores para dar destino, preferentemente, a los fallecidos por causas del virus COVID-19;
Que dicha designaciòn facilita la implementación del "Protocolo Para Inhumación y/o Cremación de Personas Fallecidas con Diagnóstico Probable o Confirmado de COVID-19" previsto por Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20 en concordancia con las directivas impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su "Procedimiento para el Manejo de Cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19" y el "Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, segmentos y partes anatómicas en hospitales del GCBA" dispuesto en la jurisdicción;
Que la Ordenanza N° 36.604/1981 de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires califica bajo la condición de servicio público a las tareas de aseo, cuidado y limpieza de sepulcros que desempeñan los cuidadores autorizados por la Autoridad de Aplicación;
Que, en consecuencia, corresponde poner en conocimiento de la Asociación Gremial que los nuclea y requerir de su colaboración para que juntamente con las autoridades de la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores extremen las medidas del caso para acondicionar el terreno circunscripto y efectuar los trámites administrativos correspondientes a la parcelación de la zona.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS**
**DISPONE:**

Artículo 1°.- Desígnase a los sectores de sepulturas de enterratorios emplazados en la Sección 06, Tablón 47, Sepulturas 2, 3, 19, 20, 27, 30, 39, 45, 49, 51, 55, 58, 60 y 62, y Sección 22, Tablones 31 al 39, del Cementerio de Flores, a los efectos de la inhumación de los restos de personas fallecidas preferentemente por causas imputables al contagio del virus COVID-19 en los términos de la Ley 4.977.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores a los efectos de tomar los recaudos administrativos inherentes de conformidad con la reglamentación vigente.
Artículo 3°.- Notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina a efectos de prestar colaboración para que a la mayor brevedad posible la zona asignada en el Artículo 1° de la presente se encuentre en condiciones de dar destino a los fallecidos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de Chacarita, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio, Administrativo y de Policía Mortuoria. Cumplido, archívese. **Maffuchi**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 970/DGIUR/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 6.099 y Nº 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, el Expediente Nº 36.931.218-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado del plano de "Obras ejecutadas sin permiso" en el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 570/72/74/76/78/80 esq. Florida Nº 599, U.F. Nros. 9 a 126 y Nº 132, con destino "Hotel", con una superficie de terreno de 543,95m2, una superficie existente de 4406,98m2, una superficie reglamentaria sin permiso de 234.17m2 y una superficie total existente y construida de 4641,15m2 (Sección 001, Manzana 030, Parcela 008);
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 12.314.848/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que vise, desde el punto de vista urbanístico, plano en cuestión;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2 del APH 51 "Catedral al Norte" y se encuentra sujeto a las normas de protección general del área, debiendo cumplimentar lo normado en el punto 3.7.38 del Anexo II del Código Urbanístico (CUr);
Que la presente consulta se encuadra en los artículos 3.7.38. APH51 - Catedral al Norte, Anexo II del Código Urbanístico;
Que obra agregado a estos actuados PLANO-2019-36931189- GCABA-SSREGIC;
Que en el Plano supra mencionado se observa la existencia de un volumen de servicio en la planta azotea (+30.05), el cual ya supera la altura máxima permitida por la normativa vigente. Asimismo, por RE-2019-36931190-GCABA-DGROC consta que las obras ejecutadas sin permiso fueron realizadas hace 19 años (con anterioridad a la Ley Nro. 3943 por la cual se afectó al APH51 "Catedral al norte");
Que obra agregado en IF-2019-36931204-GCABA-DGROC la conformidad de los propietarios para la realización de las obras ejecutadas: "... ambos propietarios vienen a otorgar AUTORIZACIÓN MUTUA por la documentación que se adjunta en referencia a las reformas realizadas a la fecha de la firma de la presente nota sobre las unidades funcionales de las cuales son parte integrante del consorcio de propietarios...";
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano entiende que resultaría factible acceder al visado de plano que por la presente tramita;
Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el plano en cuestión;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y

supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por último, corresponde deja constancia que el visado de los planos de obra se circunscribe respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y en el Artículo 3.2 del Código de Edificación relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el plano de "Obras ejecutadas sin permiso" para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 570/72/74/76/78/80 esq. Florida Nº 599, Unidades Funcionales Nros. 9 a 126 y Nº 132 (Sección 001, Manzana 030, Parcela 008) según PLANO-2019-36931189-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º. - Toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º. - La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de ese plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1035/DGIUR/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 05825864/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Mario Bravo Nº 1279/81 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Titulo 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela (...)" y que el mismo "(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";
Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para la Arq. NAIPAUER, SOFIA (Matrícula Nº31410);
Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que la profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;
Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 13004887/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.3 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta (USAA)); 6.3 (Perfil Edificable); 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2. (Balcones); 6.4.2.2. (Compensación de L.F.I.) y 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1279/81 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 13.541.990-DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante. Asimismo, resulta aplicable la prorroga otorgada por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## ANEXO

**DISPOSICIÓN N.° 1036/DGIUR/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX-2020-05869405-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la Av. Carabobo 225/31, Sección 048; Manzana 153; Parcela 034;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 10630678/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Condición de Edificabilidad Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta del Código Urbanístico;
Que la presente consulta se encuadra en los artículos Corredor Medio (C.M), Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.4.1. (Fachadas), 6.3.4.2. (Muro Lindero), 6.4.2.3.(Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana), 6.4.3. (Línea de Frente Interno), 6.4.4.2. (Espacio Urbano), 6.4.2.2. (Compensación de L.F.I.) y 6.4.6. (Altura de Edificios de Esquina) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2020-08293724-GCABA-SSREGIC: Memoria descriptiva; en IF-2020-08293762-GCABA-SSREGIC: Renders de la propuesta; en PLANO-2020-09433277-GCABA-SSREGIC: Plano Propuesta, incluyendo plantas, corte, vista; en IF-2020-09433268-GCABA-SSREGIC: Esquemas y balances de superficies; en IF-2020-09433254-GCABA-SSREGIC:Axonometría del Proyecto; en IF-2020-09433259-GCABA-SSREGIC: Relevamiento de Muros Divisorios; en IF-2020-08293800-GCABA-SSREGIC: Relevamiento Fotográfico; y Mapa Catastral (pisada de construcciones existentes), imagen aérea de la manzana y relevamiento del entorno, extraídos de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de la parcela intermedia Nº 034, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles José Bonifacio, Lautaro, Avenida Juan Bautista Alberdi y Avenida Carabobo; según Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). Dicha parcela se encuentra dentro de los 34.00m de las prolongaciones de las L.O. concurrentes.;
Que asimismo, la parcela posee un frente de 9.99 m sobre la Avenida Carabobo, con una profundidad de 36.78 m y 36.70 m sobre laterales izquierdo y derecho respectivamente, y computa una superficie total de 368.43 m2 según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente;
Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encontraría afectada parcialmente por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) quebrada a una distancia de 21.74 m trazada paralelamente desde la Línea Oficial (L.O.) de Avenida Carabobo y 29.80 m trazada paralelamente a Avenida Juan Bautista Alberdi;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 033, lindera izquierda, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.A.). Según relevamiento de muros medianeros adjunto bajo declaración jurada en IF-2020-08293809-GCABASSREGIC, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +22.85 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.05m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +25.65 m (NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 3.94 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +28.55 m (NPT). En relación a la pisada, el edificio cuenta con dos áreas descubiertas sobre la Línea Divisoria de Predios (L.D.P.) derecha (lindera a la parcela en estudio) conformadas por un patio de aire y luz ubicado a 8.48 m de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 3.50 m y un segundo patio vertical ubicado a 17.05 m con un ancho de boca de 3.50 m. Asimismo, posee un retiro de fondo de 8.21 m. 2) La parcela 035; lindera derecha, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (C.M.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrá consolidarse hasta una altura máxima de 31.20 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente. 3) La parcela 003, lindera de fondo, se encuentra catalogada con un nivel de protección cautelar, por Nota CAAP de fecha 06/12/2011, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). La misma alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +8.50 m aproximadamente. Posee asimismo un patio vertical de aproximadamente 5.00 m de ancho y 7.00 m de profundidad situado sobre el lateral derecho y el fondo;

Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un volumen de tipología "entre medianeras" que alcance una altura sobre planta baja de 10.00 m, y que en un ancho de 6.10 m medidos desde Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda, alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +21.20 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +24.70 m (NPT).

Por encima de dicho plano límite, se propone un retiro de 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando sobre dicho retiro un plano límite de +28.20 m (NPT), asimilándose al Perfil Edificable correspondiente a Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta. En el ancho restante de la parcela se propone continuar con un volumen hasta alcanzar una altura de +28.20m (NPT). Sobre dicha altura se propone materializar un volumen correspondiente a Sala de Máquinas de Ascensores, Tanques de Reserva y escaleras de Servicio, manteniéndose de esta manera por debajo del Perfil Edificable correspondiente a Corredor Medio, el cual es aplicable en un ancho igual a 3.90 m medidos desde la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha, coincidente con la prolongación de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) paralela a la Avenida Juan Bautista Alberdi;

Que con respecto a la Ocupación del suelo, se admite la pisada propuesta según PLANO-2020-09433277-GCABA-SSREGIC, en el cual se propone alcanzar una

profundidad de 27.20 m, superando la Línea de Frente Interno (L.F.I.) paralela a la Avenida Carabobo con una superficie aproximada de 24.47 m2 que es compensada ampliamente por la superficie cedida en relación al ancho del lote no afectado por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) (sin considerar el retiro de fondo contemplado en el Art. 6.4.2.3. Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana b) y el enfrentamiento de un área descubierta del lindero izquierdo, que computan una totalidad de 32.39 m2 aproximadamente. De esta manera se enfrenta de manera total el patio del lindero de fondo catalogado como cautelar con una distancia favorable para el mismo. El área descubierta previamente citada se corresponde con un vacío de edificación que, a partir del tercer piso, a 16.50 m de la Línea Oficial (L.O.), posee una profundidad de 4.00 m, un ancho de 3.00 m y una superficie de 12.00 m2, enfrentando en su totalidad el área descubierta de la parcela 033. Asimismo, contempla una ocupación parcial de subsuelos con áreas técnicas y escaleras de servicio a una profundidad de -2.60 m (NPT);
Que con relación a los usos, de acuerdo a Plancheta N° 3, será de aplicación lo admitido para el Área de mixtura de Usos del Suelo 1; y de acuerdo lo establecido en el Artículo Nº 3.3 - Cuadro de Usos del Suelo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3.14 "Estacionamiento, Bicicleta, Carga y Descarga" del Código Urbanístico;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta de Obra Nueva presentada;
Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada) 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad).
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la Av. Carabobo 225/31, virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la Av. Carabobo 225/31 [S:048 M:153 P:034] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-09433277-GCABA-SSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prorroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1037/DGIUR/20**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** La Disposición Nº 736-DGIUR-2020, el Expediente Nº 05869405-SSREGIC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva para el inmueble sito en la Av. Carabobo N° 225/31;
Que debido a un error material involuntario, se generó la Disposición Nº 736-DGIUR-2020 cuyo objeto difiere al motivo de consulta;
Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se deje sin efecto la Disposición Nº 736-DGIUR-2020.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición Nº 736-DGIUR-2020 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Comuníquese, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1038/DGIUR/20**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 86/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019- 31.724.901-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias" en el predio sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1442/46, P.B.y 1° Piso;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 39904796/DGIUR/2019 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen N° 0041-CPUAM/2020 mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización del uso “Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias“; que se encuadra en el rubro “5.2.36 Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias “, en el inmueble sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz 1442/46, Superficie a Habilitar =799.55m2, toda vez que se trata de una actividad que no resultará disruptiva en et entorno inmediato. En relación a los requerimientos, los 14 módulos de estacionamiento y los 3 módulos de bicicletas que presenta la parcela resultarían suficientes. Cabe aclarar que deberá presentar la totalidad de obras ejecutadas ante el Organismo Competente. Por otra parte, se aclara que deberá presentar la unificación parcelaria de las actuales parcelas 031 y 032 o servidumbre de paso;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 10661633/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), (Conforme artículo 3.2.5 del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "5.2.36 Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias";
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que los 14 módulos de estacionamiento y los 3 módulos de bicicletas que presenta la parcela resultarían suficientes, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;

Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "5.2.36 Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", para el inmueble sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1442/46, P.B. y 1° Piso [S:059, M:080 P:031 y 032] con una superficie a habilitar de 799,55m2 (setecientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2.- Hágase saber que los 14 módulos de estacionamiento y los 3 módulos de bicicletas que presenta la parcela resultarían suficientes. Asimismo, deberá presentar la totalidad de obras ejecutadas ante el Organismo Competente y la unificación parcelaria de las actuales parcelas 031 y 032 o servidumbre de paso.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1039/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019- 10.156.937-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "1.7.2 Galería comercial" y "1.5 Alimentación en general y gastronomía", en el predio sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 7285 y Av. Gral. Paz Nº 10680-84 (8880-84);
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13466949/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura del Usos de Suelo 2 (Conforme artículo 3.2.5.) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos "1.7.2 Galería comercial" y "1.5 Alimentación en general y gastronomía", toda vez los rubros solicitado no originan impactos relevantes en el área de implantación;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.7.2 Galería comercial" y "1.5 Alimentación en general y gastronomía", para el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 7285 y Av. Gral. Paz Nº 10680-84 (8880-84), [S:072, M:016, P:023b y 020] con una superficie a habilitar de 758,23 m² (setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados), debiendo registrar la unificación parcelaria y regularizar las obras ejecutadas ante el Organismo Competente. Asimismo, cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1040/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 263/10 y la Disposición N° 82/DGCG/10.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 3 del Anexo del Decreto N° 263/10 establece que en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE;
Que cabe mencionar que la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, que es el Órgano Rector del Sistema;
Que el Art. 3 del Anexo de la Disposición N° 82/DGCG/2010 prevé que los Servicios Patrimoniales deberán estar a cargo de al menos 2 (dos) agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo revestir ambos el carácter de planta permanente y en caso de no poder cumplir este requisito se deberá solicitar la excepción debidamente fundamentada;
Se ha solicitado la excepción del Art. 3 de la Disposición N° A-82-DGCG/10 por no contar con al menos 2 (dos) agentes de planta permanente.
Que a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 3 del Anexo del Decreto N° 263/10, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1°: Desígnase como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de 2° Orden perteneciente a esta Dirección General de Interpretación Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete, a la Sra. Adriana Monti, DNI 13250476 y a la Sra. María Florencia Spanti Gattuso, DNI 31362343.
Artículo 2°: Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 1041/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019- 38.385.441-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso 2.3.3 Gimnasio, en el predio sito en la calle Díaz Colodrero Nº 3262, PB-EP UFNº 1;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 11381193/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-13159971-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización del uso “Gimnasio“; que se encuadra en el rubro "2.3.3 Gimnasio" en el inmueble sito en la calle Díaz Colodrero Nº 3262, Planta Baja y Entrepiso, UF N°1. Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1. Superficie a Habilitar = 417,56m2. En relación a los requerimientos, deberá cumplir con 8 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6. del Código Urbanístico. Cabe aclarar que deberá regularizar las obras ante el Organismo Competente;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13550597/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura del Usos de Suelo 1, (Conforme artículo 3.2.1 del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso 2.3.3 Gimnasio;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con 8 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6. del Código Urbanístico, todo de conformidad a lo dispuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 2.3.3 Gimnasio, para el inmueble sito en la calle Díaz Colodrero Nº 3262, PB-EP U FNº 1 [S:063, M:132 P:039] con una superficie a habilitar de 417,56 m2 (cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber que, en relación a los requerimientos, deberá cumplir con 8 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del artículo 3.14.6. del Código Urbanístico. Asimismo, deberá regularizar las obras ante el Organismo Competente.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1042/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020- 08.831.177-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares. Artículos de talabartería artículos de cuero n.c.p (500678)", en el predio sito en la calle José León Suárez Nº 2435/37, PB y PA;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 11380928/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-13160142-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización del uso “Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería artículos de cuero n.c.p" que se encuadra en: “500.678 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p." para el inmueble sito en calle José León Suarez N° 2435/37, PB y PA, Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1, Superficie a habilitar 532,71m2, condicionado a que se adopten las medidas para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia, según lo expresado en el punto 6 del presente, dada la ocupación total de la parcela. En cuanto a los requerimientos, no resultarían exigibles;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13550666/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura del Usos de Suelo 1, (Conforme artículo 3.2.1 del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares. Artículos de talabartería artículos de cuero n.c.p (500678)";
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no resultan exigibles, todo de conformidad a lo dispuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares. Artículos de talabartería artículos de cuero n.c.p (500678)", para el inmueble sito en la calle José León Suárez Nº 2435/37, PB y PA [S:076, M:027 P:049] con una superficie a habilitar de 532,71m2 (quinientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber que, la localización del uso "Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares. Artículos de talabartería artículos de cuero n.c.p (500678)", queda condicionado a que se adopten las medidas para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia, según lo expresado en el punto 6 del Dictamen IF-2020-13160142-GCABA-CAPUAM, dada la ocupación total de la parcela.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1043/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020- 12.844.358-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", en el predio sito en la calle Defensa Nº 956, 962, 966, 970, 974, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13461706/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH 1 “San Telmo - Av. De Mayo“ - Zona 2b (Conforme artículo 5. APH1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", toda vez los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista

excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 956, 962, 966, 970, 974, Planta Baja, Unidad Funcional Nº2, [S:004, M:035, P:017A] con una superficie a habilitar de 59,62m2 (cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1044/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-13.274.353-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "6.1.16. Salón de Estética", en el predio sito en la calle Piedras Nº 1345, 1347, 1349, Planta Baja;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13546452/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH 1, Sector 14 “Zona de Amortiguación“ - Zona 4d (Conforme artículo 5. APH1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización del uso "6.1.16. Salón de Estética", toda vez el rubro solicitado no originan impactos relevantes en el área de protección histórica;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "6.1.16. Salón de Estética", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1345, 1347, 1349, Planta Baja, [S:004, M:001, P:016E] con una superficie a habilitar de 22,05m2 (veintidós metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 1045/DGIUR/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, a Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020- 12.845.411-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", en el predio sito en la calle Defensa Nº 740, 746, 748, Planta Baja, inmueble catalogado con nivel de protección estructural;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13547071/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH 1 “San Telmo - Av. De Mayo“ - Zona 3b (Conforme artículo 5. APH1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", toda vez los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" y "1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 740, 746, 748, Planta Baja, [S:002, M:046, P:017] con una superficie a habilitar de 103,09m2 (ciento tres metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1046/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2020-10.659.801-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "1.4 Comercio minorista de abasto y alimenticios", "1.5 Alimentación en general y gastronomía" y "1.4.4. Local de venta de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria mercado y autoservicio)", en el predio sito en la calle Fernández De Enciso Nº 3792, Pedro Moran Nº 4202, 4208, Planta Baja y Primer Piso;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 11726213/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima que los usos solicitado no originan impactos relevantes en el Área de Protección Histórica APH36. Sin embargo, considera oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-13612793-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización de los usos: "Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas; alimentación en general y gastronomía; comercio minorista de productos de abasto y alimenticios; comercio minorista de bebidas en general envasadas; casa de rotisería; comercio minorista de helados (sin elaboración), comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración)"; que se encuadran en las Descripciones "1.4 Comercio minorista de abasto y alimenticios" y "1.5 Alimentación en general y gastronomía" y en el rubro "1.4.4. Local de venta de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria mercado y autoservicio)", para el edificio sito en la calle Pedro Moran N° 4202/08 esquina Fernández De Enciso, Planta Baja y Planta Alta. Superficie= 183,11 m². APH 36 "Plaza Arenales y Estación Devoto", Protección General.
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH36 - Plaza Arenales y Estación Devoto (Conforme artículo 5.2 APH36) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización de los usos "1.4 Comercio minorista de abasto y alimenticios", "1.5 Alimentación en general y gastronomía" y "1.4.4. Local de venta de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria mercado y autoservicio)";
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias todo de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.4 Comercio minorista de abasto y alimenticios", "1.5 Alimentación en general y gastronomía" y "1.4.4. Local de venta de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria mercado y autoservicio)", para el inmueble sito en la calle Fernández De Enciso Nº 3792, Pedro Moran Nº 4202, 4208, Planta Baja y Primer Piso [S:083, M:023 P:001] con una superficie a habilitar de 183,11m2 (ciento ochenta y tres metros cuadrados con once centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1047/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020- 06.435.848- GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", en el predio sito en la AV. Callao Nº 484, 492, 498, ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO S/N, Planta Baja y Sótano Unidad Funcional N°1;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13416205/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Especifica APH 50 “Avenida Callao" - Zona 1 (Conforme artículo 4.2.1.3.2 APH50 Zona 1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", toda vez el rubro solicitado no originan impactos relevantes en el área de implantación;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 484, 492, 498, ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO S/N, Planta Baja y Sótano Unidad Funcional N°1, [S:009, M:078, P:001] con una superficie a habilitar de 96,70 m2 (noventa y seis metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 1048/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2020-5887624-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la Dirección General de Infraestructura Escolar solicita el visado de anteproyecto para la obra de Ampliación y Modificación para la Escuela de Comercio N° 15 "Dra. Cecilia Grierson", sito en la calle Valdenegro Nº 3523/25 - Miller - Núñez. (Sección 053; Manzana 049; Parcela 014D);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 13003446/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B. 2.) Art. 6.2.5. del Código Urbanístico;
Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.5 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 U.S.A.B.2), 6.3. (Perfil Edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites) y 7.2.10.1. (Establecimientos Educativos) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en N° de Orden 4 (IF-2020-05887520-GCABA- SSREGIC): Memoria descriptiva y documentación presentada en el Expediente antecedente; N° de Orden 7 (PLANO-2020-05887549-GCABA-SSREGIC): Planos de la Propuesta; en N° de Orden 16 (IF-2020-05887587-GCABA-SSREGIC): Plano Índice; y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de la parcela de esquina pasante Nº 014D, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Crisólogo Larralde, Miller, Nuñez y Valdenegro. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. Asimismo, la parcela posee un frente de 81.13 m sobre la calle Valdenegro, un frente de 44.93 m sobre la calle Miller, según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente;
Que respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) a una distancia de 30.00 m trazada paralelamente desde la Línea Oficial según lo establecido en el Art. 7.2.10.1 – Establecimientos Educativos;
Que en relación a sus linderos se informa que: La parcela 014b, lindera izquierda sobre la calle Valdenegro; la parcela 015, lindera derecha sobre la calle Núñez; la parcela 014e, lindera izquierda sobre la calle Miller; y la parcela 022, lindera derecha sobre la calle Miller; no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B.2.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019- 99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 11.20 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente;

Que en virtud de la situación contextual descripta, se propone materializar modificaciones bajo parte cubierta y apertura de una nueva salida de escape según PLANO-2020-05887549-GCABA-SSREGIC. Asimismo, se propone una ampliación conformada por un volumen por encima del primer nivel, sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle Núñez, alcanzando una altura de +12.79 m;
Que respecto a la ocupación del suelo, la ampliación se encuentra dentro de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) establecida por el Art. 7.2.10.1. - Establecimientos Educativos, encuadrando dentro de la normativa vigente;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, toda vez que el proyecto encuadra dentro de lo establecido por la normativa aplicable;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el anteproyecto de obra ampliación y modificación para la Escuela de Comercio Nº 15 "Dra. Cecilia Grierson" a materializarse en el predio sito en la calle Valdenegro Nº 3523-25 [S:053, M: 049, P:014D] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-05887549-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1049/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 11.851.724-20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita un aviso de obra para las tareas de mantenimiento a realizarse en el inmueble sito en la calle Constantinopla Nº 3165 (Sección 061; Manzana 119; Parcela 016);
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 12.337.622/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que vise, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Área Individualizada U39 "Parque Chas", según Art. 5.7.32 del Anexo II del Código Urbanístico;
Que asimismo, posee un nivel de protección general por Ley Firme N° 4068;
Que obra agregada en orden 5 la Memoria Descriptiva según IF-2020-11851321-GCABA- SSREGIC;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado, desde el punto de vista urbanísticos, de las tareas de mantenimiento solicitadas por Memoria Descriptiva, siempre y cuando se dé cumplimiento con lo establecido en el 4.3.3 U39) Integración al Paisaje Urbano, del Anexo II del Código Urbanístico;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para las tareas de mantenimiento a realizarse en el inmueble sito en la calle Constantinopla Nº 3165 (Sección 061, Manzana 119, Parcela 016) según Memoria Descriptiva IF-2020-11851321-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º. - Dejase establecido que el interesado deberá dar cumplimiento con lo establecido en el 4.3.3 U39) Integración al Paisaje Urbano, del Anexo II del Código Urbanístico.
Artículo 3º. - La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prorroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1050/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6.099 por medio de la cual se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Planeamiento Urbano, la Disposición Nº 1855-DGIUR-18, los Expedientes Nros. 23.117.525-2018 y 7.503.311-MGEYA-SSREGIC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos, cuya publicación data del día 27 de diciembre de 2018 (BO 5526);
Que el artículo 6 del Código Urbanístico establece que el mismo comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, aplicándosele a los trámites administrativos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia;
Que por los Expedientes Nros. 23.117.525-2018 y 7.503.311-2020 tramita la Consulta de Factibilidad Urbanística para la Obra de Modificación y Ampliación de la Escuela Nº 25 "Gervasio Posadas" - D.E 03 - Comuna 3, sita en Av. San Juan Nro. 2277/59/61/79 (S: 022, M: 034, P: 024);
Que al respecto, ha tomado oportuna intervención esta Dirección General de Interpretación Urbanística emitiendo la Disposición Nº 1855-DGIUR-18, de fecha 6 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se consideró factible, desde el punto de vista urbanístico, el anteproyecto de ampliación para la Escuela Nº 25 "Gervasio Posadas, de acuerdo a lo graficado en IF-2018-23413085-DGINFE;
Que toda vez que dicho plazo se encuentra vencido, la aludida Dirección General de Infraestructura Escolar solicita su prorroga;
Que asimismo, corresponde destacar que dicha presentación data del día 23 de agosto de 2018, correspondiendo consecuentemente, ser tratado bajo los lineamientos del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449);
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 12.334.661/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana ha tomado nueva intervención;
Que lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el anteproyecto presentado en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la aludida Disposición Nº 1855-DGIUR-18, aplicandosele el Código de Planeamiento Urbano en virtud de la ultractividad establecida por el artículo 6 del Código Urbanistico.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Considarase factible, desde el punto de vista urbanístico, el anteproyecto de ampliación para la Escuela Nro. 25 "Gervasio Posadas" - D.E 03 - Comuna 3, sita en Av. San Juan Nº 2277, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 008, Sección 022, Manzana 034, Parcela 024, de acuerdo a lo graficado en IF-2018-23413085-DGINFE, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección General de Infraestructura Escolar. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 1051/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020- 12.910.415-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "6.1.16 Salón de Estética" y la ejecución de las obras de pintura y reacondicionamiento del baño y salón sin modificación de fachada ni estructura, en el predio sito en la Av. Gral. Las Heras Nº 3004, 3006, 3010, esquina calle Billinghurst Nº 2496, 2498, 2500, Planta Baja, Entrepiso - Unidad Funcional Nº 4, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13418594/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado y la ejecución de las obras de pintura y reacondicionamiento del baño y salón sin modificación de fachada ni estructura s/ IF-2020-12910271-GCABA-SSREGIC, en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) (Conforme artículo 3.2.13) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización del uso "6.1.16 Salón de Estética" y la ejecución de las obras de pintura y reacondicionamiento del baño y salón sin modificación de fachada ni estructura s/ IF-2020-12910271-GCABA-SSREGIC, toda vez el rubro y las obras solicitadas no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso y la ejecución de las obras solicitadas, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ejecución de las obras de pintura y reacondicionamiento del baño y salón sin modificación de fachada ni estructura s/ IF-2020-12910271-GCABA-SSREGIC y la localización del uso "6.1.16 Salón de Estética", para el inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras Nº 3004, 3006, 3010, esquina calle Billinghurst Nº 2496, 2498, 2500, Planta Baja, Entrepiso - Unidad Funcional Nº 4, [S:015, M:031, P:001C] con una superficie a habilitar de 30,83m2 (treinta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1052/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019- 36705643-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", en el predio sito en la Av. Eva Perón N° 2355 Planta Baja;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 11380255/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-13160113-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización del uso "Comercio minorista excluido comestibles como uso principal"; que se encuadra en la Descripción “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", en el inmueble sito en la Avenida Eva Perón Nº 2355, Planta Baja, Área de Urbanización Determinada U3 c) "Barrio Varela-Bonorino", Superficie a Habilitar: 48.40 m², por no resultar disruptivo con el entorno;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13466251/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanización Determinada U3, c) Barrio Varela-Bonorino; (Conforme artículo 4 U3 Usos del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal";
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", para el inmueble sito en la Av. Eva Perón N° 2355; Planta Baja [S:048, M:110d P:018] con una superficie a habilitar de 48,40m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1053/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019- 04.617.220-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios; 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", en el predio sito en la calle Tacuarí N° 1377 Planta Baja;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 18433561/DGIUR/2019 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Planeamiento Ambiental;

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Que en relación, obra agregado el Dictamen N° 0150-CPUAM/2019 mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima que: "6.a.) Se debe solicitar a los interesados, se exprese taxativamente cual serán los usos a localizar y el funcionamiento del local en cuestión. 6.b.) Dicha solicitud, debería además ser graficada en el “Plano de uso“, indicando con precisión la superficie destinada al “Local de comercio“. 6.c.) Ajustada la documentación con la información consistente y necesaria, esa Dirección General de Interpretación Urbanística estará en condiciones de evaluar la misma a fin de implementar el procedimiento de asimilación de los rubros solicitados, en el marco de lo previsto por el Art° 2° del Decreto N° 87/19. 6.d.) Cabe aclarar que la actividad antes mencionada: “1.6.4. Autoservicio de proximidad“; del Código Urbanístico, involucra a establecimientos minoristas tanto de productos alimenticios como “no alimenticios“, similares al presente caso. 6.e.) De encuadrarse la actividad solicitada en los alcances de este Consejo, la misma será evaluada previo al estudio urbanístico y desarrollo de la Referencia “C“; por parte de esa Dirección General.";

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 12741665/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH1 - "San Telmo-Monserrat"- Zona 4d, (Conforme artículo 5 APH1 del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización de los usos “1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios; 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias todo de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.8. Comercio minorista

feria, mercado, supermercado y autoservicio) y 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", para el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 1377 Planta Baja [S:014, M:069 P:018] con una superficie a habilitar de hasta 200m2 (doscientos metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1054/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Nº 10298914/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para realizar la limpieza del frente y contrafrente del edificio sito en la calle Juncal Nº 739, Nomenclatura Catastral: S.003-M.040-P.011a;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el inmueble en cuestión está catalogado con Nivel de Protección Estructural, según Ley N °6099, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el Artículo 3.2 del Código de Edificación;
Que la propuesta consiste básicamente en la limpieza por hidrolavado a presión regulada y aplicación de silicona. Asimismo, se adjunta Acta de Asamblea con el acuerdo de los copropietarios donde se expresa que: "Seguidamente los copropietarios reunidos en Asamblea y al pie firmantes deciden por unanimidad de los presentes, realizar la limpieza con hidrolavado del frente y contrafrente del edificio calle Juncal 733/45, el que no afectará las fachadas originales del mismo, manteniéndose sus vistas originales.";
Que obra agregado en RE-2020-10533468-GCABA-SSREGIC la documentación de la propuesta;

Que por IF-2020-10594123-GCABA-DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que los trabajos a realizar se encuadran en los Grados de intervención 1 a 2 dispuestos para el Nivel de Protección "Estructural" y no afectan los valores patrimoniales que propiciaron la protección del bien, en cumplimento del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el artículo 3.2 del Código de Edificación. Asimismo, recomienda: a) La revisión del sistema de balcones y desagües del sector superior del edificio; b) En caso que los revoques se encuentren disgregados o perdidos se deberá realizar su reposición con materiales de similares características que el original, a fin de lograr una correcta integración en cuanto a textura y color; c) La colocación de silicona incolora en todo el frente como protección final;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 739, Nomenclatura Catastral: S.003-M.040-P.011a.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para la realización de la limpieza del frente y contrafrente del inmueble sito en la calle Juncal Nº 739, Nomenclatura Catastral: S.003-M.040-P.011a; según RE-2020-10533468-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el artículo 3.2 del Código de Edificación.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1055/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Nº 12564567/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para inmueble sito en la calle Balcarce 1322/24, Planta Baja, Unidad Funcional N°1, Nomenclatura Catastral: S004- M038-P008;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble del motivo en el Sector 14 “Zona de Amortiguación“ del APH 1 - “San Telmo /Av. De Mayo“, y sujeto al cumplimiento de las normas generales dispuestas en el punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico;
Que la propuesta consiste en trabajos de pintura general; instalaciones / eléctricas / de iluminación/alarmas; reemplazo de aberturas comunes por puertas de seguridad (sin modificación del ancho y alto del vano); reemplazo de un tabique divisorio con puerta de madera por otro de aluminio y vidrio (sin modificación del ancho y alto del vano). Se declara que las obras no afectan partes comunes del edificio;
Que obra agregado en IF-2020-12564522-GCABA-SSREGIC: memoria descriptiva, en IF-2020-12564538-GCABA-SSREGIC: relevamiento fotográfico, en IF-2020-12564533-GCABA-SSREGIC contrato de locación y en RE-2020-12926529-GCABA-SSREGIC: nota declarando que no va a haber demolición;
Que por IF-2020-12935831-GCABA-DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado, toda vez que las tareas descriptas son acordes a lo permitido para la Protección General del del Sector 14 del APH 1 “San Telmo /Av. De Mayo";
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1322/24, Planta Baja, Unidad Funcional N°1, Nomenclatura Catastral: S004- M038-P008.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1322/24, Planta Baja, Unidad Funcional N°1, Nomenclatura Catastral: S004- M038-P008, según IF-2020-12564522-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.1 Sector 14 “Zona de Amortiguación“ del APH 1 - “San Telmo /Av. De Mayo del Anexo II del Código Urbanístico.
Artículo 3º. La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1056/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX-2019-28248970-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Pilcomayo Nº 1190/94 esq. Av. Regimiento de Patricios N° 30/32/34 (Secc: 008; Manz: 063; Parc: 005);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 04801215/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible la ampliación de los usos "6.2.17. Oficina comercial/Consultora y Local Comercial", en el inmueble sito en la Av. Regimiento de Patricios N° 30/32/34 esquina Pilcomayo N° 1190/94, PB, 1°, 2°, 3° y 4° piso con una superficie total a habilitar de 1448,00 m2. No obstante, solicita la intervención de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana;
Que la Gerencia Operativa de Morfología Urbana a través del IF Nº 11612048/DGIUR/2020 estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1- Zona 5d según lo indicado en el Artículo 3.7.1. "7. APH1), del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" y plano de delimitación N° 3.7.1 a1) del Anexo III "Atlas", del Código Urbanístico. Cabe señalar que el mismo posee Nivel de Protección edilicia General de acuerdo a Ley firme Nº 2707;
Que a la presente consulta será de aplicación el artículo 3.7.1 (4.2.1.3 APH1. Normas particulares por zona); el art. 4.2.1.1.7 APH1. (Construcciones permitidas por sobre la altura máxima); el art. 4.2.1.2.1 (Estilo); el art. 4.2.1.2.2 APH1) Linealidad y el art. 9.1.4. (Proximidad a Edificios Catalogado) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en obrante en PLANO-2019-28248769-SSREGIC: Planos de la Propuesta, incluyendo: plantas, vistas, corte, siluetas de superficie; y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de un edificio actualmente en construcción situado en la parcela 005, de esquina, en la manzana delimitada por las calles Pilcomayo, Hernandarias, Pi y Margall y la Avenida Regimiento de Patricios;

Que asimismo, la parcela posee un frente de 8,91m sobre la Av. Regimiento de Patricios y 17,40m sobre la calle Pilcomayo más ochava, una distancia de 13,93m y 22,39m en sus laterales izquierdo y derecho respectivamente y una superficie total de 288,02m2, de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente";
Que respecto de la ocupación del suelo (FOS) de la manzana en estudio, la parcela en cuestión no se encontraría afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.);
Que en relación al entorno inmediato, sus linderos son: a) La Parcela 002A; de la calle Pilcomayo Nº 1182, que posee un edificio existente de tipología "entre medianeras", y cuenta con Planta baja y siete pisos. El mismo posee Nivel de protección edilicia Cautelar, de acuerdo a Base de datos APH, extraída de la Parcela Digital Inteligente (PDI). b) La Parcela 006; de la Av. Regimiento de los Patricios Nº 38, que posee también un edificio existente de tipología "entre medianeras", cuenta con Planta baja y diez pisos; y posee Nivel de protección edilicia General, de acuerdo a Base de datos APH, extraída de la Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que con respecto al entorno de la manzana de implantación, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) y relevamiento presentado por los interesados, se observa que la misma presenta un tejido heterogéneo, con un menor porcentaje de edificios consolidados, y un porcentaje restante de inmuebles pasibles de ampliación y/o renovación futura, dado su bajo grado de consolidación, de acuerdo a lo previsto por el Código Urbanístico, para el Área de Protección Histórica - APH 1;
Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un volumen en ampliación que consta de 3 pisos, alcanzando una altura de +16.60m (a NPT) sobre la L.O. Por sobre dicha altura, se propone un volumen destinado a escalera y sala de máquinas, que alcanza una altura total de +19.00m (a NPT), encontrándose por debajo del perfil edificable admitido;
Que con respecto al Factor de Ocupación del Suelo, será de aplicación la propuesta por los interesados, toda vez que el proyecto se ubica dentro de la franja edificable;
Que, en cuanto al tratamiento arquitectónico de la fachada, se deberá proponer un diseño contemporáneo, en adecuada integración con el entorno, sin imitaciones de estilo o empleo de recursos que compitan con el entorno a preservar;
Que con relación a los usos, para el Área de Protección Histórica Especifica APH 1 “Av. De Mayo - San Telmo", Zona 5d, será de aplicación lo admitido para el Área de Media Mixtura de Usos A (2); y lo establecido en el artículo Nº 3.3 - Cuadro de Usos del Suelo. Asimismo, se destaca que los requerimientos de carga y descarga, y estacionamiento para vehículos serán optativos por aplicación del artículo 3.14.9 inc. a del Código Urbanístico;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta, toda vez que las mismas no impactarían relevantemente en el entorno en el que se inserta, encuadrando dentro de los parámetros establecidos para la Zona 5 del APH1, según Art. 3.7.1 del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico;
Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo indicado en IF-2020-04801215-DGIUR de fecha 27 de Enero de 2020, en relación a los Usos propuestos; a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada) 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y a la Ley N° 6100/18 "Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" publicada en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5526 del 27/12/2018;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva presentado y la ampliación de los usos "6.2.17. Oficina comercial/Consultora y Local Comercial", en el inmueble sito en la Av. Regimiento de Patricios N° 30/32/34 esquina Pilcomayo N° 1190/94..
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Pilcomayo Nº 1190/94 esq. Av. Regimiento de Patricios N° 30/32/34 [S:008 M:063 P:005] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-28248769-SSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de los usos "6.2.17. Oficina comercial/Consultora y Local Comercial", en el inmueble sito en la Av. Regimiento de Patricios N° 30/32/34 esquina Pilcomayo N° 1190/94, PB, 1°, 2°, 3° y 4° piso con una superficie total a habilitar de 1448,00 m2 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1057/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2019-06588249-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta sobre el visado de planos de "Modificación y ampliación“ con una superficie de terreno de 513,00 m², una superficie existente de 2.712,00 m2, una superficie a construir de 96,00 m², lo que resulta en una superficie total de 2.808,00 m², según PLANO-2019-12553637-GCABA-SSREGIC y la factibilidad de localizar el uso “Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria; oficina comercial“, para el inmueble sito en la Av. Callao 766 (S009-M082-P038);
Que en primer término, mediante Informe N° 27491790 /DGIUR/19 ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, donde luego de analizado el caso estima que, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere el visado del plano de obra, toda vez que se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.37 del Anexo II del CUr, relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el inmueble en cuestión está emplazado en el Área APH 50 - Avenida Callao, y se encuentra protegido por las normas generales de la misma (Ley 3174, BO 3357 del 08/02/10), siendo de aplicación el punto 3.7.37 del Anexo II del Código Urbanístico;
Que, mediante la documentación obrante en el PLANO-2019-12553637-GCABA-SSREGIC se incorpora la documentación respecto al proyecto que se consulta;
Que la propuesta consiste en la ejecución de entrepisos en Planta Baja, 1º piso, 2º piso y 4º piso del inmueble y se observa que las obras a realizar son internas y no implican modificación o ampliación de volumen, por lo que no se modifican los parámetros urbanísticos actuales del inmueble;
Que en relación a los usos "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" y "6.2.17. Oficina comercial / Consultora", obra agregado el IF-2020-10984521-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo entiende que los usos solicitados se encuentran permitido en el área de implantación, que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que al respecto, el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplimentar con 11 módulos de estacionamiento y con 28 módulos para bicicletas. De no poder ser cumplimentado en el mismo edifico, puede ser de aplicación el art. 3.14.4. Servidumbres de Estacionamiento, Bicicleta y Carga y Descarga;

Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de planos de "Modificación y ampliación“ para el inmueble sito en la Av. Callao 764/766, Nomenclatura Catastral: sección 009-manzana 082-parcela 038 y que autorice la localización de los usos "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" y "6.2.17. Oficina comercial / Consultora".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1°.- Visase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de planos de "Modificación y ampliación“, para el inmueble sito en Av. Callao Nº 764/766, (Sección 009-Manzana 082-Parcela 038), con una superficie de terreno de 513,00 m² (quinientos trece metros cuadrados), una superficie existente de 2.712,00 m2 (dos mil setecientos doce metros cuadrados), una superficie a construir de 96,00 m² (noventa y seis metros cuadrados), lo que resulta en una superficie total de 2.808,00 m² (dos mil ochocientos ocho metros cuadrados), según PLANO-2019-12553637-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" y "6.2.17. Oficina comercial/Consultora", en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 764/66, (Sección 009-Manzana 082-Parcela 038), con una superficie a habilitar de 2.808,00m² (dos mil ochocientos ocho metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 3º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con 11 módulos de estacionamiento y con 28 módulos para bicicletas. De no poder ser cumplimentado en el mismo edifico, puede ser de aplicación el art. 3.14.4. Servidumbres de Estacionamiento, Bicicleta y Carga y Descarga del Código Urbanístico.
Artículo 4º.- El visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y el uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en los puntos 3.7.37 del Anexo II del Código Urbanístico.
Artículo 5º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 6º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN N.° 1058/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Nº 12808905/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para inmueble sito en la calle Av. de Mayo 975/979-U.F. Nº2, Nomenclatura Catastral: S012- M078-P012;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble del motivo catalogado con Nivel ESTRUCTURAL y en el APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo", sujeto al cumplimiento del artículo 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico, del artículo 9.1.3.2.2 (Cur) y del artículo 3.2 del Código de Edificación (CE);
Que la propuesta consiste en retiro de tabiques de placa de roca de yeso, conductos de aire acondicionado en mal estado y/ o en desuso; picado de revoques y cielorrasos flojos. Retiro de revestimientos tanto de piso como de pared en locales sanitarios; ejecución de nuevos revoques y cielorrasos; ejecución de nuevos revestimientos en locales sanitarios. Reparación de solados de madera, pulido y plastificado de los mismos; reparaciones y readecuaciones mínimas y necesarias en las instalaciones de la unidad (Sanitarias/ Eléctricas/Gas/ Aire Acondicionado/ Etc.); preparación y pintado de muros, cielorrasos, carpinterías, etc. en la totalidad de la unidad funcional; y colocación de nuevos artefactos sanitarios, iluminación, blanco (Cocina/Termotanque, etc), calefacción, aire acondicionado, etc;
Que obra agregado en IF-2020-12808845-GCABA-SSREGIC: memoria descriptiva técnica;
Que por el IF-2020-13204335-GCABA-DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado, toda vez que las tareas descriptas son acordes a lo permitido para la Protección General del Área APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo";
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de factibilidad patrimonial para el inmueble sito en la Av. de Mayo 975/979-U.F. Nº2, Nomenclatura Catastral: S012- M078-P012.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 975/979, Unidad Funcional N º2, Nomenclatura Catastral: S012-M078-P012, según IF-2020-12808845-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico, en el artículo 9.1.3.2.2 (Cur) y en el artículo 3.2 del Código de Edificación (CE).
Artículo 3º. La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado de que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1059/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente Nº 13271377/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Miguel Cané 3053, Nomenclatura Catastral: S.015-M.167-P.012c;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble del motivo en el Área APH03-Ámbito Gran Bourg y Palermo Chico y sujeto al cumplimiento de las normas generales dispuestas en el punto 3.7.3 del Anexo II del Código Urbanístico;
Que la propuesta consiste en la reparación de humedades en balcones y terrazas mediante levantamiento y sustitución de membranas impermeables y solados; sellado de fisuras y grietas en paramentos exteriores e impermeabilización de los mismos; realización de babeta perimetral; revisión y reparación de rejillas y cañerías de desagüe y reparación y pintura de las superficies interiores afectadas por la humedad según normativa vigente;
Que obra agregado en IF-2020-13271337-GCABA-SSREGIC: memoria descriptiva y relevamiento fotográfico y en IF-2020-13271356-GCABA-SSREGIC: Título de Propiedad;

Que por IF-2020-13546720-GCABA-DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado, toda vez que las tareas descriptas son acordes a lo permitido para la Protección General del Área APH03-Ámbito Gran Bourg y Palermo Chico;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Miguel Cané 3053, Nomenclatura Catastral: S.015-M.167-P.012c.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Miguel Cané Nº 3053, Nomenclatura Catastral: S.015-M.167-P.012c, según IF-2020-13271337-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.3 "APH03-Ámbito Gran Bourg y Palermo Chico" del Anexo II del CUr.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1060/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2020-05784427-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Modificación y Ampliación a localizarse en el predio sito en la calle Bahía Blanca Nº 4097/99, Sección 083; Manzana 102; Parcela 012ª;
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 12.661.406/DGIUR/2019 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que deniegue el proyecto de modificación y ampliación presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio motivo de consulta se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica APH 36 "Plaza Arenales y Estación Devoto "Anexo II del Código Urbanístico;
Que la presente consulta se encuadra en el artículo 3.7.30 APH36 "Plaza Arenales y Estación Devoto" Anexo II del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2020-05784269-GCABASSREGIC: Memoria descriptiva; en IF-2020-05784303-GCABA-SSREGIC: Situación actual; PLANO-2020-05784316-GCABA-SSREGIC: Plano Registrado Antecedente; en PLANO-2020-05784369-GCABA-SSREGIC: Plano de propuesta involucrando plantas, corte, vista, balance y siluetas de superficies; en IF-2020-05784364-GCABA-SSREGIC: Relevamiento fotográfico; y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de la parcela de esquina Nº 012a, ubicada en la manzana típica delimitada por la Av. Salvador María del Carril, y las calles Bahía Blanca, Nueva York y Joaquín V. González; de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que la parcela posee un frente de 13.87m sobre la Av. Salvador María del Carril y 10.87m sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle Pedro Moran, y una distancia de 13.85m y 10.84m sobre su lateral derecho e izquierdo respectivamente, sin consignar superficie oficial; de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI). No obstante, lo antedicho, en carátula de plano registrado antecedente, adjunto en PLANO-2020-05784316-GCABA-SSREGIC, se declara una superficie de 143.69m2;
Que con respecto al área edificable la parcela en cuestión no se encuentra afectada por Línea de Frente Interno (L.F.I.) coincidente con la Línea Interna de Basamento (L.I.B.);
Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende de la información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que existe un tejido homogéneo de baja densidad de acuerdo al carácter del Área de Patrimonial al que se encuentra afectada;
Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 011, lindera izquierda de la Av. Salvador María del Carril Nº3886/88/90, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza un plano límite de +12.20 m. (a NPT), más sala de máquinas. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un retiro de frente de 2.76 m, y un retiro de Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo de 9.18 m; ambas medidas en relación a su lateral derecho, lindante con la parcela en estudio, según se desprende de plano registrado MH-410-2010. 2) La parcela 012b, lindera derecha de la calle Bahía Blanca 4071/73, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +3.21 m (a NPT). En cuanto al perfil edificable, se observa un retiro de 3.59m respecto de la Línea Oficial (L.O.), alcanzando sobre dicho retiro un plano límite de +7.34m. En relación a la pisada, el edificio posee ocupación total de la parcela según se desprende de plano registrado de modificación y ampliación por expediente 28091604/17 con fecha del 10/01/2013;
Que se trata de un edificio existente de tipología "entre medianeras" de planta baja y primer piso, que alcanza una altura total de +7.80 m (NPT), según se desprende de Plano Antecedente Registrado de Modificación de Obra con Demolición Parcial y Obra Existente Sin Permiso Reglamentaria, tramitada por Exp. Nº 1563242/090 con fecha de 15/03/2010, el cual computa una superficie cubierta total de 248.92 m2;

Que en virtud de la documentación obrante en IF-2020-05784269-GCABA-SSREGIC y PLANO-2020-05784369-GCABA-SSREGIC, se propone la modificación de la planta baja, redistribuyendo la ubicación de la cocina, sanitarios, escalera y añadiendo un baño de discapacitados. En primer piso, se propone la ampliación sobre un vacío existente en el fondo de la parcela, en el cual se ubica la escalera y los baños del proyecto, en continuidad con las modificaciones propuestas en planta baja, al mismo tiempo que se generando una doble altura sobre el acceso y se amplía la terraza existente sobre el volumen saliente de esquina;
Que con respecto a la ocupación del suelo, se propone la materialización de un retiro de frente que describe una línea quebrada en relación al lateral derecho de la parcela y la ochava; al mismo tiempo que se plantea cubrir el área descubierta sobre el fondo de la parcela;
Que en cuanto a la capacidad constructiva, de acuerdo a PLANO-2020-05784369-GCABASSREGIC, se declara una superficie con registro previo de 248.92m2, y una superficie a ampliar de 29.12m2; teniendo en cuenta que, para el "Área de Protección Histórica 36 - Plaza Arenales y Estación Devoto", se establece un F.O.T. Máximo =1, y que en plano antecedente adjunto en PLANO-2020-05784316-GCABA-SSREGIC, se declara una superficie de la parcela de 143.69m2;se evidencia que las obras existentes, como así también la ampliación propuesta supera el F.O.T. Máximo admitido por el Art.3.7.30 previamente citado;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana no considera factible la propuesta de modificación y ampliación presentada, toda vez que la misma excede la superficie máxima admitida según F.O.T y no se encuadra dentro de la normativa vigente para la manzana de emplazamiento establecidos en el Art. 4.2.1.1 APH36) "Normas Particulares", del Anexo II del Código Urbanístico;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que deniegue desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación para el predio sito en la calle Bahía Blanca N.º 4097/99, virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación para el predio sito en la calle Bahía Blanca Nº 4097/99 [S:083,M:102,P:012a] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-05784369-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.° 1061/DGIUR/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX-2019-37216372-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de un visado de factibilidad de obra de modificación y ampliación con demolición parcial, a localizarse en el predio sito en la calle Guayaquil Nº 650, Sección 040; Manzana 055; Parcela 002;
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 39150603/DGIUR/2019 mediante el cual la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno acceder al visado de factibilidad de obras de "Demolición parcial, modificación y ampliación" para el inmueble sito en la calle Guayaquil 650 (Seccón 040 - Manzana 055 - Parcela 002), destinado a “Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio (5.2.33)". Asimismo, estima oportuna la intervención del la Gerencia Operativa de Morfología Urbana y de la Gerencia de Usos del Suelo;
Que en relación, obra agregado el Informe N° 04995481/DGIUR/2020 de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, mediante el cual considera factible el dictado del acto administrativo que autorice el proyecto de modificación y ampliación con demolición parcial presentado;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 06775806/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-12322525-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna que resultaría factible acceder a la localización del uso "Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio", que se encuadra en el rubro "5.2.33. Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio", en el inmueble sito en la calle Guayaquil Nº 650, Planta Baja y 1° piso, Superficie a habilitar: 221,91m², Área de Arquitectura Especial AE26 Pasajes de la Ciudad, Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo (1). Asimismo, el proyecto deberá regularizarse ante el Organismo Competente;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 13114220/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dichas conclusiones, se analizó en los aludidos informes que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por el Área de Arquitectura Especial AE26 - Pasajes de la Ciudad con una altura limitada de acuerdo a la Unidad de edificabilidad USAB2, según lo establecido en el Articulo 4.1.20, del Anexo II Código Urbanístico (Ley Nº 6099);
Que la presente consulta se encuadra en el artículo 9.1.4 (Proximidad a Edificios Catalogados) del Código Urbanístico;
Que según documentación obrante en IF-2019-37216261-GCABA-SSREGIC, el proyecto consiste en la demolición parcial, modificación y ampliación del edificio, a fin de adecuar los espacios interiores al nuevo uso propuesto. Se incorpora un volumen sobre el nivel azotea que se eleva por sobre la construcción original hasta los 9,75 m de altura. Dicho volumen se encuentra retirado 3 (tres) metros del edificio lindero catalogado, no se modifica ningún otro elemento del volumen existente;

Que en relación al proyecto, 1) El inmueble lindero (040-055-003) se encuentra preventivamente incorporado al Catálogo de inmuebles protegidos con Nivel de Protección "Cautelar" mediante Res. Nro. 408-SECPLAN14, publicada en BOCBA Nro. 4499 del 10/10/14; tratándose de una tipología de vivienda en esquina con retiro que se desarrolla en planta baja y un nivel. En la misma parcela, sobre el frente de la calle Guayaquil y adosada la medianera se observa un volumen de 7, 55 m de altura sobre L.O. 2) Se observa que el mismo plantea la adecuación de los espacios interiores del edificio existente, a la vez que recupera la escala del edificio lindero catalogado, asimilando la altura de la fachada con la de este y retirando el volumen de la ampliación sobre el nivel existente 3 (tres) metros de la medianera; ajustándose a lo indicado en caso d) del punto 3.6 “Piezas de Ajuste“ del Anexo II del CUr.El lenguaje propuesto para la fachada es contemporáneo de líneas neutras, sin pretender una imitación del estilo del edificio original lindero, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.2.2 del Código de Edificación (CE) con respecto a la autenticidad e integridad del bien. 3) La altura máxima del proyecto (9,75 m) se encuentra por debajo de la altura máxima permitida en la USAB 2 (11,20 m), punto 6.2.5 del Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por las mencionadas Gerencias Operativas de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, de Morfología Urbana y de Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "5.2.33. Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio" ;
Que su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el visado de obra de modificación y ampliación con demolición parcial a localizarse en el predio sito en la calle Guayaquil 650, Sección 040; Manzana 055; Parcela 002, y la localización del uso "5.2.33. Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de demolición parcial, modificación y ampliación, para el inmueble sito en la calle Guayaquil Nº 650, [S:040,M:055,P:002], con una superficie de terreno de 250,00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), una superficie existente cubierta de 135,50 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), una superficie a construir de 86,41m2 (ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados), una superficie a demoler de 48,80m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados), y una superficie total de 221,91 m2 (doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados) de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante IF-2019-37216333-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "5.2.33. Centro y clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio", en el inmueble sito en Guayaquil Nº 650, Planta Baja y 1° piso, [S:040, M:055, P:002] con una superficie a habilitar de 221,91 m2 (doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo regularizar el proyecto ante el Organismo Competente y cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

**DISPOSICIÓN N.° 170/DGSPCB/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones Nº 235-DGSSP/2003; Nº 43-DGSSP/2005; Nº 416-DGSSP/2005; Nº 444-DGSP/2006; Nº 71-DGSPR/2008; Nº 25-DGSPR/2010; Nº 56-DGSPR/2012, Nº 76-DGSPR/2014, N° 166-DGSPR/2016, N° 196-DGSPR/2018 y la Carpeta E325110, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. con domicilio real y constituido en la calle Pasteur Nº 313, Piso 4°, Dpto. "A y B", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 235-DGSSP/2003;
Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 31/05/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Gustavo Adrián Acevedo, D.N.I. Nº 31.988.602;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 01/06/2020;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 01/06/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con

acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.° 171/DGSPCB/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 047-DGSSP/2004, N° 234-DGSSP/2005, N° 122-DGSSP/2006, N° 062-DGSP/2007, N° 130-DGSPR/2009, N° 332-DGSPR/2011, N° 68-DGSPR/2014, Nº 164-DGSPR/2016, N° 172-DGSPR/2018 y la Carpeta E569999, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa G Y K S.A. con domicilio real y constituido en la calle Arenales N°1123, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 047-DGSSP/2004;
Que la empresa en cuestión, gira comercialmente bajo la denominación “PRIORIDAD1 primero su tranquilidad“, presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.633.923 a favor de “G Y K S.A.“ concedida hasta el 13/03/2024, mediante Disposición N° 368/14;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 15/05/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico y Responsable Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Carlos Alberto Cruz, D.N.I. N° 4.623.016;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma G Y K S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Inciso d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.° 693/DGFYC/20**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

**VISTO:** LA LEY Nº 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY N° 6017 B.O.C.B.A. 5485 DEL 25/10/2018), EL DECRETO Nº 463/GCABA/2019, LA RESOLUCION N° 247/AGC/2017, LA RESOLUCION Nº 554/AGC/2019, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 8956657/2020, EL DICTAMEN LEGAL Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del operativo conjunto con personal de Policía de la Ciudad y personal de la UOFI, a fin de constatar el cumplimento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control, con fecha 06 de marzo de 2020, se constituyeron en el establecimiento sito en la Av. Corrientes N° 2445/55 PB. -local 38-, de ésta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación y de máquinas de oficina", con nombre de fantasía "Bambú", habilitado mediante Expediente N° 29422938/2015, superficie habilitada 9,23 m2, titularidad a nombre de Hurtado León Iraida Nancy, con C.U.I.T. N° 27-93697310-3, quien atendió a los miembros del cuerpo de inspectores;

Que, del informe de inspección Ticket N° 535673/DGFyC/2020 surge que se verificó la siguiente irregularidad: tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes afectadas a la compra venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria -Ley 6009- (Acta de Comprobación Serie 4 Nº 00668588);
Que, atento a la irregularidad detallada ut supra, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del establecimiento en cuestión, labrándose Acta Circunstanciada N° 063679/DGFyC/2020 y colocándose una (1) Faja de Interdicción identificada con el Nro. 073493;
Que, la medida de interdicción fue informada en la Comisaría Comunal 3 A, según constancia del Expediente;
Que, del análisis de las actuaciones administrativas surge que en el Acta Circunstanciada N° 063679/DGFyC/2020, se omitió consignar que se procedió a la clausura del "local", razón por la cual corresponde rectificarla en tal sentido;
Que, la Ley 6009 en su Artículo 4°, dispone: Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la comercialización y/o reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus partes y/o repuestos, deberán resguardar la documentación respaldatoria de la titularidad y/o tenencia de todo aparato de telefonía celular, partes y/o repuestos que se encuentre en el establecimiento;
Que, dicha Ley en su Artículo 5° establece: Incorporase el artículo 4.1.29 del Capítulo I "Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción", Sección 4a, del Libro II "De las faltas en particular" del Anexo A del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado Ley 451 (Texto consolidado por Ley 5666), el que quedará redactado de la siguiente forma "Artículo 4.1.29.- COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE TELEFONÍA CELULAR Y/0 DE COMUNICACIÓN DIGITAL. El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin registrar la tenencia o los comercialice o repare, sin ingresar dichas operaciones en el sistema de comercialización de celulares, es sancionado/a con multa de un mil (1.000) a cuatro mil (4.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas no registradas y clausura del local o establecimiento". El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin acreditar su legítima adquisición o tenencia es sancionado/a con multa de un mil quinientos (1.500) a cuatro mil quinientos (4.500) unidades fijas y/o decomiso de las cosas respecto de las cuales no se hubiere acreditado su legítima adquisición o tenencia y clausura del local o establecimiento". Si la información ingresada en el sistema de comercialización de celulares fuere falsa, el titular del establecimiento es sancionado con multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas asentadas falsamente y la clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación";
Que, finalmente, se labró el Acta de Secuestro e inventario identificada con el Nº 003433/DGFyC/2020 y su anexo (IF-2020-08958768-GCABA-AGC), en la cual consta que se procedió a retirar del establecimiento un -1- equipo de telefonía móvil celular;
Que, el acta de comprobación labrada por los inspectores conforme surge de la ley de procedimiento de faltas 1217 Art. 5º es prueba suficiente de las faltas allí esgrimidas, y asimismo, tiene el carácter de declaración testimonial Art. 12.1.12 CHYV;
Que, la Ley Nº 1217 en su artículo 7º inciso b) establece, que en el procedimiento de comprobación de faltas, y a efectos de hacer cesar la misma, los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del Poder de Policía pueden "b) proceder a la clausura preventiva del/los locales y/u obras en infracción;
Que, corresponde ratificar la clausura inmediata y preventiva del local en cuestión, llevadas a cabo el 06 de marzo de 2020, por hallarse afectadas las condiciones de funcionamiento que todo establecimiento debe observar;

Que, ha de señalarse al administrado que la Violación de Clausura constituye una Contravención conforme se establece en la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Titulo II Protección de la Propiedad Pública y Privada Capítulo I Administración Pública y Servicios Públicos, artículo 76.
Que, conforme lo expresado y por las facultades que le fueran conferidas a la Dirección General por la Ley N° 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY 6017 B.O.C.B.A. 5485 del 25/10/2018), el Decreto N° 463/GCABA/2019, la Resolución N° 247/AGC/2017, la Resolución Nº 554/AGC/2019,

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**DISPONE:**

Artículo 1º.-Ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta el día 06 de marzo de 2020, sobre el establecimiento sito en Av. Corrientes N° 2445/55 PB. -local 38-, de ésta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación y de máquinas de oficina", con nombre de fantasía "Bambú", habilitado mediante Expediente N° 29422938/2015, titularidad a nombre de Hurtado León Iraida Nancy, con C.U.I.T. N° 27-93697310-3, superficie habilitada 9,23 m2, por encontrarse afectadas las condiciones mínimas de:

**Funcionamiento:**

a. Tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes afectados a la compra, venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria (Ley 6009) (Ley 6009, Resolución 592/AGC/2018, RESFC- 2018-1-AGC)

Artículo 2°.-Rectificar el Acta Circunstanciada N° 063679/DGFyC/2020, por lo manifestado en el exordio.
Artículo 3°.-Se hace saber que la clausura inmediata y preventiva impuesta fue informada en la Comisaría de la jurisdicción en la cual se emplaza el establecimiento.
Artículo 4°.-Remitir el acta de comprobación de faltas a la Dirección General de Administración de Infracciones en cumplimiento de lo establecido por el Art. 8 de la Ley 1217.
Artículo 5º.-De comprobarse la violación de la medida impuesta, se dará intervención a la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas correspondiente.-
Artículo 6°.-Notificar al interesado. Fecho, cumplir con las comunicaciones de estilo.
**Scauzillo**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Ministerio de Salud

**DISPOSICIÓN N.° 101/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico Nº 13.065.385/GCABA-DGADCYP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 401-0619-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor en las Unidades de Terapia Intensiva y Terapia Intermedia, CMC del Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 91-GCABA-DGADCYP/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se convocó a la citada contratación por un monto estimado de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 13.563.000.-), fijándose fecha de visita técnica para el día 13 de mayo de 2020 y fecha límite para la recepción de ofertas para el día 18 de mayo de 2020 a las 13:00 horas;
Que el proceso se publicó en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se emitieron las Circulares N° 1 y N° 2, con consulta, las cuales fueron publicadas en el Portal Buenos Aires Compras, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de diez (10) firmas interesadas, de las cuales tres (3) confirmaron sus ofertas;
Que con fecha 18 de mayo de 2020 a las 13:00 horas operó la apertura de la Contratación Directa N° 401-0619-CDI20, habiendo presentado oferta las firmas ACLIMATAR S.R.L. (CUIT 30-69475146-2), por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($15.085.816,84.-), GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8) por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ($13.250.800.-) y ECOHM S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4) por un

monto total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($15.532.000.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis de las ofertas bajo Informe N° IF-2020-13885077-GCABA-DGRFISS, del cual resulta que las correspondientes a las firmas GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8) y ACLIMATAR S.R.L. (CUIT 30-69475146-2) no cumplen técnicamente con lo solicitado en los pliegos de aplicación;
Que en cuanto a la oferta de la firma ECOHM S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4), toda vez que al momento de apertura de ofertas no tenía constituida la garantía de mantenimiento de oferta, encuadra en la causal de descarte de pleno derecho consagrada en el Artículo N° 106 - Causales de rechazo de la oferta- Inciso c) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017);
Que en este estado del proceso la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Nota N° NO-2020-14099215-GCABA-DGRFISS puso de manifiesto que persiste la necesidad de la contratación de marras, por lo cual solicita se efectúe un nuevo proceso;
Que, en ese contexto, corresponde declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa y realizar un nuevo llamado;
Que, en consecuencia, se ha registrado un nuevo procedimiento en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Nº 401-0714-CDI20, el cual se regirá por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, aprobados por Disposición N° 91-GCABA-DGADCYP/20, las Circulares aclaratorias emitidas y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar;
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes;
Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL**
**ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-0619-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor en las Unidades de Terapia Intensiva y Terapia Intermedia, CMC del Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Desestimase de pleno derecho la oferta presentada por la firma ECOHM S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4) por no tener constituida la garantía de mantenimiento de oferta al momento de la apertura de ofertas, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 106 - Causales de rechazo de la oferta- Inciso c) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017);

Artículo 3°.- Desestímanse las ofertas de las firmas GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8) y ACLIMATAR S.R.L. (CUIT 30-69475146-2) por no cumplir con lo solicitado en los pliegos de aplicación, conforme surge de la evaluación de ofertas efectuada por la Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Artículo 4º.- Declárase fracasada la Contratación Directa Nº 401-0619-CDI20 en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3° de la presente Disposición.
Artículo 5º.- Llámase a Contratación Directa N° 401-0714-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario a tenor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados el Artículo 1º de la Disposición N° 91-GCABA-DGADCYP/20, las Circulares aclaratorias emitidas y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, y fijase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 02 de junio de 2020 a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica para el día 28 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.
Artículo 6°.- Establécese que los pliegos que rigen la presente contratación se suministran en forma gratuita.
Artículo 7°.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 8°.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 9°.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 inciso 2° del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarias de Administración del Sistema de Salud, Planificación Sanitaria y Gestión en Red y de Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Hospitales, y al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.
**Filippo**

**DISPOSICIÓN N.° 165/HGARM/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 168/19 (BOCBA Nº 5623/19) y el Expediente Electrónico Nº EX- 2020-13664709/GCABA/HGARM, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de formula láctea de inicio y para prematuros, solicitado por el Servicio de Neonatología de este Hospital;

Que obra la solicitud de gasto Nº 430-2854-SG20 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Dec. Reg. Nº 168/19;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de fondos por un importe de Pesos trescientos dieciséis mil doscientos ($ 316.200), encuadrándose la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su modificatoria;
Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430-1180-CME20 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;
Que por Disposición Nº DI-2017-1274/DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;
Que mediante Decreto reglamentario 168/19, en su Art Nº 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que con posterioridad a la Resolución Nº 79/08, la Resolución Nº 887/MSGC/MHGC/08 autorizó a los Hospitales pertenecientes al Sistema de Salud de la Ciudad a efectuar la Contratación de Insumos que puedan requerirse por motivos de urgencia u otros imprevistos que no pudieron ser programados bajo el Sistema Centralizado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 2095 Decreto Nº 2019-168-AJG,

**"EL DIRECTOR**
**DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA**
**DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que con el PLIEG-2020-14157615 - GCABA-HGARM forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430-1180-CME20 para el día 29 de Mayo de 2020, a las 11:30 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168/19, para la adquisición de formula láctea de inicio y para prematuros, solicitado por el Servicio de Neonatología de este Hospital.
Artículo 3º.-El gasto que demanda la presente será imputado al ejercicio 2020 y ejercicio 2021.
Artículo 4º.-Establézcase el Pliego sin valor el que podrá ser consultado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.
Artículo 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 168/19.
Artículo 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del GCABA.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Pandullo**

## ANEXO

**DISPOSICIÓN N.° 234/DGABS/20**

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico Nº 10.616.746/GCABA-DGABS/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC Nº 401-0416-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para Adquisición de Antiparras Transparentes ajuste hermético con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE y su modificatorio, debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 218-GCABA-DGABS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0416-CDI20 para el día 03 de abril de 2020 a las 09:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: PHARMA EXPRESS S.A. y DROGUERIA MARTORANI S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la siguiente empresa: DROGUERIA MARTORANI S.A. - Renglón N° 1, por ser Oferta más Conveniente, conforme los términos del Art. 110 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;
Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD**
**DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0416-CDI20 para la Adquisición de Antiparras Transparentes ajuste hermético con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 40/100 ($ 2.999.931,40).
Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.° 251/DGABS/20**

Buenos Aires, 10 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-11.336.074-GCABA-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para la "Adquisición de Barbijos Tricapa de un solo uso";
Que se propició la presente contratación, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, por la necesidad imperante de contar con este elemento de protección personal para el personal de todo el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas con síntomas respiratorios y áreas que lo requieran en virtud de la Pandemia generada por el Corona Virus COVID 19;
Que el citado nivel manifiesta que habiéndose analizado las entregas de estos insumos durante el último mes, se evidencia un incremento sostenido de la demanda por parte de los efectores como consecuencia de las recomendaciones indicadas en los distintos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria de este Ministerio como así también de la Cartera Ministerial Nacional;
Que en consecuencia, y teniendo en consideración el constante incremento de la demanda de estos insumos de protección, de vital importancia para la prevención del virus, es que esta repartición considera oportuno efectuar la Contratación Directa de dichos insumos por las cantidades detalladas a favor de la empresa GRUPO DVU SAS;
Que conforme surge de su oferta, la empresa referida ha cotizado 150.000 unidades de Barbijos Tricapa de un solo uso Marca PADEMED por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 16.200.000.-);

Que tomo intervención la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, mediante Nota NO-2020-11335234-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud mediante Nota NO-2020-11338941-SSASS Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto por nota NO-2020-11336577-DGADCYP;
Que en base a la documentación presentada y de acuerdo a la Nota NO-2020-11335234-GCABA-SSPSGER se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa GRUPO DVU SAS;
Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y reglamentado por Decreto Nº 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;
Que mediante Decreto N° 166/20 se estableció que por el lapso que dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 los niveles de decisión del señor Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y muebles registrables quedan equiparados a los de los Ministros del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según el Anexo II del Decreto N° 207/19;
Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente,
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19 y 166/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD**
**DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 2406/SIGAF/2020 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la "Adquisición de Barbijos Tricapa de un solo uso".
Artículo 2°.- Contrátase las provisiones de los insumos citados en el Artículo 1º de la presente disposición a la firma GRUPO DVU SAS (CUIT 30-71608642-5), por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 16.200.000.-).
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.° 256/HGACA/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020-14185395- -GCABA-HGACA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Adquisición de insumos (PROPOFOL)", con destino a la División Farmacia/UTI de este Establecimiento Asistencial";
Que, por Nota, Nº NO-2020-14174802-GCABA-HGACA, la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3156-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA($1.541.040,00 ), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**DISPONE":**

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14206884-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-1251-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Adquisición de Insumos (PROPOFOL) para la División Farmacia/UTI de este Establecimiento Asistencial", por un monto aproximado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA($1.541.040,00 )cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 3 de Junio de 2020 a las 08:00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3156-SG20 .
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.° 257/HGACA/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020-14192336-GCABA-HGACA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Oxigenador a Membrana) con destino a la División Farmacia / UTI de este Establecimiento Asistencial";
Que, por Nota Nº NO-2020-14174855-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3157-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOCE ($ 1.068.012,00), IVA incluido respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES"**
**DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14238854-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-1253-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Oxigenador a Membrana) con destino a la División Farmacia /

UTI de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOCE ($ 1.068.012,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 2020 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3157-SG20 .
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

## ANEXO

**DISPOSICIÓN N.° 258/HGACA/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO** el Expediente Nº EX-2020-11505871-MGEYA-HGACA y la Disposición DI-2020-202-HGACA (DI-2020-11520916-GCABA-HGACA Orden N° 6) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Disposición se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 412-0913-CME20 para el día 20/04/2020 a las 08:00 hs. para la PROVISION DE INSUMOS (Set para Biopsia por Estereotaxia) con destino a la División Farmacia/Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial;
Que, la apertura el BAC Sistema de Compras Públicas se determinó que la Unidad ofertada no corresponde por precio excesivo de acuerdo a lo solicitado en el Pliego;
Que, persiste la imprescindible necesidad de contar con dicho insumo;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "COSME ARGERICH"**
**DISPONE:**

Art. 1º Fracásese la Contratación Menor Nº 412-0913-CME20, dispuesto por DI-2020-202-HGACA (DI-2020-11520916-GCABA-HGACA Orden N° 6), cuya apertura tuvo lugar el día 20 de abril de 2020 a las 08:00 hs.
Art. 2º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente (PLIEG-2020-11517576-GCABA-HGACA).
Art. 3º Llámase (2º llamado) a Contratación Menor Nº 412-1240-CME20 para el día 03 de junio de 2020 a las 08:00 hs., por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), para la PROVISION DE INSUMOS (Set para Biopsia por Estereotaxia) con destino a la División Farmacia/Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial al amparo de lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Contrataciones.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Art. 4º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra compromiso para el ejercicio 2021 según Solicitud de Gastos N° 412-2382-SG20 .
Art. 5º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 6º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

**ANEXO**

# Ministerio de Educación

**DISPOSICIÓN N.° 166/DGAR/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 08088256-GCABA- SSGEFYAR/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de una garita de seguridad para ser instalada en el CUL de SAC del Polo Educativo Piedrabuena, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que según lo indicado por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos mediante PV-2020-08148186-GCABA-SSGEFYAR, queda debidamente justificada la urgencia de la adquisición, debido a los hechos de intrusión acaecidos que devinieron necesariamente en una solicitud al Ministro de Justicia y Seguridad de personal idóneo para el resguardo de la seguridad del mencionado Polo Educativo;
Que por lo expuesto en el párrafo precedente, se encuadró la presente adquisición dentro de los términos establecidos en el Artículo 28° inciso 1° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-10038297-GCABA-DGAR) y la Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2020-08155768- GCABA-SSGEFYAR) con su respectivo Anexo (IF-2020-08145455-GCABA-SSGEFYAR), y se llamó a Contratación Directa por urgencia para el día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, por intermedio del sistema BAC;
Que se ha omitido la publicación del llamado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debido a un error involuntario;
Que el llamado ha sido debidamente publicado en el sistema Buenos Aires Compras, y se notificó a los proveedores del rubro y la comunicación a la UAPE y a la CAC.
Que según indica el Artículo 28° inciso 1°, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que el sistema BAC generó el 27 de marzo de 2020 a las 10 horas el Acta de

Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma "Ayres Verdes" de Ivan Ezequiel Ardizon (CUIT Nº 20- 22294264-1);
Que la Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-11263396-GCABA-SSGEFYAR), en el cual indica que no se avanzará con el proceso debido al precio excesivo;
Que el Subsecretario de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos ratificó el mencionado asesoramiento mediante PV-2020-13773154-GCABA-SSGEFYAR;
Que por lo expuesto en el párrafo precedente, la Contratación Directa Nº 7192-0359-CDI20 queda en estado fracasado;
Que la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) estipula en su artículo 13 que debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones (...) y en el punto e) establece "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado";
Que el Decreto 168/19 (reglamentario de la Ley 2095) en el artículo 13 inciso e) estipula respecto a lo expuesto que "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado es dispuesta por la autoridad que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto, o el que en el futuro lo reemplace";
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Contratación Directa Nº 7192- 0359-CDI20, por resultar su precio excesivo según asesoramiento técnico (NO-2020-11263396-GCABA-SSGEFYAR) y su ratificación por parte del Subsecretario de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos (PV-2020-13773154-GCABA-SSGEFYAR)
Artículo 2º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

**DISPOSICIÓN N.° 80/DGTALMDHYHGC/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, la Disposición Nº 51/DGTALMDHYHGC/20, la Disposición Nº 408/DGCYC/20 y el Expediente Electrónico N° 10185985-GCABA-DGTALMDHYHGC/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto tramita el proceso de compras N° 7411-0482-LPU20 para la "Adquisición de Alcohol en Gel" solicitado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Disposición N° 1073-DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en fecha 1 de abril de 2020, mediante la Disposición N° 51/DGTALMDHYHGC/20 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, así como también, se convocó a la Licitación Pública de referencia, estableciéndose el Acto de Apertura mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras" para el día 17 de abril de 2020 a las 13:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron catorce (14) ofertas de las siguientes firmas: MARIANO ALCANTARA, MATIAS CARDINALI, CINTIA MARIBEL NAVARRO, MELENZANE S.A., VALOT S.A., SERVBA S.A., LABORATORIOS EDGARDO JORGE GEZZI S.R.L., ARTFUL S.A., GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L., BIOPHARMA S.R.L, OPTIMUS GROUP S.R.L., INDUSTRIAS QUIMICAS INDEPENDENCIA S.A., ON-GROUND S.A Y MARIO ALBERTO RUSSO;
Que los precios cotizados que resultaron más convenientes económicamente son inferiores a los precios máximos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 115/2020;
Que, por Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20, de fecha 22 de abril de 2020, se establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas propició la adquisición de alcohol en gel en presentaciones de 250 ml., 500

ml. y 1000 ml., en el marco de la pandemia COVID-19, a los fines de atender la demanda de los insumos de referencia de distintas reparticiones gubernamentales a través de la Contratación Directa Nº 3.212/SIGAF/2020, aprobada por Disposición N° 408/DGCYC/2020, al amparo de lo establecido en los artículos 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/20;.
Que, el artículo 84° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que, en consecuencia, se entiende procedente emitir el acto administrativo para la revocación del proceso de compras N° 7411-0482-LPU20;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19;

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 7411-0482-LPU20, realizada al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, convocada para la “Adquisición de Alcohol en Gel” solicitado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Ladoire**

**DISPOSICIÓN N.° 84/DGTALMDHYHGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (TC en Ley N° 6017), su Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición Nº 1073/DGCyC/19, y el E.E. 20207820081-DGTALMDHYHGC y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la solicitud de contratación por la Adquisición de Indumentaria para el Operativo Frio" solicitada en el Plan Anual de Compras 2020 por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato y por la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat implementará el "Operativo Frio Invierno 2020" destinado a cubrir necesidades, principalmente, de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos artículos;
Que el Decreto N° 168//19 y su modificatorio N° 207/19 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 35/DGTALMDHYH/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública 7411-0336-LPU20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron siete (7) ofertas de las siguientes firmas: MARIANO ALCANTARA, ARTUL S.A., A Y M D ESPOSITO S.R.L., ALBERTO Y VICENTE S.R.L., GRUPO SALA S.A., COOPERATIVO DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA y HERNANDO TOMAS GONZALEZ GARCIA;
Que mediante Resolución Nº 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Nota Nº 11474505-GCABA-DGDAP-2020 la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria designó como asesora a la agente Granatelli Melva Mariana DNI Nº 21.881.603;
Que mediante Nota Nº 11434956-GCABA-DGDAI-2020 la Dirección General de Atención Inmediata designó como asesora a la agente Moreno Rosana Margarita;
Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en fecha 17 de marzo, por Nota Nº 9631075-DGDAI-2020 ry su rectificatoria nota Nº 9826071-DGDAI-2020, la Dirección General de Atención Inmediata resolvió dar de baja los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7;
Que las ofertas correspondientes a las firmas GRUPO SALA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA han sido desestimadas para el Renglón Nº 6 por no presentar muestras;
Que en el Renglón Nº 6 se dieron de baja la cantidad de 2.500 Unidades destinadas a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria por decisión de la mencionada repartición;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se pre adjudicó a la firma MARIANO ALCANTARA el renglón Nº 6 por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**
**EN SU CARÁCTER DE TITULAR**
**DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**
**DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N°7411-0336-LPU20, realizada al amparo de la Ley Nº 2095, su Decreto reglamentario N° 168/2019 y su modificatorio N° 207/19, y adjudicase a la firma MARIANO ALCANTARA el renglón Nº 6 por un monto de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 11.400.000.-).
Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Comuníquese a todos los oferentes mediante el Portal BAC. Cumplido, archívese. **Ladoire**

**DISPOSICIÓN N.° 86/DGTALMDHYHGC/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (TC en Ley N° 6017), su Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición Nº 1073/DGCyC/19, y el E.E. 2020-7256593-DGTALMDHYHGC y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Pañales para el Operativo Frio" solicitados en el Plan Anual de Compras 2020 por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat implementará el "Operativo Frio Invierno 2020", destinado a cubrir necesidades de, principalmente, Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores que se encuentran en situación de calle, motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos artículos;
Que el Decreto N° 168/ 19 y su modificatorio N° 207/19 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 1073/DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 214/DGDAI/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública 7411-0427-CME20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: MARIANO ALCANTARA, PAÑALES LIBERTY S.A., MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ y DROGUERIA COMARSA;
Que mediante Resolución Nº 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Nota Nº 11434956-GCABA-DGDAI-2020 la Dirección General de Atención Inmediata designó como asesora a la agente Moreno Rosana Margarita;
Que el renglón Nº 7 ha quedado desierto por no cotizar ningún oferente, tal se desprende del Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la oferta perteneciente a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ ha sido desestimada por no presentar las muestras solicitadas en el Pliego Especificaciones Técnicas;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se pre adjudicó a la firma MARIANO ALCANTARA los renglones Nº 1, 5 y 6, a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. los renglones Nº 3, 4, 8 y a la firma PAÑALES LIBERTY S.A. los renglones Nº 9 y 10 por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registró formalmente impugnación valida alguna;
Que, según atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley N° 2095, esta Dirección General se desprende del Dictamen de Evaluación, procediendo a declarar fracaso el renglón Nº 2 por resultar todas las ofertas recibidas superiores a los del mercado;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**
**EN SU CARÁCTER DE TITULAR**
**DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**
**DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 7411-0427-CME20, realizada al amparo de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y adjudicase a la firma MARIANO ALCANTARA los renglones Nº 1, 5 y 6 por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 1.830.000.-), a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. los renglones Nº 3, 4, 8 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($ 850.500.-) y a la firma PAÑALES LIBERTY S.A. los renglones Nº 9 y 10 por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 297.600.-).
Artículo 2.- Declárase fracaso el renglón N° 2.
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.
Artículo 4.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Comuníquese a todos los oferentes mediante el Portal BAC. Cumplido, archívese. **Ladoire**

# Ministerio de Salud

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 13/IZLP/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 modificado por Decreto Nª 207/GCABA/19, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17 y el Expediente Electrónico Nº 12172918-GCABA-IZLP-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Disposición DISFC-2020-10-GCABA-IZLP se aprobó Contratación Menor Nº 445-0988-CME20 para el Servicio de Reparación de una cabina para este Instituto, por un monto de pesos ciento quince mil cuatrocientos cuarenta ($115.440.-) al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19;
Que por un error involuntario de transcribió en el art. 4 de la mencionada disposición: RENGLÓN 1 CANTIDAD 1Unidad PRECIO UNITARIO $115.440.-PRECIO TOTAL $115.440.-cuando correspondía únicamente: Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-
Que teniendo en cuenta, que el Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con licencia médica, se delega la firma por Disposición 2020-38-GCABA-DGHOSP, en el Dr. Belerenian, Guillermo Claudio Jefe de División Medicina Veterinaria del mencionado nosocomio;
Que en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordante con lo dispuesto en el Art. 19 Inc. b) del Decreto Nª 1510/GCBA/97 Texto Consolidado Ley 6017;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE DIVISION MEDICINA VETERINARIA**
**DE ESTE INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR**
**Y LA SUBGERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA**
**ECONOMICA Y FINANCIERA**
**DISPONEN:**

Art. 1º Sanease y confirmase el Articulo 4 de la Disposición DISFC-2020-10-GCABA-IZLP, en la que deberá decir únicamente: Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-
Art. 2º Regístrese y siga el trámite de lo dispuesto en el artículo del acto administrativo mencionado en el párrafo anterior. **Chmiel - Belerenian**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HNBM/20**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N°119/DGCYC-11, el E.E. N° 2020-13031536-GCABA-HNBM; y

**CONSIDERANDO**

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la Adquisición de Medicamentos con destino a la Unidad de Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/GCBA/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario mediante Solicitud de Gasto N° 450-2805-SG20.
Que, mediante Disposición N°74-GCABA-HNBM-20, del 7 de Mayo de 2020, se dispuso el Llamado a Contratación Menor mediante el proceso de compra N°422-1088-CME20, Art. 38° "Compra Menor" Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº2257/06, su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 18 de Mayo de 2020, a las 08hs. al amparo de lo establecido en la citada normativa.
Que, se cursaron las invitaciones a cotizar a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en el rubro objeto de la contratación; a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y a la UAPE.
Que se agrega al expediente pedido de la Farmacia actualizado del medicamento con fecha 19 de mayo de 2020
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron Dos (2) ofertas:

1. ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30711878323
2. DNM FARMA S.A. CUIT: 30710138474

Que, obra cuadro comparativo que ordena la reglamentación Art. 108 del Decreto Nº 168/19 e Informe Técnico elaborado por la Jefa de la Farmacia Dra. Mónica Quack, por el cual resulta preadjudicada la firma:

Renglón Nº 1 (Palmitato de Paliperidona 150 mg./1,5 ml.): ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L - CUIT: 30711878323

De acuerdo a lo normado por el Art. 110, Ley 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que, el medicamento Palmitato de Paliperidona 156 mg./1,5 ml. no se encuentra incluido en Orden de Compra Abierta (OCA), el mismo es recetado por el Dr. Bardoneschi Claudio para la paciente Benítez María Trinidad HC 92892 (Hospital de Día).

Que obra justificación del mencionado profesional donde afirma que no existe sustituto en el hospital para el mencionado medicamento. Se adjunta la misma en el Expediente Electrónico.
Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU Nº 260/PEN/2020, Decreto Nº 2020-147-GCABA-AJG.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/G.C.B.A/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

**EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la Contratación Menor N° 422-1088-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38° (Compra Menor) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 y adjudicase la Adquisición de Medicamentos con destino a la Unidad de Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, a la firma:

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30711878323

De acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1 (Palmitato de Paliperidona 156 mg./1,5 ml.) - Proveedor: Alpha Medical Group S.R.L. - Cantidad: 3 u. - P/U: $ 21.178,00 - Total: $ 63.534,00 - Enc. Jurid.: Art. 110 de la ley Nº 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Por un total de PESOS: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 63.534,00)
Art. 2º- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria del ejercicio en vigencia.
Art. 3º.- Autorícese al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Art.4º.- Publíquese de acuerdo a lo establecido en el art. 38ª; notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 81 y 85 del Dto. 168/19 modificado por decreto N° 207/19
Art.5º.- Comuníquese, para su conocimiento y demás efectos. **Gavechesky - Basani**

**DISPOSICIÓN N.° 23/HSL/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°6017) el Decreto N°287/18, el

Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N°2019-207/GCABA/AJG y el Expediente N°12681298-GCABA-HSL-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N°1073/GCABA/DGCyC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones en cumplimiento del artículo 18 Inc. j) y 85 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) Decreto N°287/18, el Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19, su Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;
Que, mediante Disposición N° 39-GCABA-HSL-2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se dispuso el llamado a la Contratación Menor BAC N°433-1050-CME20 para el día 13/05/2020 a la hora 10:00;
Que, dicho proceso de compra fue realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095 (Texto consolidado por ley N°6017) el Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 (anexo II) y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;
Que, se cumplimentó además con lo establecido en los artículos 78, 93, 97 y 98 de la Ley 2095, (Texto consolidado por ley N°6017) Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;
Que, en el Acta de Apertura de ofertas consta que se han recibido las ofertas de las siguientes firmas B.G. Analizadores S.A., Drofast S.R.L y Montebio S.R.L
Que, se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual luego del análisis los evaluadores del pliego de la contratación de referencia aconsejan pre-adjudicar el renglón 1 a favor de la firma: B.G. ANALIZADORES S.A.; y el renglón 2 a favor de la firma: DROFAST S.R.L.;
OFERTAS DESESTIMADAS
MONTEBIO S.R.L
Renglón 1: No se ajusta, se solicita con aspiración automática cerrada, de otra manera genera riesgos de bioseguridad operativa (las tarjetas colocación muestra abierta)
Basándose en el artículo 108 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por ley N°6017) el Decreto N°287/18, y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG; el renglón 1, y basándose en el artículo 109 el renglón 2, en un todo de acuerdo al Asesoramiento Técnico oportunamente brindado;
Que, el Dictamen mencionado fue exhibido en Cartelera del Organismo licitante el día 18 de Mayo de 2020;
Que, la Resolución N° 1226/MSGC/07 designó al Hospital Oftalmológico Santa Lucia como unidad operativa de adquisiciones;
Que, por Resolución N°46/GCABA/MHGC/12, fuera ratificada dicha designación.
Que, según la Resolución N°2011/MHGC/2016, se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital Oftalmológico Santa Lucia a la Sra. Marcela Viviana Vidal;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley 6017) Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG; y aquellas que les son propias:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCIA” CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC N° 433-1050-CME20, cuya apertura fuera realizada con fecha 13/05/2020, a la hora 10:00, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por ley N°6017) Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 (anexo II) y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG y adjudíquese la "Adquisición de Gases en Sangre y Determinaciones con Equipo para Laboratorio" a las empresas B.G ANALIZADORES S.A. el renglón 1 por un monto total de $484.500,00.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) DROFAST S.R.L el renglón 2 por un monto total de $2.285.200,00.- (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) ascendiendo la adjudicación a un monto total $2.769.700,00.- (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS)
OFERTAS DESESTIMADAS
MONTEBIO S.R.L.
Renglón 1: No se ajusta se solicita con aspiración automática cerrada, de otra manera genera riesgos de bioseguridad operativa (las tarjetas colocación muestra abierta)
Artículo 2°.- Impútese la erogación que demanda la presente gestión a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.
Artículo 3°.- Autorícese a emitir las respectivas ordenes de compra.
Artículo 4°.- Comuníquese a la División Compras y Suministros de la repartición para su conocimiento y demás efectos. Dése publicidad correspondiente (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) Notifíquese a los oferentes intervinientes. Cumplido, archívese. Fernández **Rey - Vidal**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 115/HGNRG/20**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico Nº 1241812/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Alérgenos con destino al servicio de Alergia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2020-12-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos Trescientos Veintiun Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 40/100 ($ 321.656,40) y se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-0018-CME20 para el día 16 de Enero del 2020 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley Nº 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: DIATER S.R.L;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar las ofertas recomendadas;
Que en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas DIATER S.R.L, en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Anexo III del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ**
**CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA**
**DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA**
**DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-0018-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Alérgenos con destino al servicio de Alergia de este establecimiento, a la siguiente empresa: DIATER S.R.L(Reng.1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 ($ 231.147,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 123/HGNRG/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico Nº 13504238/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Kit detección y descartables (Covid 19) con destino a Laboratorio Central Virología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-2919-SG20;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos seiscientos sesenta y cinco mil ( $ 665.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0659-CDI20 para el día 19-05-2020 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N ° 6.017),
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley Nº 2.095;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron siete (7) ofertas de las siguientes firmas: GENBIOTECH SRL; Diego Hernan Juan; RAUL JORGE LEON POGGI; QUIMICA CORDOBA S.A; Laboratorios Britania S.A; TECNOLAB S.A y BIOQUIMICA SRL.
Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas GENBIOTECH SRL; Laboratorios Britania S.A; TECNOLAB S.A y BIOQUIMICA SRL. en términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ**
**CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA**
**DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA**
**DISPONEN**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0659-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Kit detección y descartables (Covid 19) con destino a Laboratorio Central Virología de este establecimiento a las siguientes empresas: GENBIOTECH SRL (renglones:5-6 y 7.2) por la suma de pesos doscientos veintinueve mil quinientos ( $ 229.500,00); Laboratorios Britania S.A (renglón:1) por la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00); TECNOLAB S.A (renglones 3 y 4) por la suma de pesos doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 50/100 ($ 299.244,50) y BIOQUIMICA SRL (renglón:02) por la suma de pesos doscientos tres mil setecientos ($ 203.700,00) ascendiendo el total de la adjudicación a pesos novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 ( $ 972.444,50) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 136/HGAPP/20**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433-GCABA/16 y el E.E. Nº 2020-13115571-GCABA-HGAPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición de 500 unidades de ARIPIPRAZOL 15 mg comp Beta, 400 unidades de ACICLOVIR 800 mg comp Lafedar, 50 unidades de HALOPERIDOL 150 mg decanoato x 3 ml amp. Denver y 500 unidades de LITIO CARBONATO 450 mg comp. LP Ariston" a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOS DIEZ ($ 62.110,-), para el servicio de Farmacia;
Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;
Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que el insumo se encuentra comprendido en la Orden de Compra abierta y no fue entregado por falta de stock, y su adquisición no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con el mismo;
Que se cursaron invitaciones a firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en Orden 2 Pag. 11;
Que se vincula presupuestos Orden 2 Pag. 12, dejando constancia que la oferta de ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. se ajusta a lo solicitado

Que consta Orden de Compra Manual Nº 26/2020 de fecha 07/5/2020, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. por un monto total de pesos SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ ($ 62.110,-), Orden 2 Pag. 18 por ser oferta conveniente;
Que lucen vinculado Remitos Nº 0001-00008715/8728 de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;
Que se ha registrado la Solicitud de Gasto Nº 30687/2020;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16;

**"EL DIRECTOR MEDICO Y LA GERENTE OPERATIVA**
**DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"**
**DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por la "Adquisición de 500 unidades de ARIPIPRAZOL 15 mg comp Beta, 400 unidades de ACICLOVIR 800 mg comp Lafedar, 50 unidades de HALOPERIDOL 150 mg decanoato x 3 ml amp. Denver y 500 unidades de LITIO CARBONATO 450 mg comp. LP Ariston" a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOS DIEZ ($ 62.110,-) - CUIT Nº 30-71187832-3.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 146/HGNPE/20**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 11932225/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios, para el el servicio de Gastroenterologia;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1846-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-128-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0971-CME20, para el día 29/04/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de las firmas: Promedon SA; Bio Lap SA; Barraca Acher Argentina SRL; Gastrotex SRL; Mater Medical SRL; Marmedical Sa; 20 de junio SRL y Covidien Argentina SA,
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas : Gastrotex SRL (renglón 4 ) y a Covidien Argentina SA ( renglón 5) ;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE**
**CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO**
**DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO**
**DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0971-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de insumos varios, para el el servicio de Gastroenterologia; a las empresa: Gastrotex SRL (renglón 4 ) por un monto de pesos: doscientos veinticuatro mil con 00/100 ( $ 224000.00); y a Covidien Argentina SA (renglón 5) por un monto de pesos: doscientos noventa y un mil novecientos noventa y siete con 20/100 ( $ 291997.20) ; ascendiendo así el total de la Contratación a un monto de pesos: quinientos quince mil novecientos noventa y siete con 20/100 ( $ 515997.20), según el siguiente detalle:

Renglón 1: desestimado por ajuste presupuestario.
Renglón 2: desestimado por ajuste presupuestario
Renglón 3: desestimado por ajuste presupuestario
Renglón 4: cant 20 u $ 11200.00.00 total $ 224000.00 Gastrotex SRL
Renglón 5: cant 20 u $ 14599.86 total $ 291997.20 Covidien Argentina SA

Artículo 2°: Redúzcase cantidades por ajuste presupuestario en el renglón 4: de 30 unidades a 20 y renglón 5: de 40 unidades a 20 unidades.
Articulo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 163/HGAP/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-

AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 14170564-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 2 (dos) equipos de Rayos X -uno Marca: Philips - Modelo Maximus M-100- Inventario N° 24383 y el otro Marca: Siemens - Modelo Polymat 50 - Inventario N°: 32676, pertenecientes al Servicio de Radiología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil - $ 264.000,00.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-3145-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"**
**DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-1419150 -GCABA-HGAP Y PLIEG-2020-14192042-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra Nº 425-1244-CME20 para el día 29/05/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 2 (dos) equipos de Rayos X - uno Marca: Philips - Modelo Maximus M-100- Inventario N° 24383 y el otro Marca: Siemens – Modelo Polymat 50 - Inventario N°: 32676, pertenecientes al Servicio de Radiología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil $ 264.000,00.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

## ANEXO

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 207/HGACA/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,elExpedienteElectrónico EE. Nº 2019-35063635-GCABA-HGACA, la Contratación Menor 412-3856-CME19 y la Orden de Compra N° 412-19292-OC19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que,por el Expediente citado en el visto se gestionó la "Provisión de Insumos (Servicio Externo para Paciente-Nutrición Parenteral, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial", encuadrada la presente en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación, mediante Orden de Compra N° 412-19292-OC19por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($1.557.900,00);
Que, la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor Nº 412-3856-CME19, por Disposición Nº DISFC-2019-352-GCABA-HGACA(DI-2019-35976576-GCABA-HGACA, Orden Nº 51) de fecha 20 de noviembre de 2019;
Que, con fecha 22 de mayo de 2020 la Farmacéutica Rita Fabiana Torres, eleva Nota confeccionada a la División Compras (IF-2020-14150582-GCABA-HGACA, Orden N° 70), donde solicita la extensiónpor un período de seis (6) meses, de la fecha de la Orden de Compra 412-19292-OC19cuyo vencimiento original es el 04/06/2020;
Que, motiva dicho pedido la disminución de requerimiento del Servicio debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19;
Que, corresponde notificar fehacientemente al oferente sin imposición de cargo;
Que, según el inc. J) del art. 13 de la Ley 2095 ylos Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,el acto administrativo de Extensión de la fecha de la Orden de Compra debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO**
**DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"**
**DISPONEN:**

Artículo 1°.-Extiéndase la fecha de finalización de la Orden de Compra N°412-19292-OC19, por seis (6) meses posterior a su vencimientooriginal sin imposición de cargo, a favor de la firmaFRESENIUS KABI S.A. correspondiente a la Contratación Menor Nº 412-3856-CME19 al amparo del Artículo 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 6017).

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma FRESENIUS KABI S.A., CUIT: 30-69297195-3de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017).
Artículo 3°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

# Resolución Comunal

## Jefatura de Gabinete de Ministros

**RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 8.779.477/COMUNA7/20**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013,los informes elevados por la Gerencia de operativa de control comunal

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;
Que, conforme surge del artículo 10 Inc. “A” de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;
Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;
Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;
Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;
Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo I(IF-2020-08778757-GCABA-COMUNA7 ) forma parte integrante de la presente.
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares

correspondientes a las calles Zañartu 1558/60, Saraza 1201, Av. Rivera Indarte 767/9, Pumacahua 210 LD, Pillado 973/1, Picheuta 1340, Av. Eva Perón 2059, Neuquén 2698, Nepper 1052, Nepper 1038, Av. Nazca 537 LA2, Lautaro 290, Doblas 936 LA, Crespo 2031, Av. Cobo 1185, Cachimayo 720 LD, Av. Avellaneda 2341, Ttte Cnel Recuero Casimiro 2913 LD1 y LD2, Ttte Cnel Recuero Casimiro 2913 B, José Gervasio Artigas 576, San Pedrito 565/7 y Barrio Rivadavia frente a edificios 13 y 15.
Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.- **Bouzas**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 13.704.547/COMUNA12/20**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N°2020-13120352-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2245 de esta Ciudad.
Que con fecha 20/01/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 30 COMUNA12/2020 de fecha 20/01/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.
Que con fecha 02/03/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379520.-
Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".
Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-
Que en fecha 11/02/2020, al orden 9 se informó que el titular del inmueble en cuestión es FERNANDEZ MARCELO RICARDO CUIT 20-04395138-7, con domicilio fiscal en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2245 CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese FERNANDEZ MARCELO RICARDO CUIT 20-04395138-7 con domicilio en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2245 para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).
Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.
Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.
Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**

**RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 13.885.135/COMUNA12/20**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N°2019-04246438-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle FERNANDEZ BLANCO 2326 de esta Ciudad.
Que con fecha 20/01/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 117 COMUNA12/2020 de fecha 12/01/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/03/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379663.-
Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".
Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-
Que en fecha 11/02/2020, al orden 11 se informó que el titular del inmueble en cuestión es FERBLAN 2326 S. A. CUIT 30-71581029-4, con domicilio fiscal en la calle FERNANDEZ BLANCO 2326 CABA.-
Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese FERBLAN 2326 S. A. CUIT 30-71581029-4 con domicilio en la calle FERNANDEZ BLANCO 2326, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).
Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.
Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.
Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Poder Judicial

## Resolución

## Ministerio Público Fiscal

**RESOLUCIÓN N.º 57/FG/20**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -Orgánica del Ministerio Público-, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 280/2020, 297/2020, 355/2020 y concordantes, y las Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 37/2020, 39/2020, 45/2020 y 49/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que debido la propagación de la pandemia COVID-19 (conocida como “coronavirus”), y en virtud de la ampliación –por Decreto N° 260/2020, modificado por su similar el Decreto N° 286/2020- de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, el Ministerio Público Fiscal adoptó una serie de medidas graduales tendientes a preservar la salud de su personal y de los justiciables, minimizar el riesgo de contagios y evitar la circulación social del virus, asegurando, al mismo tiempo, la continuidad de la prestación del servicio de justicia (v. Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 37/2020 y 39/2020, 45/2020 y 49/2020, y FGAG N° 75/2020).
Que, concretamente, mediante la Resolución FG N° 49/2020, se dispuso que las medidas adoptadas por este Ministerio Público Fiscal a través de las Resoluciones FG Nros. 32/2020, 37/2020, 39/2020 y 45/2020, mantengan su vigencia mientras persista la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta inicialmente por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren efectuarse en función de una mejor prestación del servicio de justicia a cargo de este Ministerio Público Fiscal (v. artículo 1°).
Que en lo que aquí interesa, mediante las Resoluciones FG Nros. 32/2020 y 37/2020 (artículos 5º y 9º, respectivamente) se dispuso que ante la suspensión de los plazos procesales fijada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los asuntos que no admitan demora, los relacionados con el COVID-19 y en lo que las partes soliciten la habilitación de día y hora, tomen intervención como Fiscal de primera instancia la Dra. Laura Alejandra Perugini (a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1) y ante la Cámara del fuero, el Dr. Juan Octavio Gauna (titular de la Fiscalía Contencioso Administrativo y Tributario de segunda instancia “A”), debiendo ejercer su competencia de forma análoga a una feria judicial.
Que mediante la Resolución CM N° 59/2020, el Consejo de la Magistratura dispuso que “…para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario se entiende por asunto urgente todo proceso de amparo o solicitud de medida cautelar cuyo diferimiento temporal pueda poner en peligro la vida, la salud, integridad física de las personas y/o afectaciones irreparables al medio ambiente.” (v. artículo 3°).

Que, por otra parte, a través de la Resolución CM N° 65/2020 se prorrogó los alcances de la Resolución CM N° 63/2020 hasta el 10 de mayo, inclusive, en cuanto suspende los plazos judiciales y administrativos (incluida la Resolución CM N° 61/2020) para todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan (v. artículo 1°).
Que no obstante ello, en el artículo 5° de la Resolución CM Nº 65/2020, estableció que "…todas las demandas nuevas de cuestiones urgentes que se presenten en el horario hábil antes establecido se sortearan entre los 24 jueces de primera instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, las que deberán ser presentadas de manera digital a través del portal del litigante para su sorteo por la Secretaria General de dicho Fuero. Los Ministerios Públicos harán sus presentaciones a través del sistema de interoperabilidad informática oportunamente convenidos.".
Que, asimismo, la mentada resolución dispuso que la suspensión de plazos establecida en su artículo 1°, no tendrá efectos en aquellas causas ordinarias, amparos, medidas cautelares y ejecuciones fiscales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario que se encuentren completamente digitalizadas y que cuenten con domicilio electrónico debidamente constituido por todas las partes intervinientes. Además, levantó la suspensión de plazos establecida en el artículo 1° de las Resoluciones CM Nros. 59/2020, 60/2020 y 63/2020 para aquellas causas ordinarias y amparos que se encuentren con autos para sentencia decretado y consentido (v. artículo 6º).
Que, por otro lado, por medio de la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 381/2020, se dispuso "…la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico, a los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, para todas las causas que tramitan en los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, tanto en Primera como en Segunda Instancia y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, a partir del 2 de mayo de 2020.".
Que, en virtud de ello y toda vez que desde el dictado de la Resolución FG N° 32/2020 este Ministerio Público Fiscal dispuso que los empleados y funcionarios presten servicios de manera remota, encomendando a la Secretaría de Coordinación Administrativa para que, a través de la Oficina de Sistemas y Modernización, arbitre los medios necesarios tendientes a facilitar el acceso domiciliario a los sistemas KIWI y OMBU, así como a los dispositivos que resulten necesario para ello, resulta pertinente determinar el modo en que se procederá frente a los casos indicados en los artículos 5º y 6º de la Resolución CM N° 65/2020.
Que, por tanto, corresponde establecer que, a partir del 28 de mayo de 2020, todas las demandas nuevas de cuestiones urgentes que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución CM N° 65/2020, sean asignadas para la correspondiente vista a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de conforme el sorteo correspondiente que se realiza de manera habitual, debiendo los/as Fiscales, realizar sus presentaciones de manera digital.
Que, de igual modo, deberá procederse respecto de las causas totalmente digitalizadas referidas en el artículo 6° de la Resolución CM N° 65/2020.
Que, además, lo expuesto con anterioridad procederá también para las intervenciones ante la segunda instancia del fuero de mención.
Que no obstante lo expuesto precedentemente, tanto la Dra. Laura Alejandra Perugini como el Dr. Juan Octavio Gauna, continuarán interviniendo en las causas urgentes iniciadas con anterioridad al dictado de la presente resolución.
Que todo ello, conlleva a asegurar una prestación efectiva y eficaz del servicio de justicia, sin demoras.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Por ello, y en función de lo dispuesto en los artículos 22 inciso 6 y 31 de la Ley N° 1.903,

**EL FISCAL GENERAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que, a partir del 28 de mayo de 2020, todas las demandas nuevas de cuestiones urgentes que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución CM N° 65/2020, sean asignadas para la correspondiente vista a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario según el sorteo correspondiente que se realiza de manera habitual, debiendo los/as Fiscales realizar sus presentaciones de manera digital.
Artículo 2°.- Disponer que deberá procederse de igual modo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución respecto de las causas totalmente digitalizadas referidas en el artículo 6° de la Resolución CM N° 65/2020.
Artículo 3°.- Disponer que lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente resolución procederá también para las intervenciones ante la segunda instancia del fuero de mención.
Artículo 4°.- Establecer que la Dra. Laura Alejandra Perugini (Fiscal a cargo de la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1) en la primera instancia, y el Dr. Juan Octavio Gauna (titular de la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario de segunda instancia “A”) ante la Cámara del fuero, seguirán tomando intervención en las causas urgentes iniciadas con anterioridad al dictado de la presente resolución.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la totalidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los Fiscales Generales Adjuntos, a los Secretarios Generales, a la Secretaría Judicial, a los Fiscales de Primera y Segunda Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario (y, por su intermedio, a los Juzgados de Primera Instancia del fuero), a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Mahiques**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Disposición

## Ministerio Público Fiscal

**DIPOSICIÓN N.º 28/OAF/20**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 6281, las Resoluciones FG N° 04/20 y N° 05/20, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20 y la Actuación Interna Nº 30-00062506 del registro de la Fiscalía General y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de bienes e insumos informáticos, para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización motivó la adquisición de bienes e insumos a fin de mantener el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el Ministerio Público Fiscal, destinadas a su utilización en el edificio de Av. Córdoba 802/830 donde funcionarán dependencias del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que conforme surge en la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.
Que teniendo en cuenta la emergencia antes mencionada, el titular de la citada dejó constancia sobre la relevancia de contratación, toda vez que la falta de disponibilidad de cada uno de los bienes e insumos requeridos tendrá como consecuencia la imposibilidad de suministrar de los mismos ante las solicitudes que habitualmente se gestionan, brindando al efecto las características técnicas y el costo estimado.
Que a los fines expuestos, se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente.
Que asimismo, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante la Nota DP N° 1193/2020, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio presupuestario.
Que el suscripto se encuentra facultado a suscribir la presente, de conformidad con lo establecido por la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley Nº 6017) y la Resolución CCAMP Nº 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20.
Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Contratación Directa por Urgencia (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095) tendiente a lograr la adquisición de bienes e insumos informáticos, para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la presente, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos doce mil ochocientos doce con 50 centavos ($2.512.812,50) IVA incluido.
Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 393/2020, no habiendo efectuado observaciones de

orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello,

**El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE:**

Artículo 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 14-20 (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095), tendiente a lograr la adquisición de bienes e insumos informáticos, para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos a la presente, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos doce mil ochocientos doce con 50 centavos ($2.512.812,50) IVA incluido.
Artículo 2º. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º. Aprobar el formulario original para cotizar que como anexo III integra la presente Disposición.
Artículo 4º. Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.
Artículo 5º. Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa por Urgencia serán gratuitos.
Artículo 6º. Fijar el día viernes 29 de mayo del 2020 inclusive, como fecha límite para recepción de las ofertas.
Artículo 7º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2020.
Artículo 8º. Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura; a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Folgueira**

**ANEXO**

# Organos de Control

## Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N.° 183/PG/20**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 1/20 y 6/20, el Decreto N° 147/20 y las Resoluciones Nros. 88-GCABA-PG/20, 94-GCABA-PG/20, 114-GCABA-PG/20, 128-GCABA-PG/20, 146-GCABAPG/20 y 163-GCABA-PG/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año, por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria, dictada por la Ley 27.541;
Que el 17 de marzo del corriente el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, modificado por su similar N° 6, mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que en el mencionado decreto se destaca que, conforme lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, el coronavirus (COVID-19) se está propagando con mucha celeridad de persona a persona;
Que, por su parte, a través del Decreto N° 147/20 se facultó a las autoridades superiores de las jurisdicciones a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación de epidemiología actual;
Que cabe destacar que el art 1° de la mencionada norma no incluye, entre las áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia referida a la Procuración General;
Que, no obstante ello, a los fines de garantizar la prestación de servicios elementales se dictó la Resolución N° 88-GCABA-PG/20, que autoriza al personal de este organismo a llevar a cabo sus tareas, en la mayor extensión posible y en cuanto su naturaleza lo permita, en forma remota, mediante la modalidad no presencial;
Que, en sintonía con ello, mediante Resolución N° 94-GCABA-PG/20 se dispuso la suspensión de los plazos de aquellos procedimientos que afecten derechos de particulares, durante el período comprendido entre los días 18 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive y, asimismo, la suspensión de la atención al público tanto en la Mesa de Entradas y Salidas como en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sin perjuicio del mecanismo de guardias pasivas que rijan durante dicho período;

Que, a su turno, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive;
Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, antes prorrogado por sus similares Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive;
Que por Resolución N° 163-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión de plazos y de atención al público prevista en la Resolución N° 94-GCABA-PG/20, prorrogada por sus similares Nros. 114-GCABA-PG/20, 128-GCABA-PG/20 y 146-GCABA-PG/20;
Que, consecuentemente con todo lo expuesto, corresponde prorrogar los plazos de suspensión de aquellos procedimientos que afecten derechos de particulares, y a su vez, de la atención al público tanto en la Mesa de Entradas y Salidas como en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, establecidos en la Resolución N° 94-GCABA-PG/20, oportunamente prorrogada por sus similares Nros. 114-GCABA-PG/20, 128-GCABA-PG/20, 146-GCABA-PG/20 y 163-GCABA-PG/20;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la suspensión de todos los plazos en aquellos procedimientos administrativos de tramitación originaria por ante esta Procuración General que afecten, directa o indirectamente, derechos de particulares, sin perjuicio de la eficacia de los actos jurídicos válidos, previstos en la Resolución Nros. 94-GCABA-PG/20.
Artículo 2°.- Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la suspensión de la atención en la Mesa de Entradas y Salidas y en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de esta Procuración General, prevista en la Resolución Nros. 94-GCABA-PG/20.
Artículo 3°.- Establécese, a partir del dictado del presente y hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, en los términos de la Resolución N° 398-PG-10 (modificada por su similar 375-PG-19), el servicio de guardias pasivas, debiendo la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en su caso, identificar a los letrados que las cubrirán, y fíjanse, como líneas telefónicas de contacto hábil para situaciones de urgencia, las siguientes: 5491164802013, 5491140916074 y 5491135787176.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoria Interna de este Organismo. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**RESOLUCIÓN N.° 184/PG/20**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20,

325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 1/20 y 6/20, el Decreto N° 147/20 y las Resoluciones Nros. 89-GCABA-PG/20, 116-GCABAPG/20, 130-GCABA-PG/20,145-GCABA-PG/20 y 164-GCABA-PG/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año, por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria, dictada por la Ley 27.541;
Que el día 17 de marzo del corriente, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, modificado por su similar N° 6, mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que en el mencionado decreto se destaca que, conforme lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, el coronavirus (COVID-19) se está propagando con mucha celeridad de persona a persona;
Que en razón de ello, a través del Decreto N° 147/GCABA/20 se ha dispuesto, entre otras cosas, que se faculte a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a autorizar a prestar el servicio de forma remota y establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;
Que, en tal contexto, mediante Resolución N° 89-GCABA-PG/20, se resolvió suspender durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive, las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General, todo ello sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados;
Que, a su turno, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive;
Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, antes prorrogado por sus similares Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20 hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive;
Que por Resolución N° 164-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive, la suspensión prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20, prorrogada por sus similares Nros. 116-GCABA-PG/20, 130-GCABA-PG/20 y 145-GCABA-PG/20;
Que, consecuentemente con todo lo expuesto, y a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa y asegurar un adecuado servicio al personal involucrado en los sumarios administrativos, corresponde prorrogar los efectos de la Resolución N° 89-GCABA-PG/20, oportunamente prorrogados por sus similares Nros. 116-GCABA-PG/20, 130-GCABA-PG/20, 145-GCABA-PG/20 y 164-GCABA-PG/20, en los términos allí descriptos y reseñados ut supra;
Que, en tal marco, deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive, la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados, prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**RESOLUCIÓN N.° 185/PG/20**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 1/20 y 6/20, el Decreto N° 147/20, las Resoluciones Nros. 90-GCABA-PG/20, 115-GCABA-PG/20, 129-GCABA-PG/20, 147-GCABA-PG/20 y 165-GCABA-PG/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año y por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria dictada por Ley Nacional N° 27.541;
Que el 17 de marzo del corriente el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, modificado por su similar N° 6, mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que en el mencionado Decreto se destaca que, conforme lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, el coronavirus (COVID-19) se está propagando con mucha celeridad de persona a persona;
Que, en razón de ello, a través del Decreto N° 147/20 se ha dispuesto, entre otras cuestiones, facultar a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a autorizar a prestar el servicio de forma remota y establecer las condiciones en que dicha labor se realice;

Que, en tal contexto, mediante Resolución N° 90-GCABA-PG/20 se resolvió suspender durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive, la atención al público en forma presencial en la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, manteniendo las consultas de aquellos consultantes que requieran de asistencia urgente a través de los mails de contacto;
Que, en su oportunidad, por Decreto N° 297/PEN/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive;
Que por Resolución N° 165-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la suspensión prevista en la Resolución N° 90-GCABA-PG/20, previamente prorrogada por sus similares Nros. 115-GCABAPG/20, 129-GCABA-PG/20 y 147-GCABA-PG/20;
Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, antes prorrogado por sus similares Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive;
Que, por lo tanto, en consonancia con las medidas ya adoptadas corresponde prorrogar nuevamente el plazo de suspensión de la atención al público en la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad, establecido en la Resolución N° 90-GCABA-PG/20, oportunamente prorrogado por sus similares Nros. 115-GCABAPG/20, 129-GCABA-PG/20, 147-GCABA-PG/20 y 165-GCABA-PG/20;
Que, en tal marco, deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABA-PG/20.
Artículo 2°.- Mantiénese el sistema de consultas de aquéllos que requieran de asistencia urgente a través de la casilla de correo electrónico: serviciosjuridicospg@buenosaires.gob.ar.
Artículo 3°.- Autorízase a la Directora del Servicio Jurídico Gratuito a organizar el desempeño de su área en los términos del artículo 5 del Decreto N° 147/20.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo. Cumplido, archívese. **Astarloa**

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.° 186/PG/20**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, la Resolución N° 1986/PG/02, el Expediente Electrónico N° 1376489-GCABA-DGATYRF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;
Que el Artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que: "... la Administración abonará la suma de pesos trescientos ($ 300) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";
Que el Decreto N° 433/16 determina los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;
Que por Expediente Electrónico N° 1376489-GCABA-DGATYRF/20 tramita la aprobación de gastos a favor de los mandatarios fiscales, con el objeto de atender el pago del monto fijo sin rendición por los procesos judiciales iniciados durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2019;
Que el Decreto N° 433/16, en su artículo 3, dispone que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente...";
Que, en tal sentido, los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios resultan impostergables para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, en virtud de la celeridad con que deben llevarse a cabo y por no poder ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que, por ello, resulta imprescindible que los señores mandatarios cuenten en forma tempestiva con los recursos necesarios para cumplir efectivamente con la labor encomendada, garantizando de esta forma la percepción de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los adecuados controles que dicha gestión requiere;

Que, por su parte, en atención a las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad en el marco del Proyecto de Auditoría N° 28/SGCBA/15, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, mediante NO-2015-36144499-GCABA-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General Contaduría a efectos de que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", en consideración a la falta de comprobantes respaldatorios de aquéllos;
Que la Dirección General Contaduría, mediante NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, indica con relación al pago de los gastos fijos del Decreto N° 42/02, que fuera modificado por su similar N° 54/18, que "... la aprobación del Gasto por Decreto 556/2010 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General...";
Que tanto el Decreto N° 556/10, que tratara los gastos de imprescindible necesidad y se encontrara vigente a la fecha de suscripción de la NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, como su similar N ° 752/10 que lo modificara, resultaron derogados por el Decreto N° 433/16;
Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado el número de casos transferidos para la gestión del cobro de deuda fiscal a cada mandatario en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31de diciembre de 2019;
Que por IF-2020-09586298-GCABA-DGATYRF la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la cantidad de juicios transferidos y señala, a su vez, mediante PV-2020-09586467-GCABA-DGATYRF que "... no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asignan las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución N° 1986/PG/02;
Que mediante IF-2020-14049821-GCABA-DGTALPG, la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor informa que ha efectuado los controles pertinentes y determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;
Que, atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020 para la atención de la erogación en cuestión;
Que atento el carácter impostergable invocado y la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto de acuerdo a los términos del Decreto N° 433/16, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6° del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

**EL PROCURADOR GENERAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto a favor de los señores/as mandatarios/as para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto N° 42/02,

modificado por su similar N° 54/18, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2019, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 12.614.700,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2020-14183723-GCABA-PG), que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente de esta Procuración General.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General y remítase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

# Comunicados y Avisos

## Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

**Comunicado DI-2020-692-GCABA-DGFYC**

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF 9176439-AGC-2020, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Corrientes N° 2451 PB, Local "44", de esta Ciudad, con Expediente de Habilitacion N°23157975/16, titularidad a nombre de Alexander Chagua Ivan, C.U.I.T N° 20-94520030-9, para los rubros "comercio minorista accesorios celulares", superficie: 9,92 m2, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

**Ir al ANEXO - IF 9176439-AGC-2020**

**Sabrina Wolff**
Directora General

Inicia: 28-5-2020 Vence: 29-5-2020

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

**Comunicado DI-2020-693-GCABA-DGFYC**

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF 9176039-AGC-2020, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Corrientes N° 2445/55 PB. -local 38-, de ésta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación y de máquinas de oficina", con nombre de fantasía "Bambú", habilitado mediante Expediente N° 29422938/2015, titularidad a nombre de Hurtado León Iraida Nancy, con C.U.I.T. N° 27-93697310-3, superficie habilitada 9,23 m2, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

**Ir al ANEXO - IF 9176039-AGC-2020**

**Sabrina Wolff**
Directora General

Inicia: 28-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Licitaciones

## Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

**Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para edificios de la Policía de la Ciudad - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0527-LPU20**

EX-2020-10932567-GCABA-DGAYCON
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0527-LPU20 cuya apertura se realizará el día 18 de junio de 2020 a las 10.00 horas, para la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para edificios de la Policía de la Ciudad.
Autorizantes: Decreto Nº 213/AJG/2020 y Resolución Nº 327/MJYSGC/2020.
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**
Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 2-6-2020

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-0504-LPU20**

E.E. Nº 10564387-GCABA-HMOMC-2020
Licitación Pública BAC Nº 414-0504-LPU20
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: adquisicion de reactivos de quimica clínica - comodato-
Firmas preadjudicadas:
**Drogueria Artigas S.A.**
Renglón 1 - cantidad: 15.000 - precio unitario: $ 28,30 - precio total: $ 424.500,00
Renglón 2 - cantidad: 20.000 - precio unitario: $ 26,72 - precio total: $ 534.400,00
Renglón 3 - cantidad: 20.000 - precio unitario: $ 31,43 - precio total: $ 628.600,00
Renglón 4 - cantidad: 5.000 - precio unitario: $ 27,62 - precio total: $ 138.100,00
Renglón 5 - cantidad: 10.000 Precio Unitario :$ 23,38 - precio total: $ 233.800,00
Renglón 6 - cantidad: 3.000 - precio unitario: $ 89,68 - precio total: $ 269.040,00
Renglón 7 - cantidad: 5.000 - precio unitario: $ 28,88 - precio total: $ 144.400,00
Renglón 8 - cantidad: 8.000 - precio unitario: $ 26,62 - precio total: $ 212.960,00
Renglón 9 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 147,15 - precio total: $ 73.575,00
Renglón 10 - cantidad: 18.000 - precio unitario: $ 25,36 - precio total: $ 456.480,00
Renglón 11 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 28,67, - precio total: $ 286.700,00
Renglón 12 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 29,84 - precio total: $ 298.400,00
Renglón 13 - cantidad: 14.000 - precio unitario: $ 22,26 - precio total: $ 311.640,00
Renglón 14 - cantidad: 9.000 - precio unitario: $ 27,74 - precio total: $ 249.660,00
Renglón 15 - cantidad: 1.000 - precio unitario: $ 32,86 - precio total: $ 32.860,00
Renglón 16 - cantidad: 2.500 - precio unitario: $ 139,99 - precio total: $ 349.975,00
Renglón 17 - cantidad: 2.500 - precio unitario: $ 144,37 - precio total: $ 360.925,00
Renglón 18 - cantidad: 2.500 - precio unitario: $ 144,37 - precio total: $ 360.925,00
Renglón 19 - cantidad: 14.000 - precio unitario: $ 30,28 - precio total: $ 423.920,00
Renglón 20 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 27,90 - precio total: $ 279.000,00
Renglón 21 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 46,93 - precio total: $ 70.395,00
Renglón 22 - cantidad: 7.000 - precio unitario: $ 28,97 - precio total: $ 202.790,00
Renglón 23 - cantidad: 5.000 - precio unitario: $ 28,49 - precio total: $ 142.450,00
Renglón 24 - cantidad: 2.500 - precio unitario: $ 41,20 - precio total: $ 103.000,00
Renglón 25 - cantidad: 1.000 - precio unitario: $ 55,19 - precio total: $ 55.190,00
Renglón 26 - cantidad: 1.000 - precio unitario: $ 116,54 - precio total: $ 116.540,00
Renglón 27 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 95.12 - precio total: $ 142.680,00
Renglón 28 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 61,45 - precio total: $ 92.175,00
Renglón 29 - cantidad: 2.000 - precio unitario: $114,51 - precio total: $ 229.020,00
Renglón 30 - cantidad: 2.000 - precio unitario: $ 100.78 - precio total: $ 201.560,00
Renglón 31 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 400,57 - precio total: $ 600.855,00
Renglón 32 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 323.72 - precio total: $ 485.580,00
Total $ 8.512.095,00
Total preadjudicado: ocho millones quinientos doce mil noventa y cinco con 00/100 ($

8.512.095,00).-
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-
Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Alejandro Fernández**
Director

**Mirta Cacio**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0521-LPU20**

EX-2020-10870056-MGEYA-HGACD
Licitación Pública BAC N° 416-0521-LPU20, cuya apertura se realizó el 21/04/2020 a las 10 hs., según asesoramiento técnico de la División: Endocrinologia. Dra. Patricia Otero.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Endocrinologia. Dra. Patricia otero
Lugar de exhibición: desde el día 27 de mayo de 2020 en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).
Fundamento de la preadjudicacion: por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. n° 2.557) y su modificatoria;
Vto de la oferta: 19/6/2020
Firma preadjudicada:
**Gematec S.R.L.**
Renglón 1 cantidad: 2500,00 unidad; descripción: estradiol, precio unitario: $ 149,00.- total $ 372.500,00.-
Renglón2 cantidad: 2000,00 unidad; descripción: testosterona modelo: determinación otras características: determinación, Precio unitario: $ 130,00.- total $ 260.000,00.-
Renglón 3 cantidad: 2500,00 unidad; descripción; fsh demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante, precio unitario: $ 130,00.- total $ 325.000,00.-
Renglón 4 cantidad: 2000,00 unidad; descripción: lh demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante modelo: para sistema automatizado; precio unitario: $ 130,00.- total $ 260.000,00.-
Renglón 5 cantidad: 700,00 unidad; descripción: hormona antimulleriana (AMH). Modelo: Determinación por técnica de enzimoinmunoensayo; precio unitario: $ 1500,00.- total $ 1.050.000,00.-
Renglón 6 cantidad: 600,00 unidad; descripción: progesterona Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Para sistema automatizado; precio unitario: $ 135,00.- precio total $ 81.000,00.-

Renglón 7 cantidad: 1200,00 unidad; descripción: cortisol. Modelo: método por quimioluminiscencia; precio unitario: $ 143,00.- total $ 171.600,00.-
Renglón 8 cantidad: 2600,00 unidad; descripción: prolactina demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Método quimioluminiscencia, precio unitario: $ 149,00.- total $ 387.400,00.-
Renglón 9 cantidad: 1200,00 unidad; descripción: 17 hidroxiprogesterona, Precio unitario: $ 396,00.- total $ 475.200,00.-
Renglón 10 cantidad: 1200,00 unidad; descripción; anticuerpo anti receptor TSH (TRAB) Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Método electro quimioluminiscencia Variedad: Anti receptor TSH (TRAB), precio unitario: $ 890,00.- total $ 1.068.000,00.-
Renglón 11 cantidad: 1100,00 unidad; descripción: delta - 4 - androstenediona RIA Modelo: Método tubo recubierto directo; precio unitario: $ 580,00.- total $ 638.000,00.-
Total Proveedor: $ 5.088.700,00.-
Precio total de la preadjudicación $ 5.088.700,00.-

**Horacio A. Bolla**
Subdirector

Inicia: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0523-LPU20**

EX-2020-10883363-MGEYA-HGACD
Licitación Pública BAC N° 416-0523-LPU20, cuya apertura se realizó el 17/4/2020 a las 11 hs., según asesoramiento técnico de la División: Laboratorio. Dr. Claudio Aranda.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.
Lugar de exhibición: desde el día 27 de mayo de 2020 en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).
Fundamento de la preadjudicacion: Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. n°2.557) y su modificatoria;
Vto de la oferta: 16/6/2020
Firma preadjudicada:
**Medi Sistem S.R.L.**
Renglón 1 cantidad: 1200,00 unidad; descripción: citomegalovirus (CMV/IgM) Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Determinación para aparato automatizado, precio unitario: $ 776,35 total $ 931.620,00.-
Renglón 2 cantidad: 5100,00 unidad; descripción: toxoplasmosis IgG . Modelo: Método por quimioluminiscencia Variedad: IgG, Precio unitario: $ 556,87.- total $ 2.840.037,00.-
Renglón 3 cantidad: 3000,00 unidad; descripción: toxoplasmosis IgM . Modelo: Método por quimioluminiscencia Variedad: IgM, Precio unitario: $ 612,72.- total $ 1.838.160,00.-

Renglón 4 cantidad: 600,00 unidad; descripción: Rubella M Modelo: Variedad: (M), Precio unitario: $ 729,52.- total $ 437.712,00.-
Renglón 5 cantidad: 1200,00 unidad; descripción citomegalovirus (CMV/IgG) Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Determinación para aparato automatizado. Variedad: IgG, precio unitario: $ 636,00 total $ 763.200,00.-
Renglón 6 cantidad: 600,00 Unidad; descripción: Rubella G Modelo: Variedad: (G), Precio unitario: $ 615,44.- total $ 369.264,00.-
Renglón 7 cantidad: 240,00 unidad; descripción: Virus de Hepatitis B (HBV) de Carga Viral Modelo: Método por PCR (Reacción de Polimerasa en Cadena) y posterior detección con sondas específicas por colorimetría Variedad: HBV carga viral, Precio unitario: $ 7.701,65.- total $ 1.848.396,00.-
Renglón 8 cantidad: 4300,00 unidad; descripción Virus Sincicial Respiratorio Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante Modelo: Determinación mediante amplificación y detección de RNA por técnica de biología mole, precio unitario: $ 2.570,22 total $ 11.051.946,00.-
Renglón 9 cantidad: 720,00 unidad; descripción: determinacion por PCR De HPV. . Modelo: Para detectar de pool de 12 genotipos de alto riesgo de HPV (Virus de Papiloma Humano), con genotipificación diferencial para genotipo 16 y 18 por PCR, Precio unitario: $ 2.844,20.- total $ 2.047.824,00.
Total proveedor: $ 22.128.159,00.-
Precio total de la preadjudicación $ 22.128.159,00.-

**Horacio A. Bolla**
Director

Inicia: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-0581-LPU20**

E.E. N° 12044712-MGEYA-HGAIP-2020
Licitación Pública: BAC 427-0581-LPU20
Fecha de apertura: 8/5/2020 a las 13 horas.
Rubro: Servicios de Dosimetría
**Conirrad S.R.L.**
R 1 Cant. 3.600 Servicios Pcio. Unit. $ 180,00 $ 648.000,00
Monto Total: $ 648.000,00 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100).
Encuadre legal: Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Dto. 207/AJG/2019.
Vencimiento validez de la oferta: 06/07/2020.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 29/05/2020.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. Marcelo Bernardo Newman

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**José A. Cuba**
Director Médico

Marcelo D. Fakih
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-0583-LPU20**

Expediente N° 12069327/GCABA/HQ/20
Licitación Pública N° 428-0583-LPU20
Acta de Preadjudicación de fecha 22 de mayo de 2020
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Mantenimiento reveladora radiografica
Fundamento de la Pradjudicacion: Art 108 oferta mas conveniente
Firma preadjudicada:
**Jose Luis Morena**
Renglón: 1 Cantidad:12 Precio Unitario: $ 4.590 Importe Total: $ 55.080
Total preadjudicado: cincuenta y cinco mil ochenta ($55.080)
Comisión de preadjudicación:
Sra. Silvia Solimine - Presupuesto
Dra. Claudia Yapur - Jefa División Farmacia
Dr. Ricardo Pappalardo - Jefe Dto. Subdirector
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

**Armando Escobar**
Director

Inicia: 28-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”

**Preadjudicación – Licitación Pública BAC N° 435-0591-LPU20**

EX 2020-12194160-GCABA-HMIRS
Licitación Pública BAC N° 435-0591-LPU20.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisicion de suturas para el servicio de Farmacia
Firma preadjudicada:
**Coviden Argentina S.A.**
Renglòn 1: cantidad 1560 unidades precio unitario: $ 54,42 Precio Total: $84.895,20

Renglòn 5: cantidad 720 unidades precio unitario: $ 145,18 Precio Total: $ 104.529,60
**Suizo Argentina S.A**
Renglòn 2: cantidad 1800 unidades precio unitario: $ 249,00 Precio Total: $ 448.200,00
Renglòn 6: cantidad 720 unidades precio unitario: $ 184,00 Precio Total: $ 132.480,00
Renglòn 7: cantidad 5 unidades precio unitario: $ 12.553,00 Precio Total: $ 62.765,00
Renglòn 9: cantidad 2 unidades precio unitario: $ 13.986,00 Precio Total: $ 27.972,00
**Covidien Argentina S.A.**
Renglòn 3: cantidad 3600 unidades precio unitario: $ 87,12 Precio Total: $ 313.632,00
Renglòn 4: cantidad 1200 unidades precio unitario: $ 67,76 Precio Total: $ 81.312,00
**Carddiopack Argentina S.A.**
Renglòn 8: cantidad 5 unidades precio unitario: $ 1289,00 Precio Total: $ 6.445,00
Encuadre Legal: Ley 2095 Art.109.
Total pre adjudicado: Pesos un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos treinta con 80/100 ($ 1.262.230,80)
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Rossi Pablo Farmaceutico
Vencimiento validez de oferta: 19/8/2020

**Eduardo Valenti**
Director Médico

**Diego Rizzo**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS “FRANCISCO J. MUÑIZ”

**Adjudicación - Licitación Pública N° 423-0432-LPU20**

E.E. N° 09335524-2020-GCABA-HIFJM
Licitación Pública N° 423-0432-LPU20
Disposición Aprobatoria N° 92-GCABA-HIFJM/20
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para inmunofluorescencia.
Firmas adjudicadas:
**Bioars S.A**
Renglón: 1: 2 kit Precio unitario $ 107.284,89 Precio total $ 214.569,78
Renglón: 3: 3 equipos Precio unitario $ 137.615,36 Precio total $ 412.846,08
**Tecnolab S.A.**
Renglón: 2: 4 vial Precio unitario $ 6.598,37 Precio total $ 26.393,48

Renglón: 4: 24 impronta Precio unitario $ 3.468,96 Precio total $ 83.255,04
Renglón: 5: 24 impronta Precio unitario $ 3.468,96 Precio total $ 83.255,04
Renglón: 6: 40 impronta Precio unitario $ 3.468,96 Precio total $ 138.758,40
Renglón: 7: 10 unidades Precio unitario $ 9.605,95 Precio total $ 96.059,50
Renglón: 8: 60 unidades Precio unitario $ 3.468,96 Precio total $ 208.137,60
Renglón: 9: 48 impronta Precio unitario $ 3.468,96 Precio total $ 166.510,08
Renglón: 10: 2 vial Precio unitario $ 93.628,22 Precio total $ 187.256,44
Renglón: 11: 30 impronta Precio unitario $ 3.947,62 Precio total $ 118.428,60
Renglón: 12: 4 kit x 20 det. Precio unitario $ 110.885,81 Precio total $ 443.543,24
Renglón: 13: 8 equipo x 50 det Precio unitario $ 57.513,89 Precio total $ 460.111,12
Renglón: 14: 8 vial Precio unitario $ 6.598,37 Precio total $ 52.786,96
Renglón: 15: 3 equipo x 80 det. Precio unitario $ 76.777,11 Precio total $230.331,33
Renglón: 16: 2 equipo x 80 det. Precio unitario $ 80.103,95 Precio total $160.207,90
Encuadre legal: art.108 y 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.
Total, pre adjudicado: pesos tres millones ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 59/100 ($ 3.082.450,59).
Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**
Director Médico

**Walter H. Bertoldi**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 1-6-2020

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

**Adquisicion de Clon MRQ - Contratación Directa BAC N° 416-0697-CDI20**

EX-2020-13977681-MGEYA-HGACD
Llámase a Contratación Directa BAC N° 416-0697-CDI20, cuya apertura se realizará el 3/6/2020 a las 14 hs., para el servicio de Anatomía Patológica-Dr. Carlos A. Sabatini, para la adquisicion de Clon MRQ, etc. - contratación directa abastecimiento: inmediato
Autorizante: DI-2020-204-GCABA-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Anatomía Patológica-Dr. Carlos A. Sabatini
**Valor del pliego:** Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

**Horacio A. Bolla**
Director Médico

Inicia: 28-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

**Preadjudicacion - Contratación Directa N° 439-0483-CDI20**

Expediente Nº 11451796-GCABA-HBU-2020
Contratación Directa N° 439-0483-CDI20 - Art. 28° inc. 1 Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017)
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Insumos para Dpto. de Cirugía.
Firmas preadjudicadas:
**Foc S.R.L.**
Renglón 1 opc2- Cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 43.378,50 - precio total: $130.135,50
**Barraca Acher Argentina S.R.L**
Renglón 2 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 90.930,00 - precio total: $ 454.650,00
Renglón 3 - cantidad: 10 U Precio unitario: $ 29775,00 - precio total: $ 297.750,00
Renglón 9 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 15.916,00 - precio total: $ 159.160,00

Renglón 10 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 15.916,00 - precio total: $ 159.160,00
Renglón 11 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 15.916,00 - precio total: $ 159.160,00
Renglón 13 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 7.465,00 - precio total: $ 59.720,00
Renglón 15 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 15.916,00 - precio total: $ 47.748,00
Renglón 16 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 15.916,00 - precio total: $ 47.748,00
Renglón 17 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 20.698,00 - precio total: $ 103.490,00
Renglón 18 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 9.884,00 - precio total: $ 79.072,00
Renglón 19 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 20.699,00 - precio total: $ 124.194,00
Renglón 20 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 33.757,00 - precio total: $ 135.028,00
Renglón 23 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 20.698,00 - precio total: $ 62.094,00
Renglón 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 15.900,00 - precio total: $ 31.800,00
**Cirugía Argentina S.A.**
Renglón 4 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 5.128,00 - precio total: $ 51.280,00
Renglón 5 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 4.314,00 - precio total: $ 43.140,00
Renglón 7opc2 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 9.994,00 - precio total: $ 299.820,00
**Johnson & Johnson Medical S.A.**
Renglón 6 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 15.889,40 - precio total: $ 79.447,00
20 de Junio S.R.L.
Renglón 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 273.091,43 - precio total: $ 273.091,43
**Bio Lap S.A.**
Renglón 12 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 4.500,00 - precio total: $45.000,00
Renglón 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4.000,00 - precio total: $8.000,00
**Roken Cross S.R.L.**
Renglón 21 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 15.000,00 - precio total: $ 45.000,00
Renglón 22 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 15.000,00 - precio total: $ 30.000,00
Total pre adjudicado: pesos dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete con noventa y tres centavos ($ 2.925.687,93)
Fundamento de la preadjudicación: se pre adjudica de acuerdo al Art.110 "Oferta Conveniente" y Art.111 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6017).
Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 439-0483-CDI20, esta comisión evaluadora junto con el asesoramiento técnico del Jefe a cargo Dpto. de Cirugía de este Hospital, concluye que las Ofertas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.
Se desestima de acuerdo al Informe Técnico del Jefe a cargo de Cirugía a las siguientes firmas:
Kiffer Medical S.A
Renglón 2;
Foc S.R.L Renglones 17 y 23,
Sijemedic S.R.L Renglones 9, 10,11, 13, 15,16 y 24.
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón 11. Promedón S.A Renglones 3 y 7.
Gastrotex S.R.L
Renglones 9, 10, 11, 15 y 16.
Bio Lap S.A.
Renglones 2, 3, 9, 10, 11, 13, 15, 16, y19.
Cirugía Arg. S.A y Johnson & Johnson Medical S.A
Renglón 7.
Roken Cross S.R.L Renglones 9, 10, 11,
13, 15, 16, 18, 19, 20 y 24.

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Vencimiento validez de oferta: 9/6/2020, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**
Director

**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo de Gestión Adm.
Económico Financiera

Inicia: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

**Preadjudicación - Contratación Directa N° 439-0617-CDI20**

Expediente Nº 13055418-GCABA-HBU-2020
Contratación Directa N° 439-0617-CDI20 - Art. 28 inc. 1 Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017)
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio Reparación Integral Mesa Cirugía Mca. Mediland.
Firma preadjudicada:
**Instruequipos S.A.**
Renglón 1- Cantidad: 1 U Precio unitario: $ 63.800,00 Precio total: $ 63.800,00
Total pre adjudicado: pesos sesenta y tres mil ochocientos ($ 63.800,00)
Fundamento de la pre adjudicación: se pre adjudica de acuerdo al Art.111 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6017).
Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada para la Contratación Directa N° 439-04617-CDI20, esta comisión evaluadora junto con el asesoramiento técnico del Bio ingeniero de este Hospital, concluye que la Oferta pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.
Vencimiento validez de oferta: 30/6/2020, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**
Director

**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo de Gestión Adm.
Económico Financiera

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

**Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 423-0634-CDI20**

Expediente N° 2020-13225640-GCABA-HIFJM
Contratación Directa BAC N° 423-0634-CDI20
Fecha de apertura: 20/5/2020 a las 10 hs.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: Adquisición de Insumos COVID-19
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 423-0634-CDI20
Firma preadjudicada:
**Medi Sistem SRL**
Renglón 1: 200.000 unidades - Precio unitario $ 5,28 - Precio total $ 1.056.000,00
Renglón 5: 3.840 unidades - Precio unitario $ 1.558,00 - Precio total $ 5.982.720,00
**Invitrogen Argentina S.A.**
Renglón 2: 10.000 unidades - Precio unitario $ 232,32 - Precio total $ 2.323.200,00
Bioars S.A
Renglón 2: 32.000 unidades - Precio unitario $ 453,99 - Precio total $ 14.527.680,00
Biodiagnostico S.A.
Renglón 3: 32.640 unidades - Precio unitario $ 870,05 - Precio total $ 28.398.432,00
Renglón 5: 50.000 unidades - Precio unitario $ 1.559,00 - Precio total $ 77.950.000,00
**Altona Diagnostics Argentina S.R.L.**
Renglón 5: 30.144 unidades - Precio unitario $ 1.540,00 - Precio total $ 46.421.760,00
Total preadjudicado: pesos ciento setenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos ($ 176.659.792,00).
Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 29/5/2020.

**Pablo J. González Montaner**
Director Medico

**Walter Bertoldi**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

**Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-0659-CDI20**

EX-2020-13504238-GCABA-HGNRG
Contratación Directa Nº 420-0659-CDI20

Objeto: Reactivos y Descartables para Lab Central Virología (COVID 19)
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -
Norma autorizante: DISFC-2020-123-HGNRG
Firmas adjudicadas:
**Genbiotech S.R.L.**
Monto adjudicado: pesos doscientos veintinueve mil quinientos ($ 229.500,00)
**Laboratorios Britania S.A.**
Monto adjudicado: pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00)
**Tecnolab SA.**
Monto adjudicado: pesos doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 50/100 ($ 299.244,50)
**Bioquimica SRL.**
Monto adjudicado: pesos doscientos tres mil setecientos ($ 203.700,00)
Total adjudicado: pesos novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 ($ 972.444,50)

**Cristina Galoppo**
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Fracaso - Contratación Directa N° 401-0619-CDI20**

E.E. 13.065.385/GCABA-DGADCYP/2020
Contratación Directa N° 401-0619-CDI20
Objeto de la contratación: Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor en las Unidades de Terapia Intensiva y Terapia Intermedia, CMC del Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Contratación Directa N° 401-0619-CDI20 **Declarada Fracasada** por Disposición Nº 101/GCABA-DGADCYP/20 de fecha 26 de mayo de 2020

**Emilse Filippo**
Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

**Bacteriologia - Contratación Directa Menor Nº 428-1097-CME20**

Expediente N° 13117555/2020
Llámese a Contratación Menor 428-1097-CME20 para el día 4/6/2020 a las 10 horas
Rubro: Bacteriología Renglones Desiertos 0280.
**Valor del pliego:** Gratuito.
Autorizante: DI-2020-64-HQ.
Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Laboratorio.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

**Armando Escobar**
Director

Inicia: 29-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Fórmula láctea de inicio y para prematuro - Contratación Menor BAC N° 430-1180-CME20**

EX-2020-13664709 -GCABA-HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-1180-CME20, cuya apertura se realizara el día 29/5/2020 a las 11.30 hs., para la Fórmula láctea de inicio y para prematuro solicitado por el Servicio de Neonatología
Autorizante: Disposición Nº 165/HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neonatología de este Hospital
**Valor del pliego:** Sin Valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

**Hugo Pandullo**
Director

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Adquisicion de Nutroterapicos - Contratación Menor BAC N° 430-1184-CME20**

EX-2020-13751965 -GCABA-HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-1184-CME20, cuya apertura se realizara el día 29/05/2020 a las 10 hs., para la adquisicion de Nutroterapicos - Alimentacion.
Autorizante: Disposición Nº 158/HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Alimentacion de este Hospital
**Valor del pliego:** Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

**Hugo Pandullo**
Director

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA”

**Adquisicion de Sistema integral de Extraccion de Sangre - Contratación Menor BAC N° 430-1185-CME20**

EX-2020- 13756403 -GCABA-HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-1185-CME20, cuya apertura se realizara el día 29/5/2020 a las 10 hs., para la adquisicion de sistema integral de extraccion de sangre - Endocrinologia
Autorizante: Disposición Nº 157 /HGARM/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos “José María Ramos Mejía”, con destino al Servicio de Endocrinologia de este Hospital
**Valor del Pliego**: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

**Hugo Pandullo**
Director

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSÉ T. BORDA”

**Servicio de Prueba Hidráulica - Contratación Menor N° 413-1248-CME20**

Expediente Nº 2020-14180997-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor N° 413-1248-CME20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de Prueba Hidráulica
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
**Valor del pliego:** sin valor
Fecha apertura: 4/6/2020, a las 10 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Consulta: Tel.: 4305-8220/2678 - 4360-6600 (int. 246)
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2020-71-HNJTB

**Daniel O. Cichello**
Director

**Roberto L. Romero**
Gerente Operativo

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

**Adquisicion de set de nefrostomia - Contratación Menor Nº 414-1259-CME20**

Expediente N°2020-14318200-GCABA-HMOMC
Llámase a Contratación Menor Nº 414-1259-CME20, cuya apertura se realizará el día 3/6/2020, a las 8 hs., para adquisicion de set de nefrostomia
Autorizante: DI-2020-93-GCABA-HMOMC.
**Valor del pliego:** sin cargo.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provision de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1260-CME20**

E.E. N° 2020-14318785-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1260-CME20, cuya apertura se realizará el día 3/6/2020, a las 9 hs., para la provision de insumos (Tadalafilo), paciente (Meza Mirna).
Autorizante: DI-2020-259-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. con destino a la División Farmacia.
**Valor del pliego:** Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

**Néstor Hernández**
Director Médico

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSÉ T. BORDA”

**Preadjudicación - Contratación Menor Nº 413-1104-CME20**

Expediente Nº 2020-13137154-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor Nº 413-1104-CME20
Confirmación de ofertas Nº 1104/20
Motivo: provisión de reactivos para Laboratorio (hepatitis y drogas de abuso)
Firmas preadjudicadas:
**Cromoion S.R.L.**

| Reng. | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|
| 1 | 150 | $ 161,80 | $ 24.270,00 |
| 2 | Desierto | | |
| 3 | Desierto | | |
| 4 | Desierto | | |
| 5 | Desestimado | | |
| Importe total | | | $ 24.270,00 |

Son pesos: veinticuatro mil doscientos setenta.-
Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Periodo de impugnación: Un (1) día
Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente
Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

**Daniel O. Cichello**
Director

**Roberto L. Romero**
Gerente Operativo de Gestion Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSÉ T. BORDA”

**Preadjudicación - Contratación Menor Nº 413-1155-CME20**

Expediente Nº 2020-13487512-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor Nº 413-1155-CME20
Confirmación de ofertas Nº 1155/20
Motivo: Provisión de Haloperidol decanoato
Firma Preadjudicada:
**Alpha Medical Group S.R.L.**

| Reng. | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|
| 1 | 400 amp. | $ 640,00 | $ 256.000,00 |

Son pesos: doscientos cincuenta y seis mil.-
Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC
Periodo de impugnación: Un (1) día
Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente
Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

**Daniel O. Cichello**
Director

**Roberto L. Romero**
Gerente Operativo de Gestion Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITALNEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSÉ T. BORDA”

**Preadjudicación - Contratación Menor Nº 413-1164-CME20**

Expediente Nº 2020-13576876-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor Nº 413-1164-CME20

Confirmación de ofertas Nº 1164/20
Motivo: Servicio de Cambio de Válvula en Tubos de Oxígeno
Firma preadjudicada:
**Gases Comprimidos S.A.**

| Reng. | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|
| 1 | 10 u. | $ 2.440,00 | $ 24.400,00 |

Son pesos veinticuatro mil cuatrocientos.-
Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC
Periodo de impugnación: Un (1) día
Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente
Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

**Daniel O. Cichello**
Director

**Roberto L. Romero**
Gerente Operativo de Gestion Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS “FRANCISCO J. MUÑIZ”

**Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0981-CME20**

E.E. N° 12092197-GCABA-HIFJM/20
Contratación Menor N° 423-0981-CME20
Disposición Aprobatoria N° 100-GCABA-HIFJM/20
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos COVID-19
Firma adjudicada:
**Medi Sistem S.R.L.**
Renglón 1: 600 det. Precio unitario $239,23 Precio total $143.538,00
Renglón 2: 500 det. Precio unitario $302,50 Precio total $151.250,00
Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.
Total preadjudicado: pesos doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho ($294.788,00).
Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**
Director Médico

**Walter H. Bertoldi**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 1-6-2020 Vence: 1-6-2020

---

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

**Adjudicación - Contratación Menor N° 433-1050-CME20**

Expediente Nº 12681298-GCABA-HSL-2020
Contratación Menor N° 433-1050-CME20
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: "Adquisición de Gases en Sangre y Determinaciones para Laboratorio"
Se comunica que según Disposición firma conjunta N° 23/HSL/2020, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:
Ofertas Adjudicadas
**B.G Analizadores S.A.**
Renglón 1: cant. 300 unid. p. unit. $1.615,00.- p. total $484.500,00.- total $484.500,00 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos)
**Drofast S.R.L.**
Renglón 2: cant. 20.000 unid. p. unit. $114,26.- p. total $2.285.200,00.- total $ 2.285.200,00.- (pesos dos millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos)
Total de la adjudicación $2.769.700,00.- (pesos dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos)
Oferta Desestimada
Montebio S.R.L
Renglón 1: No se ajusta, se solicita aspiración automática cerrada, de otra manera genera riesgos de bioseguridad operativa (las tarjetas colocación muestra abierta)

**Estela Fernandez Rey**
Directora (I)

**Marcela Vi Vidal**
Gerente Operativa de la Gerencia Operativa
y Gestión Administrativa

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÀBITAT**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adjudicación - Licitación Publica N° 7411-0288-LPU20**

E.E. Nº 7124037-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020
Licitación Publica N° 7411-0288-LPU20
Objeto de la contratación: Adquisición de Frazadas para el Operativo Frio.
Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 83-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020
Monto total adjudicado: pesos once millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100 ($11.499.500,00)
Firma adjudicada:
**Artful S.A.** C.U.I.T. 30-71043932-6
Renglón 1 Cantidad 27.250 Precio Unitario $ 422,00 Precio Total $ 11.499.500,00
Monto Total Adjudicado: pesos once millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100 ($11.499.500,00)

**María V. Ladoire**
Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adjudicación - Licitación Publica N° 7411-0306-LPU20**

E.E. Nº 7255027-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020
Licitación Publica N° 7411-0306-LPU20
Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Tocador y Limpieza para el Operativo Frio.
Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 85-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020
Monto Total Adjudicado: Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100 ($ 7.565.100,00)
Firma adjudicada:
**Juan Ernesto Ibarra** C.U.I.T. 20-04424052-2
Renglón: 3 Cantidad 150.000 Precio Unitario $3,98 Precio Total $ 597.000,00
Renglón: 4 Cantidad 20.000 Precio Unitario $4,29 Precio Total $ 85.800,00
Renglón: 6 Cantidad 1.000 Precio Unitario $212,00 Precio Total $ 212.000,00
Renglón: 10 Cantidad 7.000 Precio Unitario $34,00 Precio Total $ 238.000,00
Renglón: 11 Cantidad 3.000 Precio Unitario $89,00 Precio Total $ 267.000,00
Renglón: 13 Cantidad 100.000 Precio Unitario $22,00 Precio Total $ 2.200.000,00
Renglón: 20 Cantidad 3.000 Precio Unitario $105,00 Precio Total $ 315.000,00

Monto Total Adjudicado: Pesos Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 ($3.914.800,00)
**Mariano Alcantara** C.U.I.T. 20-29696982-7
Renglón: 12 Cantidad 5.000 Precio Unitario $19,90 Precio Total $ 99.500,00
Renglón: 15 Cantidad 3.000 Precio Unitario $99,90 Precio Total $ 299.700,00
Renglón: 17 Cantidad 3.000 Precio Unitario $119,00 Precio Total $ 357.000,00
Monto Total Adjudicado: Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 ($756.200,00)
**Servicios para La Higiene S.A** C.U.I.T. 30-71158542-3
Renglón: 7 Cantidad 1.000 Precio Unitario $ 347,62 Precio Total $ 347.620,00
Renglón: 9 Cantidad 2.000 Precio Unitario $ 297,24 Precio Total $ 594.480,00
Monto Total Adjudicado: Pesos Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cien con 00/100 ($942.100,00)
**Surtir S.R.L.** C.U.I.T. 30-71093526-9
Renglón: 1 Cantidad 300.000 Precio Unitario $ 4,56 Precio Total $ 1.368.000,00
Renglón: 2 Cantidad 100.000 Precio Unitario $ 4,56 Precio Total $ 456.000,00
Renglón: 5 Cantidad 5.000 Precio Unitario $25,60 Precio Total $ 128.000,00
Monto Total Adjudicado: Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 ($1.952.000,00)

**María V. Ladoire**
Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Se deja sin efecto - Licitación Pública N° 7411-0289-LPU20**

Expediente N° 7128196/DGTALMDHYHGC/2020.
Licitación Pública N° 7411-0289-LPU20
Autorizante: Disposición N° 91/DGTALMDHYHGC/20.-
Por la actuación de referencia se tramito el proceso de compras N° 7411-0289-LPU20 para la Adquisición de Artículos de Bazar para el Operativo Frio solicitados por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante la Disposición Nº 209/DGDAI/2020 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas así como también, se convocó a la Licitación Publica de referencia, estableciéndose el Acto de Apertura mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras" para el día 26 de marzo de 2020 a las 12 hs.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: Surtir S.R.L., Licicom S.R.L., Juan Ernesto Ibarra, Hernando Tomas Gonzalez Garcia y A y M Desposito S.R.L.;
Asimismo los precios cotizados resultaron superiores a los precios de mercado por lo que se dispuso dejar sin efecto el proceso de compras de referencia;
Por el mismo motivo mediante la Disposición N° 91/DGTALMDHYHGC/2020 se resolvió dejar sin efecto la Licitación Publica N° 7411-0289-LPU20;

**María V. Ladoire** BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Ministerio Público Fiscal

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° y 6° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. - Licitacion Publica N° 1/20**

Actuación Interna Nº 3000060389
LICITACION PUBLICA N° 01/20 de obra Pública Menor
**Objeto de la contratacion:** Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° y 6° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
**Consulta y retiro de pliegos:**
a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones
b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar
Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.
**Valor del pliego:** Los Pliegos son gratuitos
**Presentacion de las ofertas:** Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico comprasmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día 08/06/2020 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública Nº 01/20 de Obra Pública Menor, Actuación Interna Nº 3000060389 - Fecha y hora de apertura”.
**Norma autorizante:** Disposición OAF 25/20.

**Alejo Folgueira**
Titular OAF

Inicia: 18-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. - Licitacion Publica N° 2/20**

Actuación Interna Nº 3000061509

Llamado - Licitacion Publica N° 02/20 de obra Pública Menor
**Objeto de la contratacion:** Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
**Consulta y retiro de pliegos:**
a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones
b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar
Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.
**Valor del pliego:** Los Pliegos son gratuitos
**Presentacion de las ofertas:** Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico comprasmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día 12/06/2020 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública Nº 02/20 de Obra Pública Menor, Actuación Interna Nº 3000061509 - Fecha y hora de apertura”.
**Norma autorizante:** Disposición OAF 24/20.

**Alejo Folgueira**
Titular OAF

Inicia: 18-5-2020 Vence: 1-6-2020

# Edictos Oficiales

## Jefatura de Gabinete de Ministros

**COMUNA N° 10**

**Intimación - Resolución N° 7.898.205/GCABA-COMUNA10/20**

En el marco del EX-2019-32608606- -GCABA-COMUNA10, y según Resolución RS-2020-07898205-GCABA-COMUNA10, intímese al Sr. **MEJALA S.A**, CUIT 30-61623420-6, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BASUALDO 454, de esta Ciudad, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

**Mauro Pedone Balegno**
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicio: 28-5-2020 Vence: 1-6-2020

# Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

**Notificación - E.E. Nº 6.591.934-DGEGE/18**

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No Docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Silva Angel Alejandro (auxiliar de portería)**, DNINº 21.376.223, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 19 Distrito Escolar 02° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 05/02/2018 y continua inasistiendo hasta la actualidad, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 54 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 6017), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 6591934-DGEGE-2018 Queda UD. notificado.-

**Silvia A. Alonso**
Gerente Operativa de Recursos Humanos No Docentes

Inicia: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

**Citación - Memorandum N° 14.291.386-GCABA-DGLTMSGC/20**

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de GIROLA OSVALDO**, DNI N° 4.059.823, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", sito en la Av. Varela 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 29-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

**Citación - Memorandum N° 14.295.882-GCABA-DGLTMSGC/20**

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de MARTINY CATHERINE**, DNI N° 94.124.388, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 29-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

**Notificación - E.E. N° 17.295.915/MGEYA-HBU/17**

Se notifica al agente **Rios, Eduardo David**, CUIL N°20-30025633-4 que ha incurrido en inasistencias. Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento:21/07/2017, 22/07/2017, 23/07/2017, 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017, 28/07/2017, 29/07/2017, 30/07/2017, 31/07/2017; y los periodos (agosto 2017, septiembre 2017, octubre 2017, noviembre 2017, diciembre 2017), (Enero 2018 a Diciembre 2018), (Enero 2019 al diciembre2019), (Enero 2020 a la fecha de publicación.
Asimismo, se le hace saber que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las Inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley Nº 471 (texto consolidado según Ley N°5.666). Queda Usted debidamente notificado.

**Eduardo G. Sosa**
Director

Inicia: 26-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**Notificación - E.E. Nº 8.580.696-DGNYA/19**

Por medio de la presente se notifica al agente **BONOLA, NORBERTO LUIS**, CUIL 20-28342080-5 de la resolución Nº 2301/MEFGC/2019:
“Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir de la suscripción de la norma de la designación efectuada por la Resolución Conjunta Nº 193-MMGC-15, con relación al agente Norberto Luís, Bonola CUIL Nº 20-28342480-5, con causa fundada en el incumplimiento del articulo Nº 10m incido a), de la Ley Nº 471, en los términos del artículo Nº 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución Nº 2778-MHGC/10. Deja partida 4596.0030.H.00
Artículo 2º.- (...) haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días o jerárquico en el plazo de quince (15) días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico, aprobado por Ley Nº 6017)... “
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

**Carolina Zoeli Diaz**
Directora General

Inicia: 29-5-2020 Vence: 2-6-2020

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

**Notificación - E.E. N° 25.753.077/GCABA-IVC/19**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber los Sres. **Romina Natalia Ravier López** (DNI N° 25.839.202) y **Carlos Israel Ordoñez** (DNI N° 27.312.806) que por DISFC-2020-459-GCABA-IVC de fecha 26/05/2020, se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la disposición de adjudicación N° DISFC2019-1644-GCABA-IVC en relación a la U.C. N° 134.155, ubicada en Carlos Enrique Díaz Sáenz Valiente 4527/4531, Edificio 5, Unidad funcional 24, Piso 7, Dpto. "B" del Barrio Olímpico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en el EX-2019-25753077-GCABA-IVC.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 6017), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 6017).
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**Yanina Rojas**
Gerente Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos

Inicio: 28-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

**Notificación - E.E. N° 29.814.799-GCABA-IVC/19**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Mariela Inés CRUZ** (DNI N ° 27.942.454) que por DISFC-2020-453-GCABA-IVC de fecha 21/05/2020, se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la disposición de adjudicación N° DISFC-2019-1996-GCABA-IVC en relación a la **U.C. N° 131.709, ubicada en la calle Av. Escalada N° 4370/80 Esq. Calle Jeanette Campbell N° 4579/81, Edificio 21, Unidad funcional 16, Piso 3-4, Dpto. "C" del Barrio Olímpico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conforme lo actuado en el EX2019-29814799-GCABA-IVC.
Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 6017), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 6017).
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Yanina Rojas**
Gerente Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos

Inicio: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

---

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

**Notificación - E.E. N° 35.571.561-GCABA-IVC/19**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber la **Sra. Cynthia Elizabeth Moreno Cardozo** (DNI N° 38.168.951) que por DISFC-2020-456-GCABA-IVC de fecha 22/05/2020, se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la DISFC-2020-80-GCABA-IVC en relación a la adjudicación de la **U.C. N° 135.176, ubicada en la calle Chubut N° 1161/65/87/89/91/99 esq. calle Alvarado N° 3157/61/63/65/87/89/91 - esq. calle Agustín Magaldi N° 1252/60/62/64/86/88/90/98 esq. Sendero sin nombre oficial N° 3154/56/64/70/84/88/92/94, Edificio 7, Unidad funcional 83, Piso 3, Dpto. "A" del Barrio Alvarado (ACUMAR) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conforme lo actuado en el EX-2019-35571561-GCABA-IVC.
Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 6017), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 6017).
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Yanina Rojas**
Gerente Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos

Inicio: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

# Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 24**

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.086.090/GCABA/AJG/2020**
**Carátula: "ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS"**
**Causa Nº: 3429/2020-0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 636, planta baja de la CABA, a cargo del DR. DARÍO E. REYNOSO, Secretaría N° 47 a cargo del Dr. Javier Di Bona, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) hace saber la existencia del expediente "ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS", EXPTE.: 3429/2020-0, cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso –ya sea como actora o demandada–, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda. Las presentaciones deberán ser remitidas al correo electrónico juzcayt24@jusbaires.gob.ar. Los interesados deberán tener en cuenta que este proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. Los interesados deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Serán rechazadas in límine las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal efecto, se hace saber que la acción fue promovida contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de que informe de forma urgente el o los protocolos de actuación y prevención para afrontar la actual pandemia de Covid-19 en villas y asentamientos vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires y, en especial, dentro de los barrios y asentamientos del Sur de la Ciudad y de las Comunas 4 y 8, en particular. En subsidio y en el supuesto de que no hayan sido elaboradas, que informe de manera urgente toda otra medida a adoptar para las zonas y población mencionadas, ordenándose la elaboración de los protocolos pertinentes, y dando participación en dicha tarea a las diversas áreas de Gobierno involucradas. Se hace saber que el expediente podrá ser consultado a través de la página web https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *** días del mes de mayo de 2020.

**Darío E. Reynoso**
Juez

Inicia: 27-5-2020 Vence: 29-5-2020

BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

# Edictos Particulares

## Particular

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.468.284/GCABA-DGCCON/20**

**Marif S.A** C.U.I.T 30-70999525-8 representada por Mauricio Adrian Eskinazi, en su carácter de presidente y **Mauricio Adrián Eskinazi**, DNI 14.569.968, por si, avisa que transfiere la habilitación municipal del local cito en Pasteur 669/73 C.A.B.A. que funciona como (603070) com. min de ropa de confección, lencería, blanco, mantel text en gral y pieles; (603190) com min de art de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603193) art de decoración (603240) com min de calzados en gral art de cuero talabartería, marroquinería. (603310) com min de art personales y para regalos, (633070 c/ deposito art 5.2.8 inc a); (633190 c/ deposito art 5.2.8 inc a); habilitado por Expediente Nº 1068020/2012 otorgada por Disposición nº 8024/DGHP/2012 en fecha 10/08/2012 con una superficie total de 844.60 m2 a **Lencos S.R.L**, representada por su Socio Gerente Mauricio Adrian Eskinazi D.N.I Nº 14.569.968, con domicilio especial en Pasteur Nº 673 C.A.B.A.

**Solicitante:** Marif S.A y Mauricio Adrián Eskinazi

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.330.221/GCABA-DGCCON/20**

**Paraguas S.R.L.**; con domicilio en Malabia 2425 Piso 2 CABA. Comunica que transfiere a **Yeso S.R.L.**, con domicilio Martin Zapata 121 CABA; la habilitación municipal sito en Acevedo 1026 planta baja y planta alta; que funciona como: elaboración de comidas preparadas para congelar (500.045); preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (500.504); Expediente Nº 3200295. Superficie total 164,31 m2.

**Solicitante:** Paraguas S.R.L.

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.693.272/GCABADGCCON/20**

**Payan S.A.** transfiere a **AMJ 840 S.A**. con domicilio Alicia M. de Justo 874/876 P. B. Cap. Fed., el local ubicado en Alicia M. de Justo 874/876, sótano, que funciona como: (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café-bar (602030) despacho de bebidas wisqueria, cervecería (602040) casa de comidas rotisería (602060) parrilla (602070) confitería.

**Observaciones:** la exacta dirección a habilitar: Alicia Moreau de Justo Nº874/876 P.B y Planta Sótano U.F. Nº 170. Emplazamiento autorizado mediante DI-2012-544-D.G.I.U.R. Se acompaña Dictamen Nº 1549-DGIUR-2013. Agrega formulario de categorización Anexo V, Actuación TRW-9795-APRA-2012. Agrega Plano de ventilación mecánica registrado ante DGROC por Expediente Nº 162933-2012-Acredita ocupación de 16 cocheras a menos de 200 m. de la unidad. La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.

**Solicitante:** Payan S.A.

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 11.665.060/GCABA-DGCCON/20**

**Domingo Ángel Damone** (DNI 4.705.082) interviene como titular de Domingo Ángel Damone domiciliado en Tucumán 1404 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere a **Copiasur S.A.** CUIT 30-70496846-5, todos los derechos y acciones que posee sobre la Habilitación Comercial de la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1734, planta baja, PI, sótano de esta ciudad, que funciona como: imprentas sin editorial (501347), com. min. artículos librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones (603210); oficina comercial (604010); copias de reproducciones (604040). Expediente Nº 49437/96, Disposición Nº 009395-DGRYCE-96. Superficie Habilitada 116,00 m2.
**Observaciones:** PI / SOT. En razón de reunir las condiciones reglamentarias exigidas por las disposiciones vigentes según surge de la documentación acompañada por el peticionante con carácter de Declaración Jurada (Código de Habilitaciones y Verificaciones, texto aprobado por Ord.44947- BM. 19045; Decreto 1119/95 (BM. 20123) y Resol. Nº 0626/SSCySM/95.

**Solicitante:** Domingo Ángel Damone

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 13.008.394/GCABA-DGCCON/20**

**Ratafe S.A.** representada por su Presidente Oscar Augusto Poitevin (DNI 7.629.652) con domicilio en la calle Olga Cossettini 751 - CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en la calle Pierina Dealessi 740/750 y Olga Cossettini 741 Planta Baja y Sótano U.F 4 (Dique 3 Puerto Madero) – CABA para funcionar en el carácter de Local de Baile Clase C (800.360), con una Superficie de 421.36 m2. Otorgada por Exp. 79.951/2006, transferida por Exp. 10.242/2008 y con Rectificación de Partida en lo que hace a su domicilio y Disminución de Superficie por Exp. 32152759/2019.

**Observaciones:** sujeto a lo normado en la ley 1540 relativa a los ruidos molestos y a la inscripción en el registro público de lugares bailables. Se otorga una capacidad máxima local de baile clase C: salón PB 490 personas simultáneas. Plano que corresponde al presente nº de archivo 2425842. Informe de inspección nº de ticket DGFYC-356398. Deberá contar en el local con el C.A.A. y con el R.A.C. vigentes. Posee plano de ventilación mecánica registrado por EX. 2019-16453889-DGROC. Posee plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por EX. 2017-3232591-DGROC y certificado de conformidad final de Nº 731-18. Posee certificado de condiciones contra incendio de la superintendencia de bomberos Nº 203 y deberá contar en el local con la correspondiente renovación. Deberá cumplir con la Ley 5920 (sistema de autoprotección). El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. **A Rum Flair S.A.**, representada por su Presidente Gabriel Nicolas Barthet (DNI 27.140.775), con domicilio en la calle Pierina Dealessi 740 - CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en la calle Pierina Dealessi 740 - CABA.

**Solicitante:** Ratafe S.A.

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 13.163.188/GCABA-DGCCON/20**

Lidia Verónica Portal DNI 28.998.278, en carácter de apoderada, de la sociedad **A'Manger S.R.L.**, CUIT 30-71116895-4, solicita transmisión por transferencia de habilitación N° 1159886/2010, otorgada por Disposición N° 11206/DGHP/2010 de rubros (601000) com. min. de productos alimenticios en general, (601005) com. min. de productos alimenticios envasados, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, (601030) com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), (601050) com. min. de helados (sin elaboración), (602020) café bar, (602021) com. min. bar lácteo, (602030) despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, (602040) casa de comidas rotisería, de la unidad de uso ubicada en Charcas 4001/03 PB y EP UF 4 y 5, a la sociedad **Laloya SAS**, representada también por la mencionada como administradora/titular.
**Observaciones:** Sistema Informático MOST, Expediente de Habilitación N° 1159886/2010, otorgada por Disposición N° 11206/DGHP/2010, en fecha 29/09/2016.
UF: 4 y 5 unificadas. Emplazamiento autorizado por DI-2011-1777-DGIUR. Agrega copia autenticada de plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C mediante Expediente N° 213209-2010. Se ampara en los beneficios establecidos en la Resolución N° 309-SJYSU-2004. Sin servicio motorizado de envío a domicilio.

**Solicitante:** A'Manger S.R.L.

Inicia: 26-5-2020 Vence: 1-6-2020

---

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**
Sra. Glenda L. Roca

---

**LEY Nº 2.739**
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

**Colaboradores:**
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**
**Boletín Oficial**

**Número:** BO-2020-5880-GCABA-DGCCON

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2020

**Referencia:** Boletín Oficial 29-5-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 238 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.29 11:27:14 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.29 11:23:09 -03'00'